

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad de información crediticia que se denominará Dun & Bradstreet, S.A.	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos	2
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-013-RECNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies <i>Pinus sylvestris</i> , <i>Pseudotsuga menziesii</i> y del género <i>Abies</i>	16
---	----

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo que da a conocer la cámara de industria que se indica, autorizada para captar la información correspondiente al Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como aquéllas cuya autorización ha sido modificada	32
---	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Boletín número 138, relativos de precios de insumos para la construcción	49
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, publicado el 20 de septiembre de 1996	54
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	75
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	75
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	76

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo por el que se adiciona, con un segundo párrafo, el artículo 26 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios	76
---	----

AVISOS

Judiciales y generales. (Continúa en la Segunda Sección)	77
--	----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad de información crediticia que se denominará Dun & Bradstreet, S.A.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-792.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA QUE SE DENOMINARA DUN & BRADSTREET, S.A.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 33A y 33B de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la octava de las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 33 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dependencia por el artículo 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 33 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como la octava de las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 33 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Dun & Bradstreet, S.A., para que se organice y opere como Sociedad de Información Crediticia.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad será Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia.

TERCERO.- El objeto de la sociedad será prestar, de manera preponderante, el servicio de información sobre operaciones activas relativas a personas morales y personas físicas con actividad empresarial, así como otras operaciones de naturaleza análoga y conexas que autorice el Banco de México, realizadas por entidades financieras.

CUARTO.- El capital social mínimo de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- El domicilio social de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, quedará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- En lo no señalado expresamente en la presente Resolución, Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, ajustará su constitución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 33 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**CONVENIO de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997**ANTECEDENTES**

CAPÍTULO PRIMERO	DEL OBJETO DEL CONVENIO
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CAPÍTULO CUARTO	DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
CAPÍTULO QUINTO	DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO SÉPTIMO	DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
CAPÍTULO OCTAVO	DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, anualmente un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la pobreza en el territorio nacional deben involucrar, además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definan las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

La experiencia de los años 1995 y 1996 constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 70 fracciones XIII y XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política para la Superación de la Pobreza en la entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, a través de la descentralización de funciones y recursos del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y Estatal para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de las administraciones municipales, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, a través de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la

suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEMOR), como único mecanismo de coordinación institucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADEMOR, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 31 de enero de ese año. Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los Consejos de Desarrollo Municipal, dispongan de instrumentos que efficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el período, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico y social que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios y consejos, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, conforme a sus posibilidades, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y Consejos de Desarrollo Municipal la asistencia, capacitación y apoyos necesarios, con objeto de la constitución y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios básicos (coberturas y déficit) a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o los rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: **a)** Fondo de Desarrollo Social Municipal, y **b)** Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social del Gobierno de la República.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones, a impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; consolidar los Consejos de Desarrollo Municipal y los comités comunitarios; revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y

funcionamiento de los consejos; definir e instrumentar una vigorosa política de desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades participantes; eficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo, y alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, e impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y consejos en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Consejo de Desarrollo Municipal de cada Municipio, quien decidirá el alcance y cobertura de los mismos, tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima tercera de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo; para lo cual el Ejecutivo Estatal promoverá las adecuaciones al marco jurídico, señaladas en la cláusula quincuagésima.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que: **a)** privilegien la atención a las regiones prioritarias a que se hace referencia en la cláusula vigésima tercera y a los municipios y grupos de población más pobres; y **b)** hagan cabalmente explícito, verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula convenida por los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de las aportaciones, tanto federales como las propias, conforme a la aplicación de la citada fórmula, comprenderá la totalidad de los recursos del Fondo y no podrá ser afectado para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima quinta.

Conviene las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- En cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997 y para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal publicó el 14 de febrero de 1997 en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, la fórmula y la distribución municipal de la totalidad de los recursos del Fondo, tanto los federales, como los aportados por el Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y

acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán, únicamente en los casos anteriores, por la Secretaría de Desarrollo Social coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo los consejos el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de agilizar su aplicación en los programas y acciones que implemente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual acordará con la Secretaría de Desarrollo Social, las inversiones, y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social del Gobierno de la República. El COPLADEMOR será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos.

Las partes convienen verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: **a)** planeación y conducción global de dicha política; **b)** determinación de sus objetivos y estrategias; **c)** definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; **d)** asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, y coordinadamente con éste a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, organizaciones sociales y comunidades, en materia de organización social; **e)** en igualdad de términos, asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación, de los programas del Ramo 26; y **f)** seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Norte-Oriente, integrada por los municipios de Ocuituco; Tetela del Volcán; Tlalnepantla; Tlayacapan y Totolapan.

Región Suroriente, conformada por los municipios de Axochiapan; Jantetelco; Tepalcingo; Zacualpan y Temoac.

Región Surponiente, integrada por los municipios de Amacuzac; Coatlán del Río y Miacatlán.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA CUARTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la propiedad y del catastro; de incorporación de suelo al desarrollo urbano; de regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en aquellas localidades relacionadas con las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades, buscando una mayor equidad en la región.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes planes de desarrollo urbano, al igual que sus reglamentos de construcción y ley de fraccionamientos.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano.

f) Establecerán en el seno del COPLADEMOR, un Subcomité Especial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de existir un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y municipios involucrados, la elaboración, actualización y vigencia de Programas de Ordenamiento de Zonas Conurbadas y, de manera coordinada, se determinen prioridades, acciones y recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Urbano del

COPLADEMOR que se constituirá conforme al inciso f) de la cláusula vigésima quinta, con la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal y a los municipios involucrados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la actualización de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal, estatal o federal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que conforme a la fórmula respectiva corresponde a la Entidad, y que representa el 85% del total del financiamiento para la ejecución de los programas, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 15% restante.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal, recursos presupuestales federales, por un monto de \$140'604,750.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$24'812,603.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$47'114,600.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$8'314,341.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 85% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 15%.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar la realización eficiente de las acciones correlativas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 6.2% de los recursos a que se refiere la cláusula trigésima tercera, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1.5% para el Ejecutivo Estatal, 1.5% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 1.7% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el calendario de ministraciones de los recursos federales del Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta de este Convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima sexta, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de presentarse incompatibilidades entre los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal se compromete a promover ante las comunidades participantes en dichos programas, que se realicen aportaciones para su financiamiento, en los términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal 1997.

CUADRAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio.

Asimismo, se compromete a destinar los recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán a través de un Anexo de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios.

Los recursos federales serán transferidos a través de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto, mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de los organismos locales de vivienda y la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que se generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e instrumentar estrategias que fortalezcan y efficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a fortalecer sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes de manera coordinada se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los municipios, Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a proponer y acordar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse con la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Consejos de Desarrollo Municipal, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de proponer las reformas que se requieran, a efecto de que se incorpore a los ordenamientos jurídicos correspondientes la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal y para impulsar y enriquecer la participación social en el desarrollo e instrumentación de las acciones para superar la pobreza.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover y acordar con los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de desarrollo urbano.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la creación y consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales, agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los Consejos de Desarrollo Municipal, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo para los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a constituir en el seno del COPLADEMOR, un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes de concluir el mes de febrero y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima quinta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en la Coordinación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEMOR los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar en ese evento, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

QUINGUAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, efectuará el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionar al Ejecutivo Estatal, por esa misma vía, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que le apoyen a lograr su eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando éstas lo soliciten, con las particularidades en tiempos y en términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 para el ejercicio fiscal de 1997, la información correspondiente a los programas y acciones derivadas de dicho Ramo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle un mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así

como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurran otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la realización de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SEXAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEMOR, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prevenir insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del órgano estatal de control, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de

la evaluación que se lleve a cabo en el seno de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEMOR, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO

ESTIPULACIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Cuernavaca, Mor., a 20 de febrero de 1997.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de

Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Morelos, **Jorge Carrillo Olea.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Guillermo Malo Velasco.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-013-RECNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-RECNAT-1997, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES PINUS SYLVESTRIS, PSEUDOTSUGA MENZIESII Y DEL GENERO ABIES

VICTOR VILLALOBOS ARAMBULA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Forestales y de Suelos y Costas, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Forestales y de Suelos y Costas, sito en avenida Periférico Sur número 4209, 1er. piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

INDICE

- 1.- OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION.
- 2.- DEFINICIONES.
- 3.- ESPECIFICACIONES.
- 4.- DISPOSICIONES GENERALES.
- 5.- OBSERVANCIA DE LA NORMA.
- 6.- SANCIONES.
- 7.- BIBLIOGRAFIA.
- 8.- CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS INTERNACIONALES.
- 9.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*, para garantizar su sanidad en la internación de estos productos y es de observancia general en todo el territorio nacional, para quienes se dediquen a su importación turística o comercial.

2. Definiciones

2.1. Acta circunstanciada. Documento en el cual el personal oficial hace constar con toda claridad los hechos y omisiones observados durante la inspección y con base en el cual la autoridad emitirá, en su caso, la resolución correspondiente.

2.2. Agitación mecánica. Proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para quitar de sus copas a organismos (insectos, ácaros y arácnidos), semillas de pasto y maleza, ramas secas y muertas que pueden ser transportadas.

2.3. Arbol de navidad natural. Arbol cultivado en plantaciones o bosques naturales cortado a nivel de la base del tallo cuyo tamaño es desde 1 hasta 4 m, perteneciente a cualquiera de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*, y que se utilizan con fines ornamentales.

2.4. Certificado fitosanitario internacional (C.F.I.). Documento internacional que expide el país exportador, de acuerdo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de 1951 y sus enmiendas, en el que se hace constar que el producto está libre de plagas.

2.5. Certificado fitosanitario de importación. Documento expedido por el personal oficial, organismo de certificación o unidad de verificación en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, establecidos en la presente Norma.

2.6. Dirección. Dirección General Forestal.

2.7. Franja fronteriza. La franja fronteriza norte está conformada por el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 km. hacia el interior del país, en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el Municipio fronterizo de Cananea, Sonora.

2.8. Inspección. Acto que practica la PROFEPA para constatar mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y, en caso de incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta circunstanciada.

2.9. Organismo de certificación. Persona física o moral aprobada por la Secretaría, para evaluar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, expedir certificados fitosanitarios y dar seguimiento posterior a la certificación inicial, a fin de comprobar periódicamente el cumplimiento de normas oficiales mexicanas.

2.10. Personal oficial. Personal debidamente acreditado por la PROFEPA.

2.11. Plaga. Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

2.12. Plaga de cuarentena. Es aquella originaria de otro país, que de introducirse a México pudiera causar impactos económicos y ecológicos negativos.

2.13. PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

2.14. Secretaría. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

2.15. Tratamiento. Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

2.16. Unidad de verificación. Persona física o moral aprobada por la Secretaría, para prestar, a petición de parte, servicios de verificación de normas oficiales mexicanas y expedir certificados fitosanitarios.

2.17. Verificación. Constatación ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio, del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, expresándose a través de un dictamen.

2.18. Verificación en origen. La que realizan la Secretaría, los organismos de certificación o unidades de verificación aprobados en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para constatar en el país de origen, previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o la calidad fitosanitaria de los vegetales, sus productos o subproductos.

2.19. Zona libre de plagas o enfermedades. Zona designada por las autoridades competentes de cada país, constatada por la Comisión de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en la que no existe una determinada plaga o enfermedad.

3. Especificaciones

Esta Norma considera a todos los árboles de navidad naturales pertenecientes únicamente a las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y al género *Abies* y que se utilizan con fines ornamentales.

4. Disposiciones generales

4.1. Requisitos generales para la importación definitiva de árboles de navidad naturales.

4.1.1. No se permite la importación de pinos blancos de las siguientes especies, por ser portadoras de la roya del pino blanco (*Cronartium ribicola*):

Pinus albicaulis.

P. aristata.

P. armandii.

P. ayacahuite.

P. balfouriana.

P. cembra.

P. dalantensis.

P. fenzeliana.

P. flexilis.

P. griffithi.

P. himekomatsu.

P. koriaensis.

P. lambertiana.

P. monticola.

P. morrisonicola.

P. parvifolia.

P. peuce.

P. pentaphylla.

P. pumila.

P. reflexa.

P. sibirica.

P. strobiformis.

P. strobilus.

P. wallichiana.

P. wangii.

4.1.2. Los árboles deberán venir sin raíz y sin tierra.

4.1.3. Sólo se permitirá la importación de árboles que provengan de plantaciones de zonas libres de infestaciones activas de la palomilla gitana *Lymantria dispar* (Anexo 1) y del barrenador de los brotes del pino *Tomicus piniperda* (Anexo 2).

4.1.4. Los árboles deben estar sanos y sin ramas, ramillas y brotes muertos, no deben presentar follaje de color amarillento o rojizo debido a plagas o enfermedades.

4.1.5. Los árboles deberán ser sometidos a proceso de agitación mecánica (shaken) en origen, antes del transporte.

4.1.6. Los árboles deben venir sin pintura en el follaje.

4.1.7. Los interesados deberán presentar certificado fitosanitario internacional (C.F.I.), expedido por las autoridades oficiales de Agricultura del país exportador, otorgado en el estado o condado de procedencia, el cual debe especificar:

- Lugar de origen, incluyendo Estado, Condado, nombre de la plantación y su ubicación, así como nombre de la empresa exportadora.
- Nombre científico de la especie a importar.
- Manifestación de que los productos que se amparan en el certificado, están libres de las plagas de cuarentena absoluta.

4.2. La importación turística por connacionales se sujetará a las siguientes disposiciones:

4.2.1. Sólo se permitirá la entrada de un árbol por vehículo.

4.2.2. Su internación sólo se permitirá en la franja fronteriza.

4.2.3. Los árboles se someterán a verificación ocular en forma aleatoria utilizando el formato del Anexo 4, para garantizar su estado sanitario.

4.2.4. Si se rebasan los niveles máximos permisibles de infección-infestación, el árbol será retenido y destruido. La Secretaría, por conducto de personal oficial, expedirá al connacional el acta de destrucción correspondiente.

4.3. Para la importación de árboles de la especie *Pinus sylvestris* se deberá cumplir además de lo establecido en el punto 4.1., con los siguientes requisitos:

4.3.1. La importación de árboles deberá provenir de plantaciones de zonas libres de infestaciones activas del barrenador de los brotes *Tomicus piniperda* y de la palomilla gitana *Lymantria dispar*.

4.3.2. Se debe certificar que vienen de plantaciones de zonas libres de la palomilla europea de los brotes de pinos (european pine shoot moth) *Rhyacionia bouliana*. En las áreas en donde se ha reportado su presencia, se deberá especificar en el C.F.I. que se han realizado trampeos con feromonas en los últimos 5 años y se deberá comprobar que en ese tiempo no hubo captura de insectos de esta especie.

4.3.3. Los árboles no deben presentar en el tallo ni en ramas, tumores (agallas) causados por *Cronartium quercum var fusiforme* de más de 4 cm. de diámetro.

4.3.4. Los importadores que deseen pintar a los árboles en origen, deberán solicitar a la Dirección que se realice una verificación en origen, para determinar que tienen niveles de infección aceptables para enfermedades del follaje.

4.4. Los árboles de la especie *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*, además de cumplir con lo establecido en el punto 4.1., deben cumplir con el siguiente requisito:

4.4.1. Los importadores que deseen pintar a los árboles en origen, deberán solicitar a la Dirección que se realice una verificación en origen, para determinar que tienen niveles de infección aceptables para enfermedades del follaje.

4.5. Los puntos de ingreso o puntos aprobados por la Secretaría por donde podrán ingresar los árboles de navidad a México son los siguientes:

Fronteras:

Tijuana, B.C.

Mexicali, B.C.

San Luís Río Colorado, Son.

Nogales, Son.

Cd. Juárez, Chih.

Piedras Negras, Coah.
Colombia, N.L.
Nuevo Laredo, Tamps.
Cd. Reynosa, Tamps.
Cd. Miguel Alemán, Tamps.
Matamoros, Tamps.

Aeropuertos:

Internacional de la Cd. de México.
Internacional de la Cd. de Monterrey.

Puertos:

Veracruz, Ver.
Manzanillo, Col.

4.6. Los interesados en realizar importaciones de áreas donde se conoce la presencia de la palomilla gitana *Lymantria dispar*, deberán cumplir con los requisitos que se señalan en los numerales 4.1., 4.3. y 4.4., y con lo siguiente:

4.6.1. Todos los árboles se someterán a tratamiento en origen a base de bromuro de metilo, en las dosis que se mencionan en el Anexo 3 y se indicará en el C.F.I. Las autoridades mexicanas no asumen ninguna responsabilidad del efecto fitotóxico que pueda tener el producto sobre los árboles de navidad.

4.6.2. En la declaración adicional del certificado fitosanitario internacional, se deberá indicar que el producto está libre de la palomilla gitana *Lymantria dispar*.

4.6.3. Los árboles provenientes de estas áreas, únicamente podrán ingresar a México por los puntos de ingreso de Ciudad Reynosa y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Mexicali, Baja California.

4.7. Plagas de importancia, niveles de infección y muestreo en los puntos de ingreso o puntos aprobados por la Secretaría.

4.7.1. Plagas que afectan a los árboles de navidad de acuerdo a su importancia cuarentenaria.

PLAGAS DE CUARENTENA ABSOLUTA.

Rhyacionia bouliana

Tomicus piniperda

Cronartium ribicola

PLAGA DE CUARENTENA PARCIAL.

Lymantria dispar

Dolichovespula (=Vespula) arenaria

Cronartium quercum var fusiforme

Cyclaneusma (=Nemacyclus) minus

Sphaeropsis sapinea (= S. ellipsis, Diplodia pinea)

Lophodermium seditiosum

Pissodes strobi

Adelges piceae

Phenacaspis (=Chionaspis) pinifoliae

Rhabdocline pseudotsugatae

Contarinia pseudotsugatae

Phaeocryptopus gaeumannii

Contarinia constricta

Mindarus abietinus

Nuculaspis californica

Cinara piticornis

Contarinia cuniculator

Cylindrocoptorus furnissi.

4.8. Procedimiento de muestreo en los puntos de ingreso o puntos aprobados por la Secretaría y niveles de infección-infestación máximos permisibles para la importación.

4.8.1. Los árboles de navidad que se pretendan introducir al país, deberán ser sometidos a una verificación por parte de personal oficial en los puntos de ingreso al país, para constatar su condición sanitaria, utilizando el formato del Anexo 4, en el que se indica el procedimiento de muestreo. El personal oficial en el punto de ingreso o puntos aprobados por la Secretaría contará con un Manual para el reconocimiento de las plagas asociadas a los árboles de navidad (Anexo).

4.8.2. El personal oficial recibirá y revisará el certificado fitosanitario internacional.

4.8.3. Cumpliendo lo anterior, el personal oficial iniciará el trámite del certificado fitosanitario de importación.

4.8.4. El personal oficial realizará la verificación mediante el muestreo dirigido a aquellos árboles con posibles daños. Tomará como muestra un total de 3 árboles de cada embarque o bien seleccionará un atado cuando los árboles se transportan bajo esta condición, del cual se seleccionan 3 árboles.

4.8.5. Muestreo de brotes: la copa de cada árbol seleccionado se divide imaginariamente en tres secciones: inferior, media y superior. En cada sección se tomará aleatoriamente un brote terminal de 10 cm de longitud, teniéndose en la muestra 3 brotes por árbol haciendo un total de 9 brotes.

4.8.6. Muestreo de hojas: seleccionar uno de los 9 brotes anteriores y las hojas de éste serán revisadas cuidadosamente para detectar plagas (tizones, escamas o mosquitas).

Se asume que en la longitud de 10 cm del brote, existen en promedio 100 acículas, por lo que éstas no se deben contar. Solamente contar las dañadas o infestadas.

4.8.7. Muestreo en ramas y fuste: se revisarán detalladamente para detectar la presencia de tumores (agallas).

4.8.8. El muestreo se hará en brotes, hojas, ramas y fuste, dependiendo de la especie.

A. Para *Pinus sylvestris*. Se muestrearán brotes, hojas, ramas y fuste.

a) Muestreo de brotes: los brotes escogidos se revisarán detalladamente, para detectar brotes muertos e identificar colonias de pulgones (*Cinara spp*).

1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:

— Hasta dos colonias de pulgones en el total de 9 brotes, revisados en la verificación en el punto de ingreso del total de 3 árboles a muestrear por embarque.

2.- Regla de decisión: rechazar el embarque si se encuentran más de 2 colonias de pulgones.

b) Muestreo de hojas: Las hojas serán revisadas cuidadosamente para detectar tizones y escamas.

1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:

— Hasta 5 hojas con escama negra (*Nuculaspis californica*).

— Hasta 5 hojas con escama blanca (*Phenacaspis* = *Chionaspis pinifoliae*).

— Hasta 2 hojas con cuerpos reproductivos de hongos del tipo tizón del follaje (*Cyclaneusma minus*, *Lophodermium seditiosum*). Las hojas infectadas deberán ser de color café con la base verde claro.

2.- Regla de decisión: rechazar el embarque si se encuentran cualquiera de las siguientes situaciones:

— Más de 5 hojas con escama negra (*Nuculaspis californica*).

— Más de 5 hojas con escama blanca (*Phenacaspis* = *Chionaspis pinifoliae*).

— Más de 2 hojas muertas por tizón (*Cyclaneusma minus* o *Lophodermium seditiosum*).

c) Muestreo de fuste y ramas: Se revisará detalladamente para detectar daños causados por la roya *Cronartium quercuum* var *fusiforme*.

1.- Nivel máximo de infección. Los fustes y ramas no deberán presentar tumores (agallas) de más de 4 cm de diámetro.

2.- Regla de decisión: rechazar el embarque si se encuentra un tumor (agalla) de más de 4 cm de diámetro en ramas y fuste.

B. Para *Pseudotsuga menziesii*. Se muestrearán brotes y hojas.

a) Muestreo de brotes: se revisarán detalladamente, para detectar brotes muertos e identificar colonias de pulgones (*Cinara piticornis*).

1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:

— No debe presentar brotes muertos.

— Hasta dos colonias de pulgones en el total de 9 brotes, revisados en la verificación en el punto de ingreso del total de 3 árboles a muestrear por embarque.

2.- Regla de decisión: rechazar el embarque si se encuentran más de 2 colonias de pulgones o si presenta brotes muertos.

b) Muestreo de hojas: revisar cuidadosamente para detectar tizones, escamas o mosquitas.

1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:

— Hasta 20 hojas con agallas producidas por las mosquitas del follaje (*Contarinia spp*).

— Hasta 5 hojas con escama blanca (*Phenacaspis* = *Chionaspis pinifoliae*).

— Hasta 5 hojas con escama negra (*Nuculaspis pinifoliae*).

— Hasta 5 hojas con cuerpos reproductivos de hongos del tipo tizón del follaje (*Rhabdocline pseudotsugae* y *Phaeocryptopus gaeumannii*).

2.- Regla de decisión: rechazar el embarque si se encuentran cualquiera de las siguientes situaciones:

— Más de 20 hojas con agallas producidas por las mosquitas del follaje (*Contarinia spp*).

— Más de 5 hojas con escamas (*Phenacaspis* = *Chionaspis pinifoliae* o *Nuculaspis pinifoliae*).

— Más de 5 hojas con cuerpos reproductivos de hongos del tipo tizón del follaje (*Rhabdocline pseudotsugae* o *Phaeocryptopus gaeumannii*).

C. Para *Abies* spp. Se muestrearán brotes.

a) Muestreo de brotes: se revisarán detalladamente para detectar brotes muertos e identificar colonias de pulgones (*Mindarus abietinus* y *Adelges piceae*).

1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:

— Hasta dos colonias de pulgones en el total de 9 brotes, revisados en la verificación en el punto de ingreso del total de 3 árboles a muestrear por embarque (camión).

2.- Regla de decisión: rechazar el embarque si se encuentran más de 2 colonias de pulgones o brotes muertos.

4.9. Si en el muestreo el máximo nivel de infección-infestación permisible para uno o dos casos de plaga para cada especie es rebasado, se realizará un nuevo muestreo.

4.10. Si en el segundo muestreo los niveles son nuevamente rebasados, el embarque se rechazará.

4.11. Si el nivel máximo permisible es rebasado para 3 o más plagas en el primer muestreo, el embarque se rechazará de manera inmediata.

4.12. Concluida la inspección y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos de documentación y de calidad sanitaria que se establece en esta Norma, respecto de los árboles materia del cargamento, el personal oficial, el organismo de certificación o unidad de verificación expedirá el certificado fitosanitario de importación correspondiente.

4.13. La Secretaría aleatoriamente podrá verificar o inspeccionar productos o subproductos forestales que cuenten con certificado fitosanitario, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en la presente Norma, estando facultada para suspender o revocar en cualquier tiempo y lugar y sin responsabilidad alguna, los certificados fitosanitarios que se hayan expedido y para aplicar las medidas fitosanitarias necesarias, cuando se detecte la existencia de algún riesgo fitosanitario superveniente.

5. Observancia de la Norma

La Secretaría tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, a través de la PROFEPA.

6. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Norma, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Forestal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7. Bibliografía

7.1. Fisher, G., J.Deangelis, D.M. Burgett. H. Homan, Baird, R. Stoltz, A. Antonelle, D. Maver and E. Beers. 1993. Insect Control Handbook. Pacific Northwest 352 pp.

7.2. Furniss, R.L., and Carolin, V.M. 1977. Western Forest Insects. Usda For. Serv. Misc. Publ. 1339. 654 pp.

7.3. Johnson, W.T. and H.H. Lyon. 1991. Insects That Feed On Tree And Shrubs. Cornell University Press, Ithaca, N.Y. 540 pp.

7.4. Koepsell, P.A. and J.W. Pscheidt (Editores) 1993. Plant Disease Control Handbook. Pacific Northwest 352 pp.

7.5. Sinclair, W.A., H.H. Lyon and W.T. Johnson. 1987. Diseases Of Trees And Shrubs. Cornell University Press, Ithaca, N.Y. 574 pp.

7.6. Usda Forest Service. 1991. Pest Risk Assessment Of The Importation Of Larch From Siberia And The Soviet Far East. Misc. Pub. 1495. Washington, DC. U.S. Department Of Agriculture. Forest Service.

7.7. Usda Forest Service. 1992. Pest Risk Assessment Of The Importation *Pinus Radiata* Douglas-Fir Log From New Zealand. Misc. Pub. 1508. Washington, DC. U.S. Department Of Agriculture. Forest Service.

8. Concordancia con otras normas internacionales

Al momento de realizar la presente Norma, no se encontró concordancia con normas internacionales.

9. Disposiciones transitorias

La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Forestales y de Suelos y Costas, **Víctor Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO 1

LISTA DE CONDADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA CUARENTENADOS POR
LA PALOMILLA GITANA *Lymantria dispar*

CANADA

PROVINCIA	CONDADO (COUNTY)
NOVA SCOTIA	ANNAPOLIS DIGBY HALIFAX: SOLO LAS CIUDADES DE HALIFAX YDARTMOUTH HANTS KINGS (PART) LUNENBURG SOLO EL PUEBLO DE BRIDGEWATER QUEENS KEJIMKUK NATIONAL PARK SHELBURNE SOLO EL PUEBLO DE SHELBURNE YARMOUTH SOLO EL PUEBLO DE YARMOUTH
NEW BRUNSWICK	CHARLOTTE PARISHES OF: SAINT JAMES DUMBARTON SAINT STEPHEN SAINT ANDREWS SAINT CROIX SAINT PATRICK SAINT DAVID KINGS QUEENS SUNBURY YORK SOLO LA CIUDAD DE FREDERICTON
QUEBEC	ACTON ANTOINE-LABELLE
	ARGENTEUIL (PART) ARTHABASKA ASBESTOS BEAUCE SUD, BEAUCE NORD BEAUCE-SALABERRY BEAUXHARNOIS-SALABERRY BECANCOUR BELLECHASSE (PART) BERTHIER (PART) BERTRAND BROME-MISSISQUOI COATICOOK CHAMBLY CHAMPLAIN (PART) CHAPLEAU (PART) CHATEAUGUAY COMMUNAUTE URBAINE DE MONTREAL COMMUNAUTE URBAINE DE L'OUTAOUAIS COMMUNAUTE URBAINE DE QUEBEC D'AUTRAY DESJARDINS
QUEBEC	DEUX-MONTAGNES DRUMMOND FRANCHEVILLE FRONTENAC GATINEAU (PART) HUNTINGDON IBERVILLE JOLIETTE JOHNSON L'AMIANTE L'ASSOMPTION (PART) L'ERABLE

	L'ILE-D'ORLEANS LAJEMMERAIS LAPELTRIE LAPRAIRIE LAVAL LA NOVELLE-BEAUCE LA RIVIERE -DU-NORD LA VALLEE-DE-LA-GATINEAU LA VALLEE-DU-RICHELIEU LE BAS-RICHELIEU LE CENTRE-DE-LA-MAURICIE LE GRANIT LE HAUT-RICHELIEU LE HAUT-SAINT-FRANCOIS LE HAUT-SAINT-LAURENT LE HAUT-YAMASKA LE VAL-SAINT-FRANCOIS LES CHUTES-DE LA CHAUDIRE LES COLLINES-DE-L'OUTAOUAIS LES ETCHERMIN LES JARDINS-DE NAPIERVILLE LES LAURENTIDES LES MASKOUTAINS LES MOULINS LES PAYS-D'EN-HAUT LOTBINIERE LEVIS MASKINONGE (PART) MATAWINIE MEGANTIC-COMPTON MEMPHREMAGOG MIRABEL MONTCALM MONTMAGNY MONTMORENCY (PART) NICOLET-YAMASKA ORFORD PAPINEAU (PART) PONTIAC (PART) PORTNEUF (PART) RICHELIEU RICHMOND ROBERT-CLICHE ROUSSILLON ROUVILLE SAINT-HYACINTHE SAINT-JEAN SHEFFORD SHERBROOKE-SAINT FRANCOISE TERREBONNE (PART) THERESE-DE-BLAINVILLE TROIS-RIVIERES VACHON VAUDREUIL-SOULANGES VERCHERES
QUEBEC	PLUS ALL COUNTIES IN THE MONTREAL REGION
ONTARIO	ALGOMA DISTRICT (SOLO EL SUR) BRANT BRUCE DUFFERIN DURHAM ELGIN ESSEX FRONTENAC GREY HALDIMAND-NORFOLK HALIBURTON

	HALTON HAMILTON-WENTWORTH HASTINGS HURON KENT LAMBTON LANARK LEEDS-GREENVILLE LENNOX-ADDINGTON MANITOULIN MIDDLESEX MUSKOKA NIAGARA NIPISSING DISTRICT NORTHUMBERLAND OTTAWA-CARLETON OXFORD PARRY SOUND PEEL PERTH PETERBOROUGH PRESCOTT-RUESSELL PRINCE-EDWARD RENFREW SIMCOE STORMONT-DUNDAS-GLENGARRY SUDBURY DISTRICT (SOLO EL SUR) VICTORIA WATERLOO WELLINGTON YORK
--	--

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADO	CONDADO (COUNTY)
CONNECTICUT	TODO EL ESTADO
DELAWARE	TODO EL ESTADO
DISTRICT OF COLUMBIA	TODO EL DISTRITO
MAINE	ANDROSCOGGIN. TODO EL CONDADO AROOSTOOK. THE TOWN OF BANCROFT, BENEDICTA, CRYSTAL, ISLAND FALL, MACWAHOC PLANTATION, MOLUNKUS, NORTH YARMOUTH ACADEMY GRANT, REED PLANTATION, SHERMAN, SILVER RIDGE, UPPER MOLUNKOS, WESTON, AND 1 R5 WELS. CUMBERLAND TODO EL CONDADO FRANKLIN. THE TOWNSHIPS OF AVON, CARTEGO, CHESTERVILLE, COPLIN PLANTATION, CROCKERTOWN, DALLAS PLANTATION, DAVIS, LANG, FARMINGTON, FREEMAN, INDUSTRY, JAY, JERUSALEN, KINGFIELD, MADRID, MOUNT ABRAHAM, NEW SHARON, NEW VINEYARD, PERKIINS, PHILLIPS, RANGELEY, RANGELEY PLANTATION, REDINGTON, SALEM, SANDY RIVERS PLANTATION, STRONG, TEMPLE, WASHINGTON, WELD, WILTON, WYMAN, 6, D AND E. HANCOCK. TODO EL CONDADO KENNEBEC. TODO EL CONDADO KNOX. TODO EL CONDADO LINCOLN. TODO EL CONDADO OXFORD. THE TOWNSHIPS OF ADAMSTOWN, ALBANY, ANDOVER WEST, BATCHELDERS GRANT, BETHEL, BROWNFIELD, BUCKFIELD, BYRON, CANTON, DENMARK, DIXFIELD, FRYEBURG, GILEAS, GRAFTON, GREENWOOD, HANOVER, HARTFORD, HEBRON, HIRAM, LINCOLN PLANTATION, LOVELL, LOWER CUPSUP TIC, MAGALLOWAY PLANTATION, MASON PLANTATION, MEXICO, MILTON PLANTATION, NEWRY, NORWAY, OXFORD, PARIS, PARKERSTOWN, PERU, PORTER, RICHARDSONTOWN, RILEY, ROXBURY, RUMFORD, STONEHAM, STOW, SUMNER, SWEDEN, UPTON, WATERFORD, WOODSTOCK, C, AND C SURPLUS.

	PENOBSCOT. THE TOWNSHIPS OF ALTON, ARGYLE, BANGOR, CITY, BRADFORD, BRADLEY, BREWER CITY, BURLINGTON, CARMEL, CARROL PLANTATION, CHARLESTON, CHESTER, CLIFTON, CORINNA, CORINTH, DEXTER, DIXMONT, DROW PLANTATION, E. MILLINOCKET, EDDINGTON, EDINBURG, ENFIELD, ETNA, EXETER, GARLAND, GLENBURN, GRAND FALLS PLANTATION, GREENBUSH, GREENFIELD, GRINDSTONE, HAMPDEM, HERMON, HERSEY TOWN, HOLDEN, HOPKINS ACADEMY GRANT, HOWLAND, HUDSON, INDIAN PURCHASE, KENDUSKEEG, KINGMAN, LAGRANGE, LAKEVILLE, LEE, LEVANT, LINCOLN, LONG A, LOWELL, MATTAMISCOTIS, MATTAWAMKEAG, MAXFIELD, MEDWAY, MILFORD, MILLINOCKET, NEWBURH, NEWPORT, OLD TOWN CITY, ORONO, ORRINGTON, PASSADUMKEAG, PLYMOUTH, PRENTISS PLANTATION, SEBOESIS PLANTATION, SOLDIERTOWN, SPRINGFIELD, STACYVILLE, STETSON, SUMMIT, VEAZIE, WEBSTER PLANTATION, WINN, WOODVILLE, AR 7, AR 8, AR 9, 1 ND, 3 R1 NBPP, 1 R6 WELS, 1 R8 WELS, 2 R8 NWP, 2 R9 NWP, 3 R9 NWP, 5 R1 NBPP, AND 2 R8 WELS. SAGADAHOC COUNTY. TODO EL CONDADO. SOMERSET COUNTY. THE TOWNSHIPS OF ANSON, ATHENS. BALD MOUNTAIN, BINGHAM, BOWTOWN, BRIGHTON PLANTATION. CAMBRIDGE, CANAAN, CARATUNK, CARRYNG PLACE, CARRYNG PLACE TOWN, CONCORD PLANTATION, CORNVILLE, DEAD RIVER. DETROIT, EMBDEN, FAIRFIELD, HARMONY, HARTLAND, HIGHLAND PLANTATION, LEXINGTON PLANTATION, MADISON, MAYFIELD, MERCER, MOSCOW, MOXIE GORE, NEW PORTLAND, NORRIDGEWOCK, PALMYRA, PITTSFIELD, PLEASANT RIDGE PLANTATION, RIPLEY, SKOWHEGAN, SMITHFIELD, SOLON, ST. ALBANS, STARKS, THE FORKS PLANTATION, AND WEST FORKS PLANTATION. WALDO COUNTY. TODO EL CONDADO. WASHINGTON COUNTY. TODO EL CONDADO. YORK COUNTY. TODO EL CONDADO.
MARYLAND	TODO EL ESTADO.
MASSACHUSETTS	TODO EL ESTADO.
MICHIGAN	ALCONA COUNTY. TODO EL CONDADO. ALLEGAN COUNTY. TODO EL CONDADO. ALPENA COUNTY. TODO EL CONDADO. ANTRIM COUNTY. TODO EL CONDADO. ARENAC COUNTY. TODO EL CONDADO. BARRY COUNTY. TODO EL CONDADO. BAY COUNTY. TODO EL CONDADO. BENZIE COUNTY. TODO EL CONDADO. BERRIEN COUNTY. TODO EL CONDADO. BRANCH COUNTY. TODO EL CONDADO. CALHOUN COUNTY. TODO EL CONDADO. CASS COUNTY. TODO EL CONDADO. CHARLEVOIX COUNTY. TODO EL CONDADO. CHEBOYGAN COUNTY. TODO EL CONDADO. CHIPPEWA COUNTY. TODO EL CONDADO. CLARE COUNTY. TODO EL CONDADO. CLINTON COUNTY. TODO EL CONDADO. CRAWFORD COUNTY. TODO EL CONDADO. EATON COUNTY. TODO EL CONDADO. EMMET COUNTY. TODO EL CONDADO. GENESSE COUNTY. TODO EL CONDADO. GLADWIN COUNTY. TODO EL CONDADO. GRAND TRAVERSE COUNTY. TODO EL CONDADO. GRATIOT COUNTY. TODO EL CONDADO. HILLSDALE COUNTY. TODO EL CONDADO. HURON COUNTY. TODO EL CONDADO. INGHAM COUNTY. TODO EL CONDADO. IONIA COUNTY. TODO EL CONDADO.

MICHIGAN	IOSCO COUNTY. TODO EL CONDADO. ISABELLA COUNTY. TODO EL CONDADO. JACKSON COUNTY. TODO EL CONDADO. KALAMAZOO COUNTY. TODO EL CONDADO. KENT. TODO EL CONDADO LAKE. TODO EL CONDADO LAPEER. TODO EL CONDADO LEELANAU. TODO EL CONDADO LENAWEE. TODO EL CONDADO LIVINGSTON. TODO EL CONDADO LUCE. TODO EL CONDADO MACKINAW. TODO EL CONDADO MACOMB. TODO EL CONDADO MANISTEE. TODO EL CONDADO MASON. TODO EL CONDADO MECOSTA. TODO EL CONDADO MIDLAND. TODO EL CONDADO MISSAUKEE. TODO EL CONDADO MONROE. TODO EL CONDADO MONICALM. TODO EL CONDADO MONTMORENCY. TODO EL CONDADO MUSKEGON. TODO EL CONDADO NEWAYGO. TODO EL CONDADO OAKLAND. TODO EL CONDADO OCEANA. TODO EL CONDADO OGEMAW. TODO EL CONDADO OSCEOLA. TODO EL CONDADO OSCODA. TODO EL CONDADO OTSEGO. TODO EL CONDADO OTTAWA. TODO EL CONDADO PRESQUE ISLE. TODO EL CONDADO ROSCOMMON. TODO EL CONDADO SAGINAW. TODO EL CONDADO ST. CLAIR. TODO EL CONDADO ST. JOSEPH. TODO EL CONDADO SANILAC. TODO EL CONDADO SHIAWASSEE. TODO EL CONDADO TUSCOLA. TODO EL CONDADO VAN BUREN. TODO EL CONDADO WASHTENOW. TODO EL CONDADO WAYNE. TODO EL CONDADO WEXFORD. TODO EL CONDADO
NEW HAMPSHIRE	TODO EL ESTADO
NEW JERSEY	TODO EL ESTADO
NEW YORK	TODO EL ESTADO
NORTH CAROLINA	CURRITUCK. TODO EL CONDADO DARE COUNTY. THE AREA BOUNDED BY A LINE BEGINNING AT THE INTERSECTION OF STATE ROAD 1208 AND ROANOKE SOUND; THEN EASTERLY ALONG THIS ROAD TO ITS JUNCTION WITH STATE ROAD 1206; THEN SOUTHERLY ALONG THIS ROAD TO ITS INTERSECTION WITH U.S. HIGHWAY BUSINESS 158; THEN EASTERLY ALONG AN IMAGINARY LINE TO ITS INTERSECTION WITH THE ATLANTIC OCEAN; THEN NORTHWESTERLY ALONG THE COASTLINE TO ITS INTERSECTION WITH THE DARE-CURRITUCK COUNTY LINE; THEN WESTERLY ALONG THIS COUNTY LINE TO ITS INTERSECTION WITH THE CURRITUCK SOUND; THEN SOUTHEASTERLY ALONG THIS SOUND TO THE POINT OF BEGINNING.
OHIO	ASHTABULA. TODO EL CONDADO COLUMBIANA. TODO EL CONDADO GEAUGA. TODO EL CONDADO LAKE. TODO EL CONDADO MAHONING. TODO EL CONDADO
PENNSYLVANIA	TODO EL ESTADO
RHODE ISLAND	TODO EL ESTADO
VERMONT	TODO EL ESTADO

VIRGINIA	CITY OF ALEXANDRIA. TODA LA CIUDAD CITY OF BUENAVISTA. TODA LA CIUDAD CITY OF CHARLOTTESVILLE. TODA LA CIUDAD CITY OF CHESAPEAKE. TODA LA CIUDAD CITY OF COLONIAL HEIGHTS. TODA LA CIUDAD CITY OF FAIRFAX. TODA LA CIUDAD CITY OF FALLS CHURCH. TODA LA CIUDAD CITY7 OF FRANKLIN. TODA LA CIUDAD CITY OF FREDERICKSBURG. TODA LA CIUDAD CITY OF HAMPTON. TODA LA CIUDAD CITY OF HARRISONBURG. TODA LA CIUDAD CITY OF HOPEWELL. TODA LA CIUDAD CITY OF LEXINGTON. TODA LA CIUDAD CITY OF MANASSAS PARK. TODA LA CIUDAD CITY OF MANASSAS. TODA LA CIUDAD CITY OF NEWPORT NEWS. TODA LA CIUDAD CITY OF NORFOLK. TODA LA CIUDAD CITY OF PETESBURG. TODA LA CIUDAD CITY OF POQUOSON. TODA LA CIUDAD CITY OF PORTSMOUTH. TODA LA CIUDAD CITY OF RICHMOND. TODA LA CIUDAD CITY OF STAUNTON. TODA LA CIUDAD CITY OF SUFFOLK. TODA LA CIUDAD CITY OF VIRGINIA BEACH. TODA LA CIUDAD CITY OF WEYNISBORO. TODA LA CIUDAD CITY OF WILLIAMSBURG. TODA LA CIUDAD CITY OF WINCHESTER. TODA LA CIUDAD ACCOMACK. TODO EL CONDADO ALBEMARLE. TODO EL CONDADO AMELIA. TODO EL CONDADO AMHERST. TODO EL CONDADO ARLINGTON. TODO EL CONDADO AUGUSTA. TODO EL CONDADO BUCKINHAM. TODO EL CONDADO CAROLINE. TODO EL CONDADO CHARLES CITY. TODO EL CONDADO CHESTERFIELD. TODO EL CONDADO CLARKE. TODO EL CONDADO CULPEPER. TODO EL CONDADO CUMBERLAND. TODO EL CONDADO DINWIDDIE. TODO EL CONDADO ESSEX. TODO EL CONDADO FAIRFAX. TODO EL CONDADO FOUQUIER. TODO EL CONDADO FLUVANNA. TODO EL CONDADO FRANKLIN. TODO EL CONDADO FREDERICK. TODO EL CONDADO GLOUCESTER. TODO EL CONDADO GOOCHLAND. TODO EL CONDADO GREENE. TODO EL CONDADO HANNOVER. TODO EL CONDADO HENRICO. TODO EL CONDADO ISLE OF WIGHT. TODO EL CONDADO JAMES CITY. TODO EL CONDADO KING AND QUEEN. TODO EL CONDADO KING GEORGE. TODO EL CONDADO KING WILLIAM. TODO EL CONDADO LANCASTER. TODO EL CONDADO LAUDOUN. TODO EL CONDADO LOUISA. TODO EL CONDADO MADISON. TODO EL CONDADO MATHEWS. TODO EL CONDADO MIDDLESEXES. TODO EL CONDADO NELSON. TODO EL CONDADO NEW KENT. TODO EL CONDADO NORTHAMPTON. TODO EL CONDADO NORTHUMBERLAND. TODO EL CONDADO NOTTOWAY. TODO EL CONDADO
VIRGINIA	

	ORANGE. TODO EL CONDADO PAGE. TODO EL CONDADO POWHATN. TODO EL CONDADO PRINCE EDWARD. TODO EL CONDADO PRINCE GEORGE. TODO EL CONDADO PRINCE WILLIAM. TODO EL CONDADO RAPPAHANNOCK. TODO EL CONDADO RICHMOND. TODO EL CONDADO ROCKBRIDGE. TODO EL CONDADO ROCKINHAN. TODO EL CONDADO SHENANDOAH. TODO EL CONDADO SOUTHAMPTON. TODO EL CONDADO SPOTSYLVANIA. TODO EL CONDADO STAFFORD. TODO EL CONDADO SURRY. TODO EL CONDADO SUSSEX. TODO EL CONDADO WARREN. TODO EL CONDADO WESTMORELAND. TODO EL CONDADO YORK. TODO EL CONDADO
WEST VIRGINIA	BARBOUR. TODO EL CONDADO BERKELEY. TODO EL CONDADO BROOK. TODO EL CONDADO GRAND. TODO EL CONDADO HAMPSHIRE. TODO EL CONDADO HANCOK. TODO EL CONDADO HARDY. TODO EL CONDADO JEFFERSON. TODO EL CONDADO MARION. TODO EL CONDADO MARSHALL. TODO EL CONDADO MINERAL. TODO EL CONDADO MONONGALIA. TODO EL CONDADO MORGAN. TODO EL CONDADO OHIO. TODO EL CONDADO PENDLETON. TODO EL CONDADO POCAHONTAS. TODO EL CONDADO PRESTON. TODO EL CONDADO
WEST VIRGINIA	RANDOLPH. TODO EL CONDADO TAYLOR. TODO EL CONDADO TUCKER. TODO EL CONDADO WETZEL. TODO EL CONDADO

ANEXO 2

LISTA DE CONDADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA CUARENTENADOS POR EL
 BARRENADOR DE LOS BROTES *Tomicus piniperda*

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADO	CONDADO
ILLINOIS	GRUNDY, CHAMPAIGN, KANE, DUPAGE, LAKE, WILL, COOK, KENDALL, KANKAKEE, MC HENRY, IRIQUEOLS, LIVINGSTON, GRUNDY, CHAMPAIGN, WINNEBAGO, VERMILLION, BOONE, LASALLE, LEE, MCLEAN, PLATT, STEPHENSON.
INDIANA	LAKE, NEWTON, NOBLE, KOSCIUSCO, WELLS, WHITE, GRANT, WABASH, PORTER, LAPORTE, JASPER, LAGRANGE, WHITLEY, TIPPECANOE, DELAWARE, ADAMS, PULASKI, FULTON, STARKE, STEUBEN, HUNTINGTON, BENTON, CASS, JAY, ST. JOSEPH, ELKHART, MARSHALL, ALLEN, MIAMI, DEKALB, BLACKFORD, RANDOLPH.
MICHIGAN	BERRIEN, BRANCH, WASHTENAW, VAN BUREN, LIVINGSTON, SHIAWASSEE, TUSCOLA, SANILAC, CASS, HILLSDALE, JACKSON, BARRY, OAKLAND, CLINTON, SAGINAW, ALLEGAN, HURON, ST. JOSEPH, LENAWEE, CALHOUN, EATON, MACOMB, IONIA, ISABELLA, LAPEER, KENT, BAY, MONROE, WAYNE, KALAMAZOO, INGHAM, GENESEE, MONTCALM, MIDLAND, ST. CLAIR, CLARE, GRATIOT, LENAWEE, ANTRIM, CHARLEVOIX, EMMET, GLADWIN, LAKE, MANISTEE, MASON, MECOSTA, MISSAUKEE, MUSKEGON, OCEANA, OSCEOLA, OSTEGO, OTTAWA, WEXFORD.

NEW YORK	NIAGARA, CATTARAUGUS, LIVINGSTON, ERIE, GENESEE, ONTARIO, CHAUTAUQUA, ORLEANS, OSWEGO, WYOMING, MONROE, ALLEGANY, SENECA, STEUBEN, WAYNE.
OHIO	HURON, CUYAHOGA, PORTAGE, TRUMBULL, STARK, RICHLAND, MEDINA, GEauga, MAHONING, DELAWARE, ASHLAND, WAYNE, LAKE, ERIE, LORAIN, SUMMIT, ASTABULA, KNOX, SENECA, CARROLL, FULTON, LUCAS, TUSCARAWAS, WILLIAMS, WOOD, ALLEN, AUGLAIZE, COLUMBIANA, CRAWFORD, DEFIANCE, HANCOCK, HARDIN, HARRISON, HENRY, HOLMES, JEFFERSON, MARION, MORROW, OTTAWA, SANDUSKY, UNION, VANWERT, WYANDOT.
PENNSYLVANIA	ERIE, ALLEGHENY, MERCER, CRAWFORD, BUTLER, CLARION, LAWRENCE, VENANGO, BEAVER, WARREN, JEFFERSON, ELK, ARMSTRONG, CAMERON, CLEARFIELD, FOREST, MCKEAN, WASHINGTON, WESTMORELAND.
MARYLAND	ALLEGANY
WEST VIRGINIA	HANCOCK, OHIO.

CANADA

PROVINCIA	MUNICIPIOS REGIONALES
ONTARIO	HALDIMAND-NORFOLK, NIAGARA, PEEL, BRANT, HAMILTON-WENTWORTH, WATERLOO, DUFFERIN, OXFORD, HALTON, WELLINGTON, GREY, SIMCOE, DURHAM

ANEXO 3 TABLA DE TRATAMIENTO PARA ARBOLES DE NAVIDAD

LA SIGUIENTE TABLA INDICA LOS NIVELES RECOMENDADOS DE BROMURO DE METILO PARA SU USO EN LOS ARBOLES DE NAVIDAD CORTADOS

TEMPERATURA PROMEDIO DEL PRODUCTO °C	DOSIS KG/M3	CONCENTRACION MINIMA KG/M3	TIEMPO DE EXPOSICION (HORAS)
-18 A -13	25	9.25	5
-12 A -07	17.5	7.00	4
-07 A -02	15	6.25	4
-01 A +04	11.25	4.50	4
+04 A +09	8	3.50	4
+10 A +15	5.5	3.25	3
+ 16 O MAYOR	4	3.00	3

ANEXO 4

FORMATO DE LLENADO DEL CUADRO SOBRE DATOS DEL MUESTREO DE ARBOLES DE NAVIDAD

DATOS GENERALES

1. Anotar la especie de árbol a importar.
2. Anotar la procedencia de los árboles que se van a importar.
3. Anotar el nombre de la plantación de donde se produjeron los árboles.
4. Anotar el nombre de la empresa que realiza la exportación.
5. Anotar el nombre de la empresa que realiza la importación.
6. Anotar el número de autorización fitosanitaria forestal, emitida por la Dirección General Forestal.
7. Anotar la fecha de expedición de la autorización fitosanitaria forestal.
8. Anotar el número de certificado fitosanitario internacional, expedido por la autoridad competente del país exportador.
9. Anotar la fecha de expedición del certificado fitosanitario internacional.

Anotaciones sobre el muestreo

10. Indicar con una cruz el número de camión seleccionado para el muestreo, si se inspeccionan todos los camiones indicarlo en el cuadro inferior derecho.
11. Muestreo de árboles (los árboles se elegirán del camión seleccionado y se tomarán 3 de cada camión o un atado).
12. Anotar en cada hilera la condición sanitaria, si presentan o no agallas.
13. Anotar en cada hilera la condición sanitaria, el número de colonias encontradas en los brotes revisados (se revisarán 3 brotes de cada árbol seleccionado).
14. Anotar en cada hilera la condición sanitaria, el número de hojas con pulgones del total de hojas revisado (se revisará un total de 100 hojas de un brote seleccionado).
15. Anotar en cada hilera la condición sanitaria, el número de hojas con escamas blancas del total revisado.
16. Anotar en cada hilera la condición sanitaria, el número de hojas con estructuras de hongos del total revisado.

17. Anotar en cada hilera la condición sanitaria, el número de agallas por mosquita blanca encontrados en el total de hojas revisado.
18. Anotar el número de árboles muestreados en el cargamento.
19. Anotar el promedio de las cantidades encontradas en cada caso. El promedio se calcula con la sumatoria parcial para cada plaga o enfermedad en cada uno de los árboles, brotes u hojas revisados según sea el caso, dividido entre el número total de árboles muestreados.
20. Anotar el resultado de la regla de decisión en cada caso. R (rechazo) si rebasa la media anotada en cada caso y A (aceptada) si no rebasa esta media.
21. Anotar el número correspondiente (1, 2, 3) del resultado de las reglas de rechazo.

DATOS DE MUESTREO DE ARBOLES DE NAVIDAD

DATOS GENERALES					
(1) ESPECIE:		(2) PROCEDENCIA:		Condado Estado	
(3) NOMBRE DE LA PLANTACION:					
(4) EMPRESA EXPORTADORA/PRODUCTOR:				(5) IMPORTADOR:	
(6) No. AUTORIZACION:				(8) No. DE CERTIFIC.	
FITOSANITARIO:					
(7) FECHA DE EXPEDICION:				(9) FECHA DE EXPEDICION:	
ESTRUCTURAS INSPECCIONADAS					
		FUSTE P. sylvestris	BROTOS O RAMAS 9 BROTOS/ARBOL	ACICULAS U HOJAS MUES	
Núm. de carro seleccionado (10)	Núm. de árbol muestreado (11)	Presenta agallas mayores de 5 cm de diámetro en fuste o ramas (12)	Cantidad de colonias de pulgones (13)	Número de pulgones (14)	Número de hojas con escamas blancas (15)
1	1	SI NO			
	2	SI NO			
	3	SI NO			
2	1				
	2				
	3				
3	1				
	2				
	3				
4	1				
	2				
	3				
5	1				
	2				
	3				
Estadística	n= No. de árboles muestreados (18)		X= /n (19)	X= /n (19)	X= /n (19)
Regla de decisión (20)	P. sylvestris	Rechazo si al menos un SI	Rechazo si X>2	Rechazo si X>5	Rechazo si X>5
	Abies y Pseudotsuga		Rechazo si X>1	Rechazo si X>5	Rechazo si X>5
Decisión final. (21)		Si existen 2 niveles de rechazo hacer nuevo muestreo		Si existen 3 niveles de rechazo : rechaza	

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que da a conocer la cámara de industria que se indica, autorizada para captar la información correspondiente al Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como aquéllas cuya autorización ha sido modificada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo señalado en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como para el uso de la información que contenga, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de enero de 1997, la cámara de industria a que se refiere el presente Acuerdo presentó a esta Secretaría solicitud para operar el Sistema de Información Empresarial Mexicano, y una vez satisfechos los requisitos que establece el marco normativo aplicable, esta Dependencia otorgó la autorización por conducto de su Dirección General de Industrias;

Que con fecha 31 de enero de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que da a conocer las Cámaras de Industria autorizadas para captar la información correspondiente al Sistema de Información Empresarial Mexicano;

Que esta Secretaría ha modificado la autorización a diversas cámaras de industria a fin de eficientar el funcionamiento del Sistema de Información Empresarial Mexicano y cumplir satisfactoriamente los objetivos que la ley le señala, por lo que es necesario actualizar la descripción de las actividades y las circunscripciones de las cámaras de industria a que se refiere dicho Acuerdo, y

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE DA A CONOCER LA CAMARA DE INDUSTRIA QUE SE INDICA, AUTORIZADA PARA CAPTAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, ASI COMO AQUELLAS CUYA AUTORIZACION HA SIDO MODIFICADA

ARTICULO 1. La Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias ha sido autorizada por esta Secretaría para que, en atención a la actividad preponderante de cada empresa, la cual se establece conforme a la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, capte la información que se integrará al Sistema de Información Empresarial Mexicano en la circunscripción que a continuación se señala:

CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (CMAP)		CIRCUNSCRIPCION
CODIGO	DESCRIPCION	
311104	Preparación de conservas y embutidos de carnes (incluye sólo lo referente a conservas de carnes).	República Mexicana.
311301	Preparación y envasado de frutas y legumbres.	
311303	Elaboración de sopas y guisos preparados.	
311305	Preparación y envasado de conservas de pescados y mariscos (sólo cuando se realizan de manera independiente de la captura y explotación).	
311307	Elaboración de concentrados para caldos de res, pollo, pescado, mariscos y verduras.	
312121	Elaboración de concentrados, jarabes y colorantes naturales para alimentos (excluye colorantes naturales para alimentos).	
312122	Tratamiento y envasado de miel de abeja.	
312124	Elaboración de mayonesa, vinagre y otros condimentos (excluye refinación de sal).	
312126	Elaboración de gelatinas, flanes y postres en polvo para preparar en el hogar.	
312128	Envasado de té.	
312129	Elaboración de otros productos alimenticios para el consumo humano (excluye azúcar glass).	

ARTICULO 2. Esta Secretaría ha modificado la autorización de las Cámaras de Industria que a continuación se indican para que, en atención a la actividad preponderante de cada empresa, la cual se establece conforme a la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, capten la información que se integrará al Sistema de Información Empresarial Mexicano en la circunscripción que se les señala:

CAMARAS	CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (CMAP)		CIRCUNSCRIPCION
	CODIGO	DESCRIPCION	

<i>Cámara Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles</i>	3117	Fabricación de aceites y grasas comestibles.	República Mexicana, excepto los estados de Jalisco, Michoacán, Colima, Nayarit y Guanajuato.
<i>Camara Nacional de Aerotransportes</i>	7130	Transporte aéreo.	República Mexicana.
	973301	Servicios a la navegación aérea.	
	973302	Servicios de administración de aeropuertos y helipuertos.	
<i>Cámara Nacional de la Industria de Artes Gráficas</i>	342003	Impresión y encuadernación.	República Mexicana.
	342004	Industrias auxiliares y conexas con la edición e impresión. (Incluye el corte suajado y/o troquelado y pegado de cualquier material como papel, cartón, cartoncillo, plástico y lámina para la elaboración de cajas, envases, embalajes u otros, cuando esos procesos se realicen en el establecimiento impresor).	
	390009	Fabricación de sellos metálicos y de goma.	
	951017	Servicios de fotocopiado y similares.	
<i>Cámara Nacional de la Industria de Baños y Balnearios</i>	949101	Servicios privados en centros sociales, recreativos y deportivos. (Solamente los balnearios).	República Mexicana.
	952003	Servicios de baños públicos.	
<i>Cámara Nacional de la Industria del Calzado</i>	3240	Industria del calzado.	República Mexicana, excepto los estados de Guanajuato y Jalisco.
	356010	Fabricación de calzado de plástico.	
	961301	Servicios de reparación de calzado y otros artículos de cuero y piel. (Solamente la reparación de calzado).	
<i>Cámara Nacional de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas</i>	382203	Fabricación, ensamble y reparación de otra maquinaria y equipo de uso general no asignable a una actividad específica. (Solamente los electrónicos)	República Mexicana.
	382301	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas de oficina. (Solamente las electrónicas).	
	382302	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas de procesamiento informático.	
	383201	Fabricación, ensamble y reparación de equipo y aparatos para comunicación, transmisión y señalización.	
	383202	Fabricación de partes y refacciones para equipo de comunicaciones.	
	383203	Fabricación, ensamble y reparación de equipo y aparatos electrónicos para uso médico.	
	383204	Fabricación y ensamble de radios, televisores y reproductores de sonido.	
	383205	Fabricación de discos y cintas magnetofónicas.	
	383206	Fabricación de componentes y refacciones para radios, televisores y reproductores de sonido.	
	382301	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina. (Excepto las mecánicas).	
	385007	Fabricación y reparación de máquinas fotocopiadoras. (Solamente las xerográficas y electrónicas).	
	502003	Instalación de telecomunicaciones (Solamente elementos de naturaleza electrónica).	
	502004	Otras instalaciones especiales, incluye ayudas electrónicas en pistas aéreas, intercomunicación y sonido, sistemas contra incendio, instalaciones electrónicas (cuando se refiera a los sistemas de detección de incendios), sistemas de instrumentación y control (de naturaleza electrónica).	
	720003	Servicios telefónicos.	

	720004	Servicios de casetas telefónicas.	
	720006	Otros servicios de telecomunicaciones.	
	951004	Servicios de análisis de sistemas y procesamiento informático, excepto la prestación de servicios de asistencia técnica y/o desarrollo de sistemas o aplicaciones específicas; es decir para ser utilizados únicamente por el contratante de una consultoría.	
<i>Cámara Nacional de Fabricantes de Envases Metálicos</i>	381407	Fabricación de envases y productos de hojalata y lámina.	República Mexicana
	381408	Fabricación de corcholatas y otros productos troquelados y esmaltados. (Solamente las corcholatas).	
<i>Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</i>	352100	Fabricación de productos farmacéuticos.	República Mexicana.
	351216	Fabricación de otros productos químicos básicos. (Solamente los utilizados por la industria farmacéutica).	
<i>Cámara Nacional de la Industria Forestal</i>	120011	Silvicultura.	República Mexicana.
	120012	Explotación de viveros forestales.	
	120030	Recolección de productos forestales. (Solamente la extracción de resinas)	
	120040	Tala de árboles.	
	331101	Obtención de productos de aserradero.	
	331102	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados).	
	331103	Fabricación de productos de madera para la construcción. (Solamente la fabricación de molduras, cuando la materia prima básica sea la troza o el tronco de madera).	
	331201	Fabricación de envases de madera. (Solamente cuando la materia prima básica sea la troza o el tronco de madera).	
<i>Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero</i>	371001	Fundición primaria del hierro.	República Mexicana.
	371002	Fabricación de ferroaleaciones.	
	371003	Fabricación de acero.	
	371004	Fundición de piezas de hierro y acero.	
	371005	Elaboración de desbastes primarios.	
	371006	Fabricación de laminados de acero.	
	371007	Fabricación de tubos y postes de acero.	
	371008	Fabricación de otros productos de acero.	
<i>Cámara Nacional de la Industria Maderera</i>	331103	Fabricación de productos de madera para la construcción. (Incluye la fabricación de molduras cuando la materia prima sean tablas, tableros y cuarterones y las madererías que cuenten con equipo mecánico para cepillar, aserrar o cortar madera).	República Mexicana.
	331201	Fabricación de envases de madera. (Solamente cuando la materia prima sean tablas, tableros y cuarterones).	
<i>Cámara Nacional del Maíz Industrializado</i>	311405	Elaboración de harina de maíz.	República Mexicana.
	312123	Elaboración de almidones, féculas y levaduras. (Solamente los almidones).	
	312127	Elaboración de botanas y productos de maíz no mencionados anteriormente (excluye otras botanas y productos no derivados del maíz).	
<i>Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas</i>	383101	Fabricación, ensamble y reparación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, solar o geotérmica.	República Mexicana.
	383102	Fabricación de equipo para soldar.	
	383106	Fabricación, ensamble y reparación de equipos eléctricos para aeronaves.	
	383107	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.	

	383109	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos.	
	383110	Fabricación de focos, tubos y bombillas para iluminación.	
	383301	Fabricación y ensamble de estufas y hornos de uso doméstico (sólo los que utilizan energía eléctrica).	
	383302	Fabricación y ensamble de refrigeradores de uso doméstico.	
	383303	Fabricación y ensamble de lavadoras y secadoras de uso doméstico.	
	383304	Fabricación y ensamble de enseres domésticos menores (sólo los que utilizan energía eléctrica).	
	383305	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas de coser de uso doméstico (sólo las que utilizan energía eléctrica).	
<i>Cámara Nacional de la Industria Panificadora y Similares</i>	3115	Elaboración de productos de panadería. (excepto del código 311501, la elaboración de pastas alimenticias y tortillas de harina).	República Mexicana.
<i>Cámara Nacional de la Industria Pesquera</i>	1300	Pesca.	República Mexicana.
	311304	Congelación y empaque de pescados y mariscos frescos.	
	311305	Preparación y envasado de conservas de pescados y mariscos. (Cuando se realicen de manera directa la captura y la explotación).	
	311306	Secado y salado de pescados y mariscos.	
Cámara Nacional de la Industria Textil	3211	Industria textil de fibras duras y cordelería de todo tipo. (Excepto la clase 321111)	República Mexicana, excepto los estados de Jalisco, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Michoacán, Colima, Nayarit y Sinaloa.
	3212	Hilado, tejido y acabado de fibras blandas. Excluye de punto. (Excepto la clase 321201)	
	321331	Tejido a mano de alfombras y tapetes de fibras blandas.	
	321332	Tejido a máquina de alfombras y tapetes de fibras blandas.	
	3214	Fabricación de tejidos de punto.	
Cámara Nacional de la Industria del Transporte Marítimo	712011	Servicio de transporte marítimo de altura.	República Mexicana.
	712012	Servicio de transporte marítimo de cabotaje.	
	712013	Servicio de remolque en altamar y costero.	
	712021	Servicio de transporte fluvial, lacustre y presas.	
	712023	Servicio de transporte turístico, incluye alquiler de embarcaciones.	
	712030	Transportación de petróleo y gas natural.	
	951012	Servicios de agencias aduanales y de representación. (Solamente los servicios de agentes navieros).	
	951023	Otros servicios profesionales, técnicos y especializados no mencionados anteriormente. (Solamente la clasificación y certificación de buques).	
	973201	Servicio de carga y descarga, vinculados con el transporte por agua.	
	973202	Otros servicios vinculados con el transporte de agua.	
	973203	Administración de puertos marítimos, lacustres y fluviales.	

Cámara Nacional de la Industria del Vestido	3220	Confección de prendas de vestir (incluye la confección de tejidos de punto cuando la confección se realiza por separado del establecimiento que fabrica el tejido). Incluye los sombreros para dama, excepto 322013 fabricación de sombreros, gorras y similares y 322014 fabricación de sombreros, gorras y similares, hechos de palma y otras fibras duras.	República Mexicana.
Cámara Nacional de la Industria de Transformación	111108	Cultivo de vid.	República Mexicana, excepto los estados de Nuevo León y Jalisco.
	311101	Matanza de ganado y aves.	
	311102	Congelación y empacado de carne seca	
	311104	Preparación de conservas y embutidos de carne. (Se excluye lo referente a conservas de carne).	
	311204	Elaboración de helados y paletas (solamente la elaboración de paletas de agua).	
	311302	Deshidratación de frutas y legumbres.	
	311401	Beneficio de arroz.	
	311402	Beneficio de café.	
	311403	Tostado y molienda de café.	
	311404	Molienda de trigo (excepto las circunscripciones regionales).	
	311406	Elaboración de otros productos de molino a base de cereales y leguminosas. Incluye harinas.	
	311407	Beneficio de otros productos agrícolas no mencionados anteriormente.	
	311501	Elaboración de galletas y pastas alimenticias. (Solamente las pastas alimenticias y tortillas de harina)	
	311901	Elaboración de cocoa y chocolate de mesa.	
	311902	Elaboración de dulces, bombones y confituras.	
	311903	Fabricación de chicles.	
	312110	Elaboración de café soluble.	
	312121	Elaboración de concentrados, jarabes y colorantes naturales para alimentos. (Excluye la elaboración de concentrados y jarabes).	
	312123	Elaboración de almidones, féculas y levaduras. (Excluye los almidones).	
	312124	Elaboración de mayonesa, vinagre y otros condimentos. Incluye refinación de sal. (Excluye elaboración de mayonesas, vinagre y otros condimentos).	
	312125	Fabricación de hielo.	
	312127	Elaboración de botanas y productos de maíz no mencionados anteriormente (incluye sólo las botanas y productos no derivados del maíz).	
	312129	Elaboración de otros productos alimenticios para consumo humano. (Sólo elaboración de azúcar glass).	
	312200	Preparación y mezcla de alimentos para animales.	
	313011	Elaboración de bebidas destiladas de agave. (Excepto lo que corresponde a la circunscripción de la Cámara Regional de la Industria Tequilera)	
	313012	Elaboración de bebidas destiladas de caña.	
	313013	Elaboración de bebidas destiladas de uva.	
	313014	Elaboración de otras bebidas alcohólicas destiladas.	
	313020	Destilación de alcohol etílico.	
	313031	Vinificación (elaboración de bebidas fermentadas de uva).	
	313032	Elaboración de pulque.	
	313033	Elaboración de sidra.	

313050	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.
314001	Beneficio de tabaco.
314002	Fabricación de cigarros.
314003	Fabricación de puros y otros productos de tabaco.
321111	Preparación de fibras de henequén.
321201	Despepito y empaque de algodón.
321311	Confección de sábanas, manteles, colchas y similares.
321312	Confección de productos bordados y deshilados.
321321	Confección de toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña.
321322	Confección de otros artículos con materiales textiles naturales o sintéticos.
322013	Fabricación de sombreros, gorras y similares, excepto los de dama.
322014	Fabricación de sombreros, gorras y similares hechos de palma y otras fibras duras, excepto los de dama.
323003	Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
331202	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
331203	Fabricación de ataúdes.
331204	Fabricación de productos de corcho.
331205	Fabricación de hormas y tacones de madera para calzado.
331206	Fabricación de otros productos de madera. Excluye muebles.
332001	Fabricación y reparación de muebles principalmente de madera.
332002	Fabricación de partes y piezas para muebles.
332003	Fabricación de colchones.
332004	Fabricación y reparación de persianas.
341031	Fabricación de envases de cartón.
341032	Fabricación de envases de papel.
341033	Fabricación de productos de papelería.
341034	Fabricación de otros productos de papel, cartón y pasta de celulosa, no mencionados anteriormente.
351211	Fabricación de productos químicos básicos orgánicos.
351212	Fabricación de productos químicos básicos inorgánicos.
351213	Fabricación de colorantes y pigmentos.
351214	Fabricación de gases industriales.
351215	Fabricación de aguarrás y brea o colofonia.
351216	Fabricación de otros productos químicos básicos. (Excluye los utilizados para la industria farmacéutica).
351221	Fabricación de fertilizantes.
351222	Mezcla de insecticidas y plaguicidas.
351231	Fabricación de resinas sintéticas y plastificantes.
351232	Fabricación de hule sintético o neopreno.
351300	Fabricación de fibras químicas.
352210	Fabricación de pinturas, barnices, lacas y similares.
352231	Fabricación de adhesivos, impermeabilizantes y similares.
352234	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía.
352235	Fabricación de velas y veladoras.
352236	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales.
352237	Fabricación de limpiadores, aromatizantes y similares.
352238	Fabricación de aceites esenciales.

352239	Refinación de grasas y aceites animales no comestibles.
352240	Fabricación de otros productos químicos secundarios.
354001	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral.
354002	Elaboración de aceites lubricantes y aditivos.
354003	Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto.
355002	Revitalización de llantas y cámaras.
356001	Fabricación de película y bolsas de polietileno.
356002	Fabricación de perfiles, tubería y conexiones de resinas termoplásticas.
356003	Fabricación de productos diversos de P.V.C. (vinilo).
356004	Fabricación de diversas clases de envases y piezas similares de plástico soplado.
356005	Fabricación de artículos de plástico para el hogar.
356006	Fabricación de piezas industriales moldeadas con diversas resinas y los empaques de poliestireno expandible.
356007	Fabricación de artículos de plástico reforzado.
356008	Fabricación de laminados decorativos e industriales.
356009	Fabricación de espumas uretánicas y sus productos.
356011	Fabricación de juguetes de plástico.
356012	Fabricación de otros productos de plástico no enumerados anteriormente.
361100	Alfarería y cerámica.
361201	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
361202	Fabricación de azulejos o losetas.
361203	Fabricación de ladrillos, tabiques y tejas de arcilla no refractaria.
361204	Fabricación de ladrillos, tabiques y otros productos de arcilla refractaria.
362011	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado.
362012	Fabricación de espejos, lunas y similares.
362013	Fabricación de fibra de vidrio y sus productos.
362021	Fabricación de envases y ampollitas de vidrio.
362022	Fabricación de productos diversos de vidrio y cristal refractario y técnico.
362023	Industria artesanal de artículos de vidrio.
362024	Fabricación de otros artículos de vidrio y cristal no especificados anteriormente.
369112	Elaboración de cal.
369113	Elaboración de yeso y sus productos.
369121	Fabricación de concreto premezclado.
369122	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción.
369123	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento.
369124	Fabricación de productos de asbesto cemento.
369131	Fabricación de abrasivos.
369132	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
369133	Fabricación de otros materiales a base de minerales no metálicos aislantes.
372001	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos.
372002	Laminación, extrusión y/o estiraje de metales no ferrosos.
372003	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones.

372004	Laminación, extrusión y/o estiraje de cobre y sus aleaciones.
372005	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estiraje de aluminio.
372006	Tratamiento de uranio y combustibles nucleares beneficiados.
372007	Fabricación de soldaduras a base de metales no ferrosos.
381100	Fundición y moldeo de piezas metálicas.
381201	Fabricación de estructuras metálicas.
381202	Fabricación y reparación de tanques metálicos.
381203	Fabricación y reparación de calderas industriales.
381204	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería.
381300	Fabricación y reparación de muebles metálicos y accesorios.
381401	Fabricación y reparación de utensilios agrícolas y herramientas de mano sin motor.
381402	Fabricación de hojas de afeitar, cuchillería y similares.
381403	Fabricación de chapas, candados, llaves y similares.
381404	Fabricación de alambre y productos de alambre.
381405	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares.
381406	Fabricación de clavos, tachuelas, grapas y similares.
381408	Fabricación de corcholatas y otros productos troquelados y esmaltados. (Excluye fabricación de corcholatas)
381409	Fabricación y reparación de válvulas metálicas.
381410	Fabricación y reparación de quemadores y calentadores.
381411	Fabricación de baterías de cocina.
381412	Galvanoplastia en piezas metálicas.
381413	Fabricación de otros productos metálicos.
382101	Fabricación, ensamble y reparación de tractores, maquinaria e implementos agrícolas.
382102	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para madera y metales.
382103	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción.
382104	Fabricación, ensamble y reparación de maquinarias y equipo para la industria alimentaria y de bebidas.
382105	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas de coser de uso industrial.
382106	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para otras industrias específicas.
382201	Fabricación, ensamble y reparación de motores no eléctricos. Excluye para vehículos automotrices y de transporte.
382202	Fabricación, ensamble, reparación e instalación de máquinas para transportar y levantar materiales.
382203	Fabricación, ensamble y reparación de otra maquinaria y equipo de uso general no asignable a una actividad específica (Excepto las electrónicas).
382204	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general.
382205	Fabricación, ensamble y reparación de bombas, rociadores y extinguidores.

	382206	Fabricación de equipos y aparatos de aire acondicionado, refrigeración y calefacción.	
	382207	Fabricación de filtros para líquidos y gases.	
	382208	Fabricación de armas de fuego y cartuchos (excluye industria estatal).	
	382301	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las eléctricas).	
	383103	Fabricación de partes y accesorios para el sistema eléctrico automotriz.	
	383104	Fabricación, ensamble y reparación de equipos eléctricos para ferrocarriles.	
	383105	Fabricación, ensamble y reparación de equipos eléctricos para embarcaciones.	
	383108	Fabricación de electrodos, carbón y grafito.	
	383111	Fabricación, mantenimiento y reparación de anuncios luminosos y lámparas ornamentales, candiles y otros accesorios eléctricos.	
	383301	Fabricación y ensamble de estufas y hornos de uso doméstico (excepto los que utilizan energía eléctrica).	
	383304	Fabricación y ensamble de enseres domésticos menores (excepto los que utilizan energía eléctrica).	
	383305	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas de coser de uso doméstico (excepto las que utilizan energía eléctrica).	
	383306	Fabricación y ensamble de calentadores eléctricos de uso doméstico.	
	384110	Fabricación y ensamble de automóviles y camiones.	
	384121	Fabricación y ensamble de carrocerías y remolques para automóviles y camiones.	
	384122	Fabricación de motores y sus partes para automóviles y camiones.	
	384123	Fabricación de partes para el sistema de transmisión de automóviles y camiones.	
	384124	Fabricación de partes para el sistema de suspensión de automóviles y camiones.	
	384125	Fabricación de partes y accesorios para el sistema de frenos de automóviles y camiones.	
	384126	Fabricación de otras partes y accesorios para automóviles y camiones.	
	384201	Fabricación y reparación de embarcaciones.	
	384202	Fabricación y reparación de equipo ferroviario.	
	384203	Fabricación y ensamble de motocicletas, bicicletas y similares.	
	384204	Fabricación de componentes y refacciones para motocicletas, bicicletas y similares.	
	384205	Fabricación, ensamble y reparación de aeronaves.	
	384206	Fabricación y reparación de otro equipo y material de transporte.	
	385001	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico y de cirugía.	
	385002	Fabricación de equipo y accesorios dentales.	
	385004	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medida y control técnico científico.	
	385005	Fabricación de anteojos, lentes, aparatos e instrumentos ópticos y sus partes.	
	385006	Fabricación de aparatos fotográficos.	
	385007	Fabricación y reparación de máquinas fotocopadoras. (Excepto las xerográficas y electrónicas).	

	385008	Fabricación y ensamble de relojes y sus partes.	
	390003	Fabricación y ensamble de instrumentos musicales y sus partes.	
	390004	Fabricación de aparatos y artículos deportivos.	
	390005	Fabricación de artículos y útiles para oficina, dibujo y pintura artística.	
	390006	Fabricación de juguetes.	
	390007	Fabricación de escobas, cepillos y similares.	
	390010	Fabricación de cierres de cremallera.	
	390011	Fabricación de otros productos no clasificados en otra parte.	
	390012	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos para pesar.	
	923111	Servicios privados de hospitalización.	
	923112	Servicios privados de consulta externa.	
	923115	Otros servicios privados auxiliares al tratamiento médico.	
	923116	Servicios de laboratorios de prótesis dental.	
	951016	Servicios de revelado de fotografía y películas.	
	952002	Servicios de fotografía.	
	953003	Servicio de reparación y limpieza de sombreros.	
	961101	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agrícola.	
	961102	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	
	961103	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso general no asignable a una actividad específica.	
	961104	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	
	961105	Reparación y mantenimiento de equipo e instrumental técnico y profesional.	
	961106	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo no mencionados anteriormente.	
	961201	Servicio de reparación de automóviles y camiones (mecánica en general).	
	961202	Servicio de reparación especializada de automóviles y camiones.	
	961203	Servicio de reparación de carrocerías (hojalatería y pintura).	
	961204	Servicios de lavado y lubricación de automóviles. (En caso de ser lavado la actividad preponderante, corresponde la captación de la información a las Cámaras de Comercio).	
	961205	Servicio de reparación menor de llantas y cámaras.	
	961301	Servicio de reparación de calzado y otros artículos de cuero y piel. (Solamente la reparación de artículos de cuero y piel).	
	961302	Servicio de reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, de uso doméstico principalmente.	
	961303	Servicio de reparación de motocicletas.	
	961304	Servicio de reparación de relojes y joyas.	
	961305	Servicio de cerrajerías.	
	961306	Servicio de reparación de bicicletas.	
	961307	Servicio de reparación de juguetes, paraguas y otros artículos de uso personal y para el hogar.	
	961308	Servicio de plomería y otras reparaciones principalmente domésticas.	
	961309	Servicio de tapicería de muebles.	

Cámara Regional de la Industria Alimenticia de Jalisco	961310	Servicio de reparación de otros artículos y aparatos principalmente domésticos.	Estado de Jalisco.
	3111	Industria de la carne.	
	3113	Elaboración de conservas alimenticias. Incluye concentrados para caldos. Excluye las de carne y leche exclusivamente.	
	3114	Beneficio y molienda de cereales y otros productos agrícolas.	
	3115	Elaboración de productos de panadería.	
	3118	Industria azucarera	
	3119	Fabricación de cocoa, chocolates y artículos de confitería.	
	3121	Elaboración de otros productos para consumo humano.	
Cámara Regional de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato	3130	Industria de las bebidas (excepto los códigos 313011 y 313040).	Estado de Guanajuato.
	3240	Industria del calzado.	
	356010	Fabricación de calzado de plástico.	
Cámara Regional de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco	961301	Servicio de reparación de calzado y otros artículos de cuero y piel. (Solamente la reparación de calzado).	Estado de Jalisco.
	3240	Industria del calzado.	
	356010	Fabricación de calzado de plástico.	
	961301	Servicio de reparación de calzado y otros artículos de cuero y piel. (Solamente la reparación de calzado).	
Cámara Regional de la Industria Metálica de Guadalajara	371004	Fundición de piezas de hierro y acero.	Estado de Jalisco.
	371005	Elaboración de desbastes primarios.	
	371007	Fabricación de tubos y postes de acero.	
	371008	Fabricación de otros productos de acero.	
	372002	Laminación, destrucción y/o estiraje de metales no ferrosos. (Solamente extrusión y/o estiraje de metales no ferrosos)	
	372004	Laminación, extrusión y/o estiraje de cobre y sus aleaciones. (Solamente extrusión y/o estiraje de cobre y sus aleaciones)	
	372005	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estiraje de aluminio. (Solamente extrusión, refinación y/o estiraje de aluminio)	
	372007	Fabricación de soldaduras a base de metales no ferrosos.	
	3811	Fundición y moldeo de piezas metálicas, ferrosas y no ferrosas.	
	3812	Fabricación de estructuras metálicas, tanques y calderas industriales. Incluso trabajos de herrería.	
	3813	Fabricación y reparación de muebles metálicos.	
	3814	Fabricación de otros productos metálicos. Excluye maquinaria y equipo. (Excepto de las clases 381407, la fabricación de envases y de la 381408, la fabricación de corcholatas).	
	3821	Fabricación, reparación y/o ensamble de maquinaria y equipo para fines específicos con o sin motor eléctrico integrado. Incluye maquinaria agrícola.	

Cámara Regional de Productores de Tortillas de los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz	3822	Fabricación, reparación y/o ensamble de maquinaria y equipo para usos generales, con o sin motor eléctrico integrado. Incluye armamento.	Estados de Tlaxcala, Puebla y Veracruz.
	3841	Industria automotriz.	
	384203	Fabricación y ensamble de motocicletas, bicicletas y similares.	
	384204	Fabricación de componentes y refacciones para motocicletas, bicicletas y similares.	
	385001	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico y de cirugía.	
	385002	Fabricación de equipo y accesorios dentales.	
	385004	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medida y control técnico científico.	
Cámara Regional de la Industria Tequilera	311602	Tortillerías.	Estado de Jalisco y en los municipios de Purísima del Rincón, Cd. Manuel Doblado, Abasolo, Cuernavaca, Pénjamo y Huanímaro, del estado de Guanajuato; los municipios de Régules, Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Pajacuarán, Vista Hermosa, Tanhuato, Ixtlán, Chavinda, Villa Mar, Cotija, Tocuambo, Los Reyes, Tingüindín, Tangamandapio, Jacona, Zamora, Hecuanureo, Yurécuaro, La Piedad, Zináparo, Numanán, Churiantzio, Tangancicuaro, Chilchota, Peribán, Nuevo Parangaricutiro, Tancitaro y Briseñas de Matamoros, del estado de Michoacán; y los municipios de Tepic, Jalisco, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Jala, Ixtlán, Ahuacatlán y Amatlán de Cañas del estado de Nayarit.
	313011	Elaboración de bebidas destiladas de agaves.	
Cámara Textil de Occidente	3211	Industria textil de fibras duras y cordelería de todo tipo. (Excepto la clase 321111).	Estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Colima, Nayarit y Sinaloa.
	3212	Hilado, tejido y acabado de fibras blandas. Excluye de punto.	
	321331	Tejido a mano de alfombras y tapetes de fibras blandas.	
	321332	Tejido a máquina de alfombras y tapetes de fibras blandas.	
	3214	Fabricación de tejidos de punto.	
Cámara de la Industria Textil de Puebla y Tlaxcala	3211	Industria textil de fibras duras y cordelería de todo tipo. (Excepto la clase 321111).	Estados de Puebla y Tlaxcala.
	3212	Hilado, tejido y acabado de fibras blandas. Excluye de punto.	
	321331	Tejido a mano de alfombras y tapetes de fibras blandas.	
	321332	Tejido a máquina de alfombras y tapetes de fibras blandas.	
	3214	Fabricación de tejidos de punto.	
Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León	311101	Matanza de ganado y aves.	Estado de Nuevo León.
	311102	Congelación y empaque de carne fresca.	
	311104	Preparación de conservas y embutidos de carne. (Se excluye lo referente a conservas de carne).	
	311204	Elaboración de helados y paletas (excluye paletas de leche).	
	311302	Deshidratación de frutas y legumbres.	
	311401	Beneficio de arroz.	
	311402	Beneficio de café.	

311403	Tostado y molienda de café.
311404	Molienda de trigo (excepto la circunscripción regional).
311406	Elaboración de otros productos de molino a base de cereales y leguminosas. Incluye harinas.
311407	Beneficio de otros productos agrícolas no mencionados anteriormente.
311501	Elaboración de galletas y pastas alimenticias. (Solamente las pastas alimenticias y tortillas de harina).
311901	Elaboración de cocoa y chocolate de mesa.
311902	Elaboración de dulces, bombones y confituras.
311903	Fabricación de chicles.
312110	Elaboración de café soluble.
312121	Elaboración de concentrados, jarabes y colorantes naturales para alimentos. (Excluye la elaboración de concentrados y jarabes).
312123	Elaboración de almidones, féculas y levaduras. (Excluye los almidones).
312124	Elaboración de mayonesa, vinagre y otros condimentos. (Solamente la refinación de sal).
312125	Fabricación de hielo.
312127	Elaboración de botanas y productos de maíz no mencionados anteriormente (incluye sólo botanas y productos no derivados del maíz)
312129	Elaboración de otros productos alimenticios para consumo humano. (Sólo elaboración de azúcar glass).
312200	Preparación y mezcla de alimentos para animales.
313011	Elaboración de bebidas destiladas de agave. (Excepto lo que corresponde a la circunscripción de la Cámara Regional de la Industria Tequilera.
313012	Elaboración de bebidas destiladas de caña.
313013	Elaboración de bebidas destiladas de uva.
313014	Elaboración de otras bebidas alcohólicas destiladas.
313020	Destilación de alcohol etílico.
313031	Vinificación (elaboración de bebidas fermentadas de uva).
313032	Elaboración de pulque.
313033	Elaboración de sidra.
313050	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.
314001	Beneficio de tabaco.
314002	Fabricación de cigarros.
314003	Fabricación de puros y otros productos de tabaco.
321111	Preparación de fibras de henequén
321201	Despente y empaque de algodón.
321311	Confección de sábanas, manteles colchas y similares.
321312	Confección de productos bordados y deshilados.
321321	Confección de toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña.
321322	Confección de otros artículos con materiales textiles naturales o sintéticos.
3213	Confección con materiales textiles. Incluye la fabricación de tapices y alfombras de fibras blandas (excluye las clases 321331: Tejido a mano de alfombras y tapetes de fibras blandas y 321332: Tejido a máquina de alfombras y tapetes de fibras blandas).

322013	Fabricación de sombreros, gorras y similares. Excepto para dama.
322014	Fabricación de sombreros, gorras y similares, hechos de palma y otras fibras duras (excluye sombreros para dama).
323003	Fabricación de producto de cuero piel y materiales sucedáneos.
331202	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
331203	Fabricación de ataúdes.
331204	Fabricación de productos de corcho.
331205	Fabricación de hormas y tacones de madera para calzado.
331206	Fabricación de otros productos de madera. Excluye muebles.
332001	Fabricación y reparación de muebles principalmente de madera.
332002	Fabricación de partes y piezas para muebles.
332003	Fabricación de colchones.
332004	Fabricación y reparación de persianas.
341031	Fabricación de envases de cartón.
341032	Fabricación de envases de papel.
341033	Fabricación de productos de papelería.
341034	Fabricación de otros productos de papel, cartón y pasta de celulosa, no mencionados anteriormente.
351211	Fabricación de productos químicos básicos orgánicos.
351212	Fabricación de productos químicos básicos inorgánicos.
351213	Fabricación de colorantes y pigmentos.
351214	Fabricación de gases industriales.
351215	Fabricación de aguarrás y brea o colofonia.
351216	Fabricación de otros productos químicos básicos. (Excluye los utilizados para la industria farmacéutica).
351221	Fabricación de fertilizantes.
351222	Mezcla de insecticidas y plaguicidas.
351231	Fabricación de resinas sintéticas y plastificantes.
351232	Fabricación de hule sintético o neopreno.
351300	Fabricación de fibras químicas.
352210	Fabricación de pinturas, barnices, lacas y similares.
352221	Fabricación de perfumes, cosméticos y similares.
352231	Fabricación de adhesivos, impermeabilizantes y similares.
352232	Fabricación de tintas para impresión y escritura.
352234	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía.
352235	Fabricación de velas y veladoras.
352236	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales.
352237	Fabricación de limpiadores, aromatizantes y similares.
352238	Fabricación de aceites esenciales.
352239	Refinación de grasas y aceites animales no comestibles.
352240	Fabricación de otros productos químicos secundarios.
354001	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral.
354002	Elaboración de aceites lubricantes y aditivos.
354003	Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto.
355002	Revitalización de llantas y cámaras.
356001	Fabricación de película y bolsas de polietileno.

	356002	Fabricación de perfiles, tubería y conexiones de resinas termoplásticas.	
	356003	Fabricación de productos derivados de P.V.C. (vinilo).	
	356004	Fabricación de diversas clases de envases y piezas similares de plástico soplado.	
	356005	Fabricación de artículos de plástico para el hogar.	
	356006	Fabricación de piezas industriales moldeadas con diversas resinas y los empaques de poliestireno expandible.	
	356007	Fabricación de artículos de plástico reforzado.	
	356008	Fabricación de laminados decorativos e industriales.	
	356009	Fabricación de espumas uretánicas y sus productos.	
	356011	Fabricación de juguetes de plástico.	
	356012	Fabricación de otros productos de plástico no enumerados anteriormente.	
	361100	Alfarería y cerámica.	
	361201	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	
	361202	Fabricación de azulejo o losetas.	
	361203	Fabricación de ladrillos, tabiques y tejas de arcilla no refractaria.	
	361204	Fabricación de ladrillos, tabiques y otros productos de arcilla refractaria.	
	362011	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado.	
	362012	Fabricación de espejos, lunas y similares.	
	362013	Fabricación de fibra de vidrio y sus productos.	
	362021	Fabricación de envases y ampollitas de vidrio.	
	362022	Fabricación de productos diversos de vidrio y cristal refractario y técnico.	
	362023	Industria artesanal de artículo de vidrio.	
	362024	Fabricación de otros artículos de vidrio y cristal no especificados anteriormente.	
	369112	Elaboración de cal.	
	369113	Elaboración de yeso y sus productos.	
	369121	Fabricación de concreto premezclado.	
	369122	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción.	
	369123	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares a base de cemento.	
	369124	Fabricación de productos de asbesto cemento.	
	369131	Fabricación de abrasivos.	
	369132	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.	
	369133	Fabricación de otros materiales a base de minerales no metálicos aislantes.	
	372001	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos.	
	372002	Laminación, extrusión y/o estiraje de metales no ferrosos.	
	372003	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones.	
	372004	Laminación, extrusión y/o estiraje de cobre y sus aleaciones.	
	372005	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estiraje de aluminio.	
	372006	Tratamiento de uranio y combustibles nucleares beneficiados.	
	372007	Fabricación de soldadura a base de metales no ferrosos.	
	381100	Fundición y moldeo de piezas metálicas.	
	381201	Fabricación de estructuras metálicas.	
	381202	Fabricación y reparación de tanques metálicos.	
	381203	Fabricación y reparación de calderas industriales.	

381204	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería.
381300	Fabricación y reparación de muebles metálicos y accesorios.
381401	Fabricación y reparación de utensilios agrícolas y herramientas de mano sin motor.
381402	Fabricación de hojas de afeitar, cuchillería y similares.
381403	Fabricación de chapas, candados, llaves y similares.
381404	Fabricación de alambre y productos de alambre.
381405	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares.
381406	Fabricación de clavos, tachuelas, grapas y similares.
381408	Fabricación de corcholatas y otros productos troquelados y esmaltados (excluye fabricación de corcholatas).
381409	Fabricación y reparación de válvulas metálicas.
381410	Fabricación y reparación de quemadores y calentadores.
381411	Fabricación de baterías de cocina.
381412	Galvanoplastia en piezas metálicas.
381413	Fabricación de otros productos metálicos.
382101	Fabricación, ensamble y reparación de tractores, maquinaria e implementos agrícolas.
382102	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para madera y metales.
382103	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción.
382104	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas.
382105	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas de coser de uso industrial.
382106	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para otras industrias específicas.
382201	Fabricación, ensamble y reparación de motores no eléctricos. Excluye para vehículos automotrices y de transporte.
382202	Fabricación, ensamble, reparación e instalación de máquinas para transportar y levantar materiales.
382203	Fabricación, ensamble y reparación de otra maquinaria y equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
382204	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general.
382205	Fabricación, ensamble y reparación de bombas, rociadores y extinguidores.
382206	Fabricación de equipos y aparatos de aire acondicionado, refrigeración y calefacción.
382207	Fabricación de filtros para líquidos y gases.
382208	Fabricación de armas de fuego y cartuchos (excluye industria estatal).
382301	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las electrónicas).
383103	Fabricación de partes y accesorios para el sistema eléctrico automotriz.
383104	Fabricación, ensamble y reparación de equipos eléctricos para ferrocarriles.
383105	Fabricación, ensamble y reparación de equipos eléctricos para embarcaciones.

	383108	Fabricación de electrodos de carbón y grafito.	
	383111	Fabricación, mantenimiento y reparación de anuncios luminosos y lámparas ornamentales, candiles y otros accesorios eléctricos.	
	383301	Fabricación y ensamble de estufas y hornos de uso doméstico (excluye las que utilizan energía eléctrica).	
	383304	Fabricación y ensamble de enseres domésticos menores (excluye los que utilizan energía eléctrica).	
	383305	Fabricación, ensamble y reparación de máquinas de coser de uso doméstico (excepto los que usan energía eléctrica).	
	383306	Fabricación y ensamble de calentadores eléctricos de uso doméstico.	
	384110	Fabricación y ensamble de automóviles y camiones.	
	384121	Fabricación y ensamble de carrocerías y remolques para automóviles y camiones.	
	384122	Fabricación de motores y sus partes para automóviles y camiones.	
	384123	Fabricación de partes para el sistema de transmisión de automóviles y camiones.	
	384124	Fabricación de partes para el sistema de suspensión de automóviles y camiones.	
	384125	Fabricación de partes y accesorios para el sistema de frenos de automóviles y camiones.	
	384126	Fabricación de otras partes y accesorios para automóviles y camiones.	
	384201	Fabricación y reparación de embarcaciones.	
	384202	Fabricación y reparación de equipo ferroviario.	
	384203	Fabricación y ensamble de motocicletas, bicicletas y similares.	
	384204	Fabricación de componentes y refacciones para motocicletas, bicicletas y similares.	
	384205	Fabricación, ensamble y reparación de aeronaves.	
	384206	Fabricación y reparación de otro equipo y material de transporte.	
	385001	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico y de cirugía.	
	385002	Fabricación de equipo y accesorios dentales.	
	385004	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medida y control técnico científico.	
	385005	Fabricación de anteojos, lentes, aparatos e instrumentos ópticos y sus partes.	
	385006	Fabricación de aparatos fotográficos.	
	385007	Fabricación y reparación de máquinas fotocopadoras. (Excepto las electrónicas y las xerográficas).	
	385008	Fabricación y ensamble de relojes y sus partes.	
	390003	Fabricación y ensamble de instrumentos musicales y sus partes.	
	390004	Fabricación de aparatos y artículos deportivos.	
	390005	Fabricación de artículos y útiles para oficina, dibujo y pintura artística.	
	390006	Fabricación de juguetes.	
	390007	Fabricación de escobas, cepillos y similares.	
	390010	Fabricación de cierres de cremallera.	
	390011	Fabricación de otros productos no clasificados en otra parte.	
	390012	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos para pesar.	
	923111	Servicios privados de hospitalización.	

	923112	Servicios privados de consulta externa.	
	923115	Otros servicios privados auxiliares al tratamiento médico.	
	923116	Servicios de laboratorios de prótesis dental.	
	951016	Servicios de revelado de fotografía y películas.	
	952002	Servicios de fotografía.	
	953003	Servicio de reparación y limpieza de sombreros.	
	961101	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agrícola.	
	961102	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	
	961103	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso general no asignable a una actividad específica.	
	961104	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	
	961105	Reparación y mantenimiento de equipo e instrumental técnico y profesional.	
	961106	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo no mencionados anteriormente.	
	961201	Servicio de reparación de automóviles y camiones (mecánica en general).	
	961202	Servicio de reparación especializado de automóviles y camiones.	
	961203	Servicio de reparación de carrocerías (hojalatería y pintura).	
	961204	Servicios de lavado y lubricación de automóviles. (En caso de ser el lavado la actividad preponderante, corresponde la captación de la información a las Cámaras de Comercio).	
	961205	Servicio de reparación menor de llantas y cámaras.	
	961301	Servicio de reparación de calzado y otros artículos de cuero y piel. (Solamente la reparación de artículos de cuero y piel).	
	961302	Servicio de reparación de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico principalmente.	
	961303	Servicio de reparación de motocicletas.	
	961304	Servicio de reparación de relojes y joyas.	
	961305	Servicio de reparación de cerrajerías.	
	961306	Servicio de reparación de bicicletas.	
	961307	Servicio de reparación de juguetes, paraguas y otros artículos de uso personal y para el hogar.	
	961308	Servicio de plomería y otras reparaciones principalmente domésticas.	
	961309	Servicio de tapicería de muebles.	
	961310	Servicio de reparación de otros artículos y aparatos principalmente domésticos.	

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se deroga el artículo único del Acuerdo que da a conocer las Cámaras de Industria autorizadas para captar la información correspondiente al Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 1997, únicamente por lo que se refiere a las cámaras de industria comprendidas en el artículo 2 del presente Acuerdo.

TERCERO. La autorización a que se refiere el presente Acuerdo quedará sin efecto en los casos en que alguna de las cámaras a que se refiere este ordenamiento no cumpla con los requisitos previstos en el artículo tercero transitorio de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones dentro del plazo ahí señalado.

México, D.F., a 6 de mayo de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

BOLETIN número 138, relativos de precios de insumos para la construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

Con fundamento en el artículo 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publica el siguiente:

BOLETIN No. 138

Se hace del conocimiento de los usuarios que:

- I.- Para los ajustes de costos de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo al contrato o convenio vigente, los relativos de precios que aparecen en la presente publicación, serán aplicables para el mes de mayo de 1997.
- II.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, las dependencias y entidades procederán a calcular los relativos de precios de insumos que no se encuentren dentro de los publicados en este Boletín, conforme los precios, investigados o que investiguen, prevalecientes durante los diez últimos días del mes de mayo de 1997 con respecto a los diez últimos días de abril de 1997, los cuales se aplicarán a partir del 1 mayo de 1997.
- III.- La fluctuación en los costos de los insumos, consignada en la columna denominada "Incremento Porcentual", se refiere a la obtenida de abril de 1997 a mayo del mismo año.
- IV.- Los ajustes se llevarán a cabo con la periodicidad y vigencia de los relativos de precios de insumos para la construcción que sean publicados por esta Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, **Antonio G. Schleske Farah**.- Rúbrica.

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO-1

BASE NOV-DIC 1992 = 100

ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	1997					INCREMENTO PORCENTUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
ACERO DE REFUERZO	252.69	264.44	257.46	253.06	252.04	-0.40
ACERO ESTRUCTURAL	215.41	226.09	226.09	226.09	226.09	0.00
ACETILENO	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	0.00
ALAMBRE RECOCIDO	298.57	315.50	308.72	308.72	285.07	-7.66
ALAMBRO	253.22	253.95	251.24	250.43	237.26	-5.26
ASFALTO	465.91	465.91	477.74	477.74	477.74	0.00
AZULEJOS	223.18	223.67	232.59	233.69	239.86	2.64
BARNICES	224.50	236.01	256.10	262.58	269.56	2.66
BLOCKS DE CONCRETO	188.10	190.45	193.96	194.75	198.08	1.71
CAL HIDRATADA	210.04	214.32	214.63	215.70	215.83	0.06
CALENTADOR DE GAS PARA AGUA	273.05	273.05	273.05	273.05	273.05	0.00
CEMENTO PORTLAND	260.48	260.48	261.00	261.00	259.25	-0.67
CLAVOS	248.69	290.04	275.51	275.51	232.59	-15.58
CONCRETOS PREMEZCLADOS	196.63	220.72	224.16	225.10	225.40	0.13
CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE	281.46	287.60	287.60	285.56	284.27	-0.45
CONDUCTOR CABLE DE COBRE	261.77	267.48	267.48	265.58	264.39	-0.45
CRISTALES FLOTADOS LISOS	278.73	349.11	349.11	349.11	349.11	0.00
DINAMITAS Y ACCES. EXPLO.	211.65	211.65	202.83	203.41	216.23	6.30
ESMALTES	252.62	260.48	288.98	295.68	300.29	1.56
FIBRACEL	209.93	209.70	211.69	211.06	210.78	-0.13
FIERRO ESTRUCTURAL	253.32	256.92	258.51	265.08	272.63	2.85
LADRILLO REFRACTARIO	276.04	276.04	276.01	276.01	276.01	0.00
LAMINA DE PLASTICO	284.90	284.90	304.58	304.58	304.58	0.00
LAMINAS DE ACERO GALV.	259.85	261.93	264.26	271.34	271.34	0.00
LAMINAS DE ACERO NEGRO	241.97	249.23	256.43	258.12	259.13	0.39
LAMINAS DE ASBESTO-CEMENTO	272.21	289.47	289.47	294.57	294.57	0.00
LAVABOS	233.20	233.20	233.20	233.20	238.01	2.06
LLAVES PARA AGUA	252.94	252.94	252.94	252.94	252.94	0.00
LOSETAS VINILICAS	172.15	172.68	172.68	172.68	172.68	0.00

MADERA DE PINO	191.91	211.42	214.70	214.70	214.70	0.00
MALLAS DE ACERO	281.21	294.29	286.52	281.62	280.50	-0.40
MORTERO DE CEMENTO	267.87	269.24	269.72	270.07	268.77	-0.48
MOSAICO Y TERRAZO	189.34	189.34	189.34	189.34	189.34	0.00
OXIGENO INDUSTRIAL	187.17	187.17	187.17	187.17	187.17	0.00
PERFILES DE ACERO	239.89	248.23	255.51	255.51	255.51	0.00
PERFILES DE ALUMINIO	292.62	291.47	297.95	295.47	295.59	0.04
PINTURAS	219.89	226.73	251.53	257.37	261.38	1.56
SOLDADURAS	205.29	205.29	205.29	205.29	205.29	0.00
TABLEROS AGLOMERADOS	159.22	159.22	163.97	163.97	169.56	3.41
TELAS DE ALAMBRE	252.82	267.16	261.41	261.41	241.39	-7.66
TINACO DE ASBESTO-CEMENTO	178.16	188.60	188.60	192.41	192.41	0.00
TRIPLAY DE PINO, CEDRO O CAOBA	253.28	260.37	279.19	279.19	279.19	0.00
TUBOS CONDUIT GALVANIZADOS	308.47	311.87	286.48	288.34	292.52	1.45
TUBOS DE ACERO	367.90	371.95	341.67	343.89	348.88	1.45
TUBOS DE ASBESTO-CEMENTO	269.87	291.32	291.32	291.32	291.32	0.00
TUBOS DE COBRE	259.32	261.63	261.91	256.23	256.02	-0.08
TUBOS DE CONCRETO	223.64	231.60	232.25	232.67	233.11	0.19
TUBOS DE FIERRO FUNDIDO	267.18	276.26	276.26	277.37	278.14	0.28
TUBOS DE FIERRO GALVANIZADOS	200.96	206.95	209.00	211.44	214.87	1.62
TUBOS DE PVC	299.05	309.22	309.22	310.46	311.33	0.28
VALVULAS	227.94	227.94	227.94	227.94	228.07	0.06
VIDRIOS PLANOS	241.51	302.49	302.49	302.49	302.49	0.00
W.C., TAZA Y TANQUE	228.98	228.98	228.98	228.98	233.70	2.06
YESO	188.83	193.80	199.75	201.47	200.36	-0.55

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO-2 MATERIALES PETREOS

BASE NOV-DIC 1992 = 100

INSUMO: ARENA

ENTIDAD FEDERATIVA	1997					INCREMENTO PORCENTUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
AGUASCALIENTES	192.51	192.51	192.51	192.51	192.51	0.00
BAJA CALIFORNIA	226.46	227.38	228.32	228.32	230.19	0.82
BAJA CALIFORNIA SUR	360.20	360.20	360.20	367.22	374.24	1.91
CAMPECHE	172.75	186.97	188.31	188.61	190.39	0.94
COAHUILA	156.75	156.75	156.75	156.75	156.75	0.00
COLIMA	166.88	166.88	166.88	166.88	166.88	0.00
CHIAPAS	162.48	188.46	188.46	188.46	188.46	0.00
CHIHUAHUA	153.83	155.01	155.01	155.01	157.60	1.67
DISTRITO FEDERAL	132.79	134.28	135.06	135.18	136.34	0.86
DURANGO	193.55	193.53	193.67	194.31	198.54	2.18
GUANAJUATO	130.14	130.14	130.14	130.14	130.14	0.00
GUERRERO	147.80	148.82	145.51	147.94	150.76	1.91
HIDALGO	136.16	139.47	136.47	138.49	139.75	0.91
JALISCO	240.73	240.73	240.73	240.73	240.73	0.00
MEXICO	153.38	156.94	158.90	164.24	164.24	0.00
MICHOACAN	147.69	147.69	147.69	147.69	147.69	0.00
MORELOS	133.39	136.63	133.69	135.67	136.90	0.91
NAYARIT	190.26	190.26	190.26	190.26	190.26	0.00
NUEVO LEON	144.88	141.75	141.75	141.75	152.62	7.67
OAXACA	169.56	183.52	184.84	185.13	186.87	0.94
PUEBLA	130.55	140.46	128.50	128.50	130.74	1.74
QUERETARO	145.09	145.09	145.09	145.09	145.09	0.00
QUINTANA ROO	172.75	186.97	188.31	188.61	190.39	0.94
SAN LUIS POTOSI	234.57	234.57	234.57	234.57	234.57	0.00
SINALOA	175.31	175.31	175.31	175.31	175.31	0.00
SONORA	147.72	147.72	147.72	147.72	147.72	0.00
TABASCO	177.29	179.18	180.02	180.87	180.87	0.00
TAMAULIPAS	200.70	202.55	202.55	202.55	204.62	1.02
TLAXCALA	134.54	137.83	134.87	136.87	138.11	0.91
VERACRUZ	124.29	123.18	124.28	125.39	125.39	0.00
YUCATAN	160.58	172.81	175.71	175.71	180.69	2.83
ZACATECAS	193.55	193.53	193.67	194.31	198.55	2.18

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO-2 MATERIALES PETREOS

BASE NOV-DIC 1992 = 100

INSUMO: GRAVA

ENTIDAD FEDERATIVA	1997					INCREMENTO PORCENTUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
AGUASCALIENTES	183.71	185.94	183.13	193.20	193.20	0.00
BAJA CALIFORNIA	187.93	188.94	189.96	189.96	191.18	0.64
BAJA CALIFORNIA SUR	714.40	714.40	714.40	714.40	714.40	0.00
CAMPECHE	163.97	176.63	179.19	182.22	183.97	0.96
COAHUILA	156.65	156.65	156.65	156.65	156.65	0.00
COLIMA	172.94	175.04	172.39	181.88	181.88	0.00

CHIAPAS	155.22	179.93	179.93	179.93	179.93	0.00
CHIHUAHUA	160.20	162.74	162.74	162.74	164.91	1.33
DISTRITO FEDERAL	142.52	144.70	145.89	146.02	146.34	0.22
DURANGO	199.72	200.73	200.92	200.92	201.58	0.33
GUANAJUATO	203.70	203.70	203.70	225.02	225.02	0.00
GUERRERO	168.46	168.52	170.51	168.14	167.81	-0.20
HIDALGO	170.14	173.71	173.31	173.80	174.88	0.62
JALISCO	165.12	169.54	173.56	177.57	177.57	0.00
MEXICO	148.92	152.11	154.20	158.96	158.96	0.00
MICHOACAN	162.26	162.26	162.26	162.26	162.26	0.00
MORELOS	130.94	133.69	133.38	133.76	134.59	0.62
NAYARIT	149.01	149.01	149.01	149.01	149.01	0.00
NUEVO LEON	178.51	174.89	174.89	174.89	174.89	0.00
OAXACA	172.75	186.09	188.79	191.98	193.82	0.96
PUEBLA	124.13	128.42	121.28	121.28	124.54	2.69
QUERETARO	184.47	186.71	183.89	194.00	194.00	0.00
QUINTANA ROO	165.08	177.83	180.40	183.45	185.21	0.96
SAN LUIS POTOSI	183.14	187.08	171.33	187.09	187.09	0.00
SINALOA	164.30	164.30	164.30	164.30	164.30	0.00
SONORA	150.44	150.44	150.44	150.44	150.44	0.00
TABASCO	212.44	211.42	217.00	228.02	228.02	0.00
TAMAULIPAS	168.55	173.57	173.57	173.57	173.57	0.00
TLAXCALA	138.39	141.30	140.97	141.37	142.25	0.62
VERACRUZ	133.07	136.73	139.59	138.78	138.78	0.00
YUCATAN	160.71	173.13	176.07	176.07	181.13	2.87
ZACATECAS	199.70	200.72	200.90	200.90	201.57	0.33

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO-2 MATERIALES PETREOS

BASE NOV-DIC 1992 = 100

INSUMO: LADRILLO

ENTIDAD FEDERATIVA	1997					INCREMENTO PORCENTUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
AGUASCALIENTES	171.55	178.83	179.52	182.68	181.81	-0.48
BAJA CALIFORNIA	250.33	255.64	255.64	255.64	255.64	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	180.97	180.97	180.97	180.97	180.97	0.00
CAMPECHE	179.45	180.31	183.74	185.70	190.88	2.79
COAHUILA	153.28	161.45	163.38	171.38	179.02	4.46
COLIMA	143.56	149.65	150.23	152.87	152.14	-0.48
CHIAPAS	233.33	236.71	240.10	240.10	240.10	0.00
CHIHUAHUA	155.43	159.16	160.42	160.63	160.63	0.00
DISTRITO FEDERAL	156.14	161.67	166.62	168.80	170.40	0.95
DURANGO	175.87	182.20	186.52	189.23	193.52	2.27
GUANAJUATO	179.84	179.84	179.84	179.84	179.84	0.00
GUERRERO	163.62	173.60	174.13	173.80	179.35	3.19
HIDALGO	205.05	210.36	222.44	230.22	232.75	1.10
JALISCO	149.84	149.84	152.19	154.54	154.54	0.00
MEXICO	130.92	131.24	155.11	178.44	185.01	3.68
MICHOACAN	167.68	193.57	193.57	196.41	196.41	0.00
MORELOS	154.66	158.67	167.78	173.65	175.56	1.10
NAYARIT	127.16	127.16	132.32	137.48	138.68	0.87
NUEVO LEON	163.02	172.69	186.92	192.66	202.45	5.08
OAXACA	193.14	194.06	197.75	199.87	205.44	2.79
PUEBLA	159.07	172.26	172.26	184.52	185.70	0.64
QUERETARO	195.65	203.95	204.74	208.35	207.35	-0.48
QUINTANA ROO	179.45	180.31	183.74	185.70	190.88	2.79
SAN LUIS POTOSI	130.04	132.03	132.03	137.32	134.67	-1.93
SINALOA	149.17	149.17	155.23	161.28	162.68	0.87
SONORA	138.16	138.16	143.76	149.37	150.67	0.87
TABASCO	134.84	134.84	139.07	143.52	153.73	7.11
TAMAULIPAS	166.79	176.53	183.54	184.67	192.15	4.05
TLAXCALA	159.21	163.33	172.71	178.75	180.72	1.10
VERACRUZ	155.09	148.47	155.09	142.70	138.26	-3.11
YUCATAN	169.29	169.29	171.22	171.22	173.39	1.27
ZACATECAS	175.87	182.20	186.52	189.23	193.52	2.27

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO-2 MATERIALES PETREOS

BASE NOV-DIC 1992 = 100

INSUMO: PIEDRA

ENTIDAD FEDERATIVA	1997					INCREMENTO PORCENTUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
AGUASCALIENTES	135.52	136.35	135.31	139.03	139.03	0.00
BAJA CALIFORNIA	160.88	161.65	162.43	162.43	163.61	0.73
BAJA CALIFORNIA SUR	192.41	192.41	192.41	194.30	196.16	0.96
CAMPECHE	135.07	145.85	147.44	148.81	150.22	0.95
COAHUILA	126.75	126.75	126.75	126.75	126.75	0.00

COLIMA	132.41	133.22	132.21	135.84	135.84	0.00
CHIAPAS	116.25	134.80	134.80	134.80	134.80	0.00
CHIHUAHUA	121.08	122.51	122.51	122.51	124.35	1.50
DISTRITO FEDERAL	216.84	216.84	216.84	216.84	216.84	0.00
DURANGO	141.52	141.88	141.99	142.23	144.03	1.26
GUANAJUATO	140.87	140.87	140.87	148.25	148.25	0.00
GUERRERO	127.47	127.94	127.27	127.44	128.54	0.86
HIDALGO	129.38	132.30	130.73	131.88	132.89	0.77
JALISCO	167.52	169.77	171.79	173.78	173.78	0.00
MEXICO	120.93	123.63	125.25	129.29	129.29	0.00
MICHOACAN	107.91	107.91	107.91	107.91	107.91	0.00
MORELOS	123.44	126.23	124.73	125.82	126.79	0.77
NAYARIT	144.20	144.20	144.20	144.20	144.20	0.00
NUEVO LEON	131.88	129.11	129.11	129.11	134.07	3.84
OAXACA	126.01	136.07	137.55	138.83	140.15	0.95
PUEBLA	122.18	128.92	119.85	119.85	122.51	2.22
QUERETARO	139.65	140.50	139.43	143.27	143.27	0.00
QUINTANA ROO	135.07	145.85	147.44	148.81	150.23	0.95
SAN LUIS POTOSI	172.95	174.81	167.45	175.16	175.16	0.00
SINALOA	122.18	122.18	122.18	122.18	122.18	0.00
SONORA	117.77	117.77	117.77	117.77	117.77	0.00
TABASCO	161.91	162.40	164.93	169.52	169.52	0.00
TAMAULIPAS	157.41	160.48	160.48	160.48	161.30	0.51
TLAXCALA	123.46	126.25	124.75	125.85	126.82	0.77
VERACRUZ	117.02	118.11	119.87	120.06	120.06	0.00
YUCATAN	129.00	138.90	141.25	141.25	145.28	2.85
ZACATECAS	141.52	141.88	141.99	142.23	144.02	1.26

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO-2 MATERIALES PETREOS

BASE NOV-DIC 1992 = 100

INSUMO: TABIQUE

ENTIDAD FEDERATIVA	1997					INCREMENTO PORCENTUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
AGUASCALIENTES	174.08	181.46	182.16	182.16	181.29	-0.48
BAJA CALIFORNIA	238.67	243.73	243.73	243.73	243.73	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	168.40	168.40	168.40	168.40	168.40	0.00
CAMPECHE	188.94	189.85	193.46	193.46	198.85	2.79
COAHUILA	135.54	142.77	144.47	144.47	150.91	4.46
COLIMA	152.18	158.63	159.25	159.25	158.49	-0.48
CHIAPAS	239.37	242.84	246.31	246.31	246.31	0.00
CHIHUAHUA	145.09	148.58	149.75	149.75	149.75	0.00
DISTRITO FEDERAL	163.29	169.07	174.25	174.25	175.90	0.95
DURANGO	178.45	184.87	189.25	189.25	193.55	2.27
GUANAJUATO	198.90	198.90	198.90	198.90	198.90	0.00
GUERRERO	175.34	186.04	186.62	186.62	192.57	3.19
HIDALGO	228.38	234.30	247.75	247.75	250.47	1.10
JALISCO	150.20	150.20	152.56	152.56	152.56	0.00
MEXICO	139.29	139.63	165.02	165.02	171.10	3.68
MICHOACAN	176.12	203.31	203.31	203.31	203.31	0.00
MORELOS	158.25	162.35	171.67	171.67	173.55	1.10
NAYARIT	128.68	128.68	133.91	133.91	135.07	0.87
NUEVO LEON	166.28	176.14	190.65	190.65	200.34	5.08
OAXACA	197.08	198.02	201.79	201.79	207.42	2.79
PUEBLA	170.48	184.62	184.62	184.62	185.80	0.64
QUERETARO	215.18	224.31	225.18	225.18	224.10	-0.48
QUINTANA ROO	188.94	189.85	193.46	193.46	198.85	2.79
SAN LUIS POTOSI	133.11	135.15	135.15	135.15	132.54	-1.93
SINALOA	151.36	151.36	157.51	157.51	158.88	0.87
SONORA	125.20	125.20	130.28	130.28	131.41	0.87
TABASCO	149.54	149.54	154.23	154.23	165.20	7.11
TAMAULIPAS	169.79	179.70	186.84	186.84	194.41	4.05
TLAXCALA	166.31	170.62	180.41	180.41	182.39	1.10
VERACRUZ	177.14	169.57	177.14	177.14	171.63	-3.11
YUCATAN	176.99	176.99	179.00	179.00	181.28	1.27
ZACATECAS	178.46	184.88	189.26	189.26	193.56	2.27

RELATIVOS DE PRECIOS DE MAQUINARIA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO-3

BASE NOV-DIC 1992 = 100

ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	1997					INCREMENTO PORCENTUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
CAMIONES FUERA CARRET.	200.78	214.01	218.44	216.97	217.06	0.04
CARGADORES	281.11	289.86	295.10	293.10	293.21	0.04
COMPACTADORES	295.13	304.31	309.82	307.71	307.84	0.04

COMPRESORES	291.24	290.89	296.38	295.41	294.96	-0.15
DOSIFICADORAS	270.34	278.75	283.80	281.87	281.98	0.04
DRAGAS	292.92	291.77	275.61	273.32	273.43	0.04
DUOS PACTOR	327.16	337.34	343.44	341.11	341.24	0.04
EXCAVADORAS	300.60	309.95	315.56	313.41	313.54	0.04
GRUAS	297.75	296.59	280.16	277.83	277.94	0.04
MAQ. P/IND.PET Y CONST.	273.86	281.03	286.71	284.33	284.55	0.08
MAQ. Y EQUIPO ELECTRICO	201.85	202.10	202.64	201.33	204.37	1.51
MONTACARGAS	253.52	252.74	258.17	256.29	255.95	-0.13
MOTOCONFORMADORAS	262.13	270.28	275.18	273.30	273.41	0.04
MOTO ESCREPAS	275.98	284.56	289.71	287.74	287.86	0.04
PAVIMENTADORAS	270.57	278.98	284.03	282.10	282.22	0.04
PERFORADORAS	252.99	260.86	265.58	263.77	263.88	0.04
PETROLIZADORAS	280.92	296.06	300.79	310.18	312.16	0.64
TANQUES METALICOS	215.72	204.22	204.22	204.22	204.22	0.00
TRACTORES	254.18	262.09	266.83	265.02	265.13	0.04
TRITURADORAS	279.18	287.86	293.07	291.08	291.20	0.04

RELATIVOS DE PRECIOS DE EQUIPO MENOR PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO-4

BASE NOV-DIC 1992 = 100

ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	1997					INCREMENTO PORCENTUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
BOMBAS PARA AGUA	169.29	169.09	172.28	171.71	171.46	-0.15
CAMIONES DE VOLTEO	246.80	260.10	264.26	272.51	274.25	0.64
COMPACTADORES	164.79	169.92	172.99	171.81	171.88	0.04
MALACATES	185.42	185.42	195.01	195.01	195.01	0.00
MOTORES ELECTRICOS	190.31	192.10	195.86	198.37	198.37	0.00
REVOLVEDORAS	167.57	172.78	175.91	174.71	174.78	0.04
TRACTORES AGRICOLAS	225.85	225.85	225.85	225.85	256.77	13.69
TRASHMASTERS	171.33	171.12	174.36	173.78	173.52	-0.15
VIBRADORES	174.04	174.25	174.72	173.59	176.21	1.51

RELATIVOS DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES AUTOMOTORES

ANEXO-5

BASE NOVIEMBRE 1995 = 100

ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	VIGENCIAS				INCREMENTO PORCENTUAL ENTRE LAS DOS ULTIMAS VIGENCIAS
	1997				
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
GASOLINA NOVA	140.87	142.32	143.79	145.27	1.03
GASOLINA EXTRA MAGNA SIN	140.87	142.32	143.79	145.27	1.03
DIESEL DESULFURADO	141.34	143.04	144.76	146.49	1.20
DIESEL DESULFURADO USO AUTOMOTRIZ	141.34	143.04	144.76	146.49	1.20
DIESEL SIN	141.34	143.04	144.76	146.49	1.20

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, publicado el 20 de septiembre de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHOLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 20 de septiembre de 1996.

La Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios y la Dirección General de Normas por acuerdo de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento a los artículos 39 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracción IV y 13 fracción I y V del

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 9o. fracción IX, 24 fracción I y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 5o. fracción XIII inciso a) del Acuerdo que Adscribe orgánicamente, Unidades Administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad, Directores Generales, Coordinador General y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ordena la publicación de respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Bebidas Alcohólicas. Especificaciones Sanitarias. Etiquetado Sanitario y Comercial.

PROMOVENTE

Consejo Nacional Contra las Adicciones.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas.

RESPUESTA

Se acepta la observación al punto 10 Envase y embalaje, en virtud de lo cual se establecerán las siguientes disposiciones, relacionadas con el reuso y rellenado de botellas para bebidas alcohólicas:

Únicamente será permitida la reutilización de envases, cuando el tratamiento que se le dé, garantice la inocuidad del mismo.

Los productos objeto de esta norma únicamente podrán envasarse en botellas de vidrio o polietilén tereftalato, envases de aluminio, cartón laminado y barriles de acero inoxidable, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Se acepta la observación al Prefacio, por lo que se conjuntará el nombre de la empresa Industrias Vinícolas Pedro Domec'q, S.A. de C.V., eliminando por lo tanto los textos: "Pedro Domec'q, S.A." e "Industrias Vinícolas".

Se acepta eliminar del apartado 2 Referencias a la NOM-050-SCFI-1994 Información comercial - Disposiciones generales para productos, por lo que se retomarán en el apartado de etiquetado los puntos que se señalan al dar respuesta a los comentarios que hacen al punto 9.2.1.1. Asimismo procede incluir en Bibliografía la NMX-V-34-1982. Alcohol etílico. Etanol. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Se acepta parcialmente la propuesta de incluir la definición de Alcohol etílico. Sin embargo, la clasificación que señalan no figurará en el documento; se establecerá una disposición en el apartado 6 Especificaciones sanitarias, que asegure que la materia prima que se use para la elaboración de bebidas alcohólicas sea inocua, quedando ambos puntos redactados de la siguiente manera: "3.2 Alcohol etílico, es el producto obtenido por fermentación, principalmente alcohólica de los mostos de las materias primas de origen vegetal que contienen azúcares o de aquéllas que contienen almidones sacarificables (caña de azúcar, mieles incristalizables, jarabe de glucosa, jarabes de fructosa, cereales, frutas, tubérculos, entre otras) y que dichos mostos fermentados son sometidos a destilación y rectificación. Su fórmula es $\text{CH}_3\text{-CH}_2\text{-OH}$ ". Como consecuencia la numeración de las definiciones será corregida.

6.1 Como materia prima para la elaboración de bebidas alcohólicas, únicamente se permite el uso de alcohol etílico cuyo contenido de productos secundarios no exceda las siguientes especificaciones:

Límite	máximo	Especificaciones mg/100 ml
Metanol		100
Aldehídos		30
Furfural		4
Alcoholes superiores		200

Como consecuencia, la numeración del apartado 6 Especificaciones, será corregida.

Con relación a la propuesta de trasladar al apartado de Disposiciones la definición de metal pesado o metaloide, y en virtud de que en la redacción sólo se enlistan características que los describen y no medidas para reducir su presencia, se estima que no procede el comentario.

Se acepta la propuesta al punto 6.1, de modificar el límite máximo de alcoholes superiores a 500 mg/100 ml. Asimismo procede reubicar la línea que se encuentra por arriba de la palabra metanol colocándola abajo del título de especificaciones en el punto 6.2.

Por lo que respecta a la propuesta de incluir el texto "destinadas al consumidor nacional" en el punto 9.2.1, en virtud de que un visitante extranjero, también puede consumir bebidas alcohólicas en el país, y que adicionalmente el campo de aplicación del documento establece la obligatoriedad del cumplimiento para cualquier producto que se comercialice en el Territorio Nacional, se estima que no procede el comentario. Sin embargo, el punto 1.2, se modificará quedando de la siguiente manera:

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación. Quedan exceptuados los productos para exportación.

Se acepta la propuesta de incluir en el punto 9.2 los datos de información comercial que a continuación se señalan, mismos que serán retomados de la NOM-050-SCFI-1994 Información comercial - Disposiciones generales para productos:

9.2.1.2 Nombre o denominación genérica del producto.

9.2.1.3 Indicación de la cantidad conforme a la NOM-030-SCFI. Información comercial-declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones.

9.2.1.4 Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación para productos nacionales. En caso de productos importados, esta información deberá ser proporcionada a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por el importador a solicitud de ésta.

La Secretaría proporcionará esta información a los consumidores que así lo soliciten cuando existan quejas sobre los productos.

9.2.1.5 Leyenda que identifique el país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo: "producto de _____", "Hecho en _____", "Manufacturado en _____", u otros análogos, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.

9.2.1.6 Tratándose de productos importados: nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del importador. Esta información puede incorporarse al producto en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto.

Se acepta la propuesta de modificar el punto 9.2.1.2.1., incluyendo al inicio de la redacción la palabra "Únicamente" y eliminando la parte final que hace referencia a productos de un solo ingrediente, quedando de la siguiente manera: "Únicamente en la etiqueta de las bebidas alcohólicas preparadas y cócteles debe figurar la lista de ingredientes".

Se acepta la propuesta de modificar el punto 9.2.1.5.2, quedando de la siguiente manera: "La identificación del lote, que incorpore el fabricante, no debe ser alterado u oculto de forma alguna".

Si procede la propuesta al punto 9.2.1.7.1., la disposición queda como sigue: "La etiqueta puede contener las instrucciones sobre el modo de empleo o preparaciones (recetas) con bebidas alcohólicas".

Con relación a la propuesta de eliminar el término embalaje, y debido a que se incluirá una disposición referente a este punto, se considera que no procede el comentario, la redacción del texto quedará de la siguiente manera:

"EMBALAJE.

Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución".

Con respecto a la propuesta de incluir en el Apéndice normativo un texto que indique que "la tabla podrá ser modificada con autorización de la Secretaría", en virtud de que la norma en cualquiera de sus puntos será revisada cuando así se considere necesario, disposición que se establece en el artículo 51 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 24 de diciembre de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**, se estima que no procede el comentario.

A continuación se da respuesta a las observaciones enviadas con respecto al Apéndice A Normativo:

Se acepta la observación de adicionar en la columna de bebidas preparadas a los "cócteles".

Procede señalar a la altura de ácido cítrico, en la columna referente a vinos y sidra, el límite de 5g/l.

Sí procede la propuesta de eliminar de la lista de reguladores de pH a los ácidos acético y clorhídrico, manteniéndolos en el punto A.1 Coadyuvantes de elaboración.

En cuanto a la solicitud de incluir a la Metilcelulosa, en la columna referente a vinos y sidra; en virtud de que no existe sustento técnico que avale su uso para este tipo de bebida, se considera que no procede el comentario.

Procede considerar a la altura de la glicerina, en la columna referente a vinos, sidra y bebidas destiladas, el límite de 5g/l.

Procede incluir a la altura de carbón activado, en la columna referente a vinos, sidra y bebidas preparadas, el límite de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF).

Se acepta la observación de hacer figurar el título "COLORANTES" arriba del término antocianinas.

Procede añadir a la altura de aspartame, en la columna referente a vinos y sidra, el límite de BPF.

Procede parcialmente la propuesta de incluir a la fructosa, este azúcar se mencionará en el punto 6.6 de ingredientes opcionales.

Procede parcialmente la propuesta al punto A.1 y A.2, ya que el subtítulo no se modificará puesto que el término se define como coadyuvantes de elaboración, pero, ambas listas se fusionarán en una sola. Asimismo procede la propuesta de incorporar al listado el carbonato de calcio.

Se acepta la propuesta de considerar como método definitivo en el Apéndice B Normativo, para la determinación del por ciento de alcohol en volumen a 293 K (20°C) (% Alc. Vol.) el establecido en la NMX-V-013-1996-Normex, sin embargo, las definiciones de Repetibilidad y Reproducibilidad se incluirán en el apartado correspondiente de todo el documento, ya que su aplicación es general, asimismo se llevarán a cabo modificaciones en la redacción quedando conforme a lo señalado al Consejo Regulador del Tequila, A.C.

Se acepta la propuesta al punto B.1.5 de sustituir el texto "exceder del 0,2% Alc. Vol." por "exceder de $\pm 0,2\%$ Alc. Vol."

Procede efectuar las siguientes modificaciones al apartado B.2 Determinación de furfural:

En el 3o. renglón del punto B.2.2.1 Reactivos, procede eliminar el texto entre paréntesis que dice: "de preferencia recientemente destilado".

La observación en cuanto a eliminar el texto del 4o. renglón del punto B.2.2.1 que figura entre paréntesis inmediatamente después de "Anilina", se estima que no procede, debido a que es un procedimiento que actualmente se realiza. A la altura del alcohol etílico, guión 6, se sustituye la palabra "con" por "de" inmediatamente después de abrir el paréntesis.

El párrafo correspondiente a la solución valorada de furfural formará parte del procedimiento, figurando como punto B.2.4.1 y sustituyendo el término "valorada" por "patrón" y el texto "alcohol etílico al 95%" por "alcohol etílico de 95%", modificando como consecuencia la numeración de los siguientes puntos.

En el punto B.2.2.2. correspondiente a materiales se modificarán los textos "Matraces volumétricos de 50, 10 y 500 ml" y "Pipetas volumétricas de 1, 2, 5 y 10 ml" por "Matraces volumétricos clase A, calibrados o certificados de 50, 10 y 500 ml" y "Pipetas volumétricas clase A, calibradas o certificadas de 1, 2, 5 y 10 ml", respectivamente. Inmediatamente después de que se mencione a las pipetas volumétricas se incluirá "Pipetas graduadas de un 1 ml".

La graduación del termómetro de inmersión "-35 °C a 50°C" se sustituirá por "-10 a 200°C".

En el punto B.2.3.1. se eliminará el texto "de la mejor manera", por lo que el inicio de la redacción quedará "Para llevar a cabo la destilación de la muestra ...".

En el punto B.2.4.1. se sustituirá el texto "soluciones tipo" por "diluciones" al inicio de la redacción, así como la palabra "valorada" por "patrón".

En el punto B.2.4.2. se sustituirá el texto "soluciones tipo" por "diluciones", se incluirá el texto "se homogeneizan" después de la palabra clorhídrico. Al final del párrafo se incluirá el siguiente texto "previamente ajustar el cero del equipo con el blanco (dilución cero)".

En el subtítulo del punto B.2.4.3. se sustituirá la palabra "con" por el vocablo "para", y la redacción final quedará de la siguiente manera: "Se miden 10 ml de muestra destilada o el volumen necesario según la naturaleza de la muestra, se colocan en un matraz volumétrico de 50 ml y se llevan a la marca con solución de etanol al 50% Alc. Vol.".

La redacción del punto B.2.4.4. se sustituye quedando de la siguiente manera: "Se grafican las lecturas de las diluciones contra concentración (mg/l) de furfural, de cada una, trazar la curva, determinar su correlación lineal, ésta debe ser $\geq 0,97$ ".

La fórmula y abreviaturas del apartado B.2.5 se modificará quedando como a continuación se indica:

$$F = \frac{FD \times F1 \times 100}{\% \text{ Alc. Vol.}}$$

En donde:

$$FD = \text{Factor de dilución} = \frac{FD}{VM}$$

VT = Volumen total de la dilución de la muestra.

VM = Volumen de muestra.

F = mg de furfural/l de alcohol base anhidra

F1 = Concentración de la muestra obtenida en gráfica.

% Alc. Vol. = Por ciento de Alcohol en Volumen de la muestra a 20°C.

El punto B.2.6. repetibilidad y reproducibilidad quedará en puntos independientes y de la siguiente manera: "Repetibilidad.

La diferencia entre resultados sucesivos obtenidos en las mismas condiciones para una sola muestra, no debe exceder del 5% del promedio de éstas.

Reproducibilidad.

La diferencia entre determinaciones de diferentes analistas, no debe exceder del 15% del promedio de las mismas". Cabe señalar que este ajuste se llevará a cabo en todos los métodos de prueba incluidos.

Con relación a la propuesta de eliminar la parte final de la redacción del punto B.2.7.2., y debido a que son indicaciones que orientan en el manejo de los reactivos, se considera que no procede.

En el apartado B.3 Determinación de alcoholes superiores se harán las siguientes modificaciones:

Procede incluir en el cuarto párrafo del punto B.3.1.1. un guión entre el término propanol y el número 1, y entre el término metil-2 y propanol.

En el quinto párrafo procede sustituir el texto "se atribuye a los azúcares de las bebidas a través de los cuales se sintetizan los aminoácidos" por "se efectúa durante la fermentación alcohólica".

En el punto B.3.1.2.1 a la altura del ácido sulfúrico concentrado se incluirá entre paréntesis el texto "libre de materia oxidable".

En el punto B.3.1.2.2. se sustituirá el texto "Material común de laboratorio" por lo siguiente "Matraz volumétrico clase A, certificado o calibrado, de 100 y 1000 ml.

Pipetas volumétricas clase A, certificadas o calibradas, de 1, 2, 3, 4, 6 y 10 ml.

Bureta graduada en décimas.

Tubos de 15 ml con tapón de vidrio esmerilado".

Para el apartado B.4 Determinación de metanol, proceden las siguientes modificaciones:

Eliminar del segundo párrafo del punto B.4.1.1 la palabra "siempre" del primer renglón y sustituir la parte final que dice: "de las frutas durante la fermentación" por "de las materias primas vegetales que se fermentan". En el último párrafo del mismo punto, se sustituirá la parte final que dice: "la maceración de las partes sólidas, de los frutos y especialmente de las películas del mosto" por "del contenido de pectinas de la materia prima vegetal que se fermenta".

En el punto B.4.1.2.1 se harán las siguientes modificaciones: El texto "calibrado" que figura al enunciar al Baño maría se sustituirá por la palabra "regulado". La cuarta, quinta y décima línea quedarán como sigue:

"Matraces volumétricos clase A, certificados o calibrados, de 50, 100 y 200 ml.

Pipetas volumétricas clase A, certificadas o calibradas, de 1, 2, 5, 10 y 15 ml.

Termómetro de inmersión parcial certificado o calibrado de 0 a 100°C."

En el punto B.4.1.6 de Cálculo se sustituirá la abreviatura G.A.R. y su significado por: "% Alc. Vol." y "por ciento de alcohol en volumen a 20°C de la muestra", respectivamente.

Para el apartado B.5 Determinación de aldehídos, ésteres, alcoholes superiores y metanol, proceden los siguientes cambios:

"Los Gases para el cromatógrafo:

Hidrógeno prepurificado

Nitrógeno de alta pureza

Aire extraseco", que figuran en el punto B.5.2.2 pasarán a formar parte del punto B.5.2 Reactivos y materiales.

El subtítulo del punto B.5.3.1 "Preparación de estándares", se sustituirá por "Preparación de soluciones". La primera línea que dice "Preparación del estándar concentrado", se eliminará, mientras que las siguientes se redactarán como a continuación se muestra:

Para preparar la solución patrón, se puede optar por dos procedimientos:

Preparar los patrones de los componentes en forma individual, o

Preparar un patrón concentrado que contenga todos los componentes a analizar.

Los patrones deben prepararse para obtener las concentraciones aproximadas a las establecidas en la tabla B.3.

El subtítulo del punto B.5.3.2. "Solución estándar de acetaldehído", se sustituirá por "Preparación de la solución patrón de acetaldehído".

Los puntos B.5.3.3 y B.5.3.4 con sus subdivisiones respectivas quedarán de la siguiente manera:

B.5.3.3 Preparación de la solución de estándar interno. (En este caso se ejemplificará la preparación de 2-Pentanol).

En un matraz volumétrico de 100 ml, llenar aproximadamente la mitad con etanol de 40% Alc. Vol., tapar el matraz y en una campana de extracción pesar o medir la cantidad requerida de estándar interno, como por ejemplo 2-pentanol al 0,6% (p/v).

B.5.3.4 Preparación de la solución patrón.

La solución patrón se puede preparar de dos formas: individual o en forma concentrada.

B.5.3.4.1 Si se prepara en forma individual, pesar o medir la cantidad requerida de cada componente en un matraz y llevar a volumen como en 5.3.2 (se puede usar como referencia la tabla B.3).

B.5.3.4.2 Si se prepara en forma concentrada, pesar o medir la cantidad requerida de cada componente en un solo matraz y llevar al volumen como en B.5.3.2 (se puede usar como referencia la tabla B.3).

B.5.3.5 Preparación de las diluciones de calibración.

B.5.3.5.1 Para preparar las diluciones de calibración medir a 20°C en un matraz volumétrico de 100 ml las cantidades necesarias de la solución patrón para obtener las concentraciones aproximadas establecidas en la tabla B.4 y antes de llevar al volumen con etanol al 40% Alc. Vol., adicionar el volumen requerido de solución patrón de estándar interno. Estas soluciones deben guardarse bien tapadas en refrigeración.

La concentración de las diluciones de calibración dependerá de la concentración que se espera determinar en la muestra por analizar y deberá ser lo más aproximada a ésta (ver tabla B.5).

En las tablas B.3, B.4 y B.5 se eliminará la columna correspondiente al Estándar interno.

En los apartados B.6 y B.7 correspondientes a Determinación de bióxido de azufre libre y bióxido de azufre total respectivamente, se sustituirá la palabra "iodo" por "yodo", este cambio se realizará también en el apartado B.8 Determinación de aldehídos.

En el punto B.6.5 en la parte de abreviaturas se incluirá el siguiente texto:

"32 = miliequivalente del SO₂ expresado en mg" y en el punto B.7.4 se incluirán las siguientes abreviaturas: "32 = miliequivalente del SO₂ expresado en mg" y "0,05 = normalidad de la disolución de yodo".

En el apartado B.8 Determinación de aldehídos proceden las siguientes modificaciones:

Los párrafos segundo y tercero del punto 8.1 se sustituirán, quedando de la siguiente manera:

“Los aldehídos son compuestos, carbonílicos que se encuentran en la mayoría de las bebidas alcohólicas, se forman como productos de oxidación secundaria en los procesos de añejamiento de las mismas y durante los procesos de fermentación y destilación de los mostos para obtener bebidas alcohólicas, mediante una reacción en que cada molécula de aldehído se adiciona a una molécula de alcohol para formar un hemiacetal, que es un compuesto inestable, el cual se combina con una segunda molécula de alcohol y produce un acetal, la reacción es reversible y el acetal formado puede ser hidrolizado a aldehído y alcohol en soluciones alcohólicas diluidas. Ambas reacciones son catalizadas por ácidos, debido a esto, aunque estén presentes ambas sustancias es más frecuente la formación de aldehídos que de acetales”.

En el punto B.8.2.1 correspondiente a reactivos se incluirá el término “valorada”, entre “solución” y “de tiosulfato de sodio”.

En el punto B.8.2.2 Materiales, en la línea correspondiente a Matraz Erlenmeyer, se sustituirá el texto: “Matraz volumétrico de 100 ml” por “Matraz volumétrico clase A, certificado o calibrado, de 100 ml” y figurará en una línea por separado. La última línea dirá “Pipetas volumétricas clase A, certificadas o calibradas de 20, 25 y 100 ml”.

En el punto B.8.6 Cálculos, la abreviatura correspondiente a % Alc. Vol. se corregirá, quedando como sigue:

“% Alc. Vol. = Por ciento de alcohol en volumen de la muestra a 20°C”.

Se acepta la propuesta al punto 6.1, de modificar el límite máximo de alcoholes superiores a 500 mg/100 ml.

Con relación a la propuesta de eliminar el punto 9.2.1.9.1, y debido a que este documento establece tanto el etiquetado sanitario como comercial para las bebidas alcohólicas, razón por la cual se retomarán las disposiciones específicas de la NOM-050-SCFI-1994. Información Comercial. Disposiciones generales para productos, que sean aplicables a bebidas alcohólicas, mismas que se señalan en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas, se considera que no procede el comentario.

Por lo que respecta a la propuesta de modificar el valor de repetibilidad y reproducibilidad, de los puntos B.1.5 y B.1.6 respectivamente, en virtud de que éstos fijan el margen de error de los resultados, se estima que no procede el comentario.

Seagram de México, S.A. de C.V.

Importadora y Distribuidora Inter, S.A. de C.V.

Se aceptan parcialmente las observaciones al apartado de etiquetado, por lo que se incluirán las disposiciones de la NOM-050-SCFI-1994 Información Comercial. Disposiciones generales para productos que procedan para las bebidas alcohólicas, conforme a la respuesta señalada al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas.

Se tomará en cuenta la sugerencia de revisar la NOM-032-SCFI-1993, Información comercial-brandy-bebida alcohólica, retomando de ésta los puntos de etiquetado que se señalan a continuación: Nombre comercial, la denominación para el Brandy, la leyenda "100% de Uva" y el Método para la verificación de la veracidad de la información comercial, en la inteligencia de que cuando esta norma entre en vigencia se deroga la NOM-032-SCFI-1993, Información comercial-brandy-bebida alcohólica. Dichos datos figurarán como sigue:

9.2.1.1 Nombre o marca comercial del producto.

9.2.1.2.1 Para el caso del Brandy, se incluirá la palabra "Brandy" en forma ostensible y la leyenda 100% de Uva, la que deberá ser comprobable.

El método señalado se incluirá como apéndice C normativo.

Con relación a la observación que indica que se da un trato especial a los fabricantes nacionales, y debido a que las disposiciones establecidas en esta norma, las deben cumplir tanto los productores nacionales como los importadores, conforme se establece en el artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sólo que los primeros deben cumplir con la norma desde la planta y en punto de venta, mientras que los productos de importación deben cumplirla desde su entrada al país, se considera que no procede el comentario.

En cuanto a las disposiciones de etiquetado tanto sanitarias como comerciales es importante señalar que la leyenda precautoria establecida en el artículo 218 de la Ley General de Salud debe figurar de origen como se indica en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación o exportación está sujeta a regulación sanitaria de la Secretaría de Salud, publicado el 27 de diciembre de 1995. Cabe señalar que para la cerveza se da el mismo tratamiento que a nivel mundial.

	En cuanto a la observación relacionada a que la norma deba aplicarse únicamente en punto de venta, con la finalidad de excluir a las autoridades hacendarias de su verificación, y debido a que la información que de manera obligatoria tiene que ostentarse en español y de origen, debe ser revisada antes de la internación del producto al país, se estima que no procede el comentario. Adicionalmente dicha Dependencia tiene competencia para vigilar en frontera el cumplimiento de la legislación mexicana.
Dirección General de Normas. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.	Con respecto a la propuesta de indicar en la redacción del punto 9.2.1.9 que la información que debe ostentarse en español es sólo la obligatoria, se estima que no procede, debido a que en el documento únicamente se incluyen disposiciones de este tipo.
Asociación de Importadores y representantes de Alimentos y Bebidas, A.C.	Procede la observación de analizar las disposiciones de etiquetado, conforme a lo señalado al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas y a la empresa Importadora y Distribuidora Inter, S.A. de C.V. Se acepta la propuesta al punto 6.1, de modificar el límite máximo de alcoholes superiores, conforme la respuesta dada a la Compañía Seagram de México, S.A. de C.V. Por lo que respecta a la propuesta de modificar el valor de reproducibilidad del punto B.1.6, en virtud de que éste fija el margen de error de las determinaciones, se estima que no procede el comentario.
Ambassade de France au Mexique. Le Ministre Conseiller four les Affaires Economiques et Commerciales.	Con relación a la propuesta de excluir al Cognac del proyecto de NOM-142-SSA1-1995, y debido a que el documento es una norma oficial mexicana sanitaria que aplica a todas las bebidas alcohólicas, se estima que no procede la solicitud, sin embargo, dado las características de producción y de composición del Cognac y del Whisky se establecerá una especificación para estas bebidas alcohólicas, con una nota al pie de la tabla que dirá: "El límite máximo de alcoholes superiores para el Whisky y el Cognac no debe exceder de 1000 mg/100 ml de alcohol anhidro".
Consejo Regulador del Tequila, A.C.	Con respecto a la propuesta de incluir la definición de abocamiento, y debido a que la misma se contempla en la NOM de tequila, se considera que no procede el comentario. Con relación a la propuesta de modificar la definición de aditivo del punto 3.1, y debido a que ésta comprende en su descripción las características sensoriales, se estima que no procede la observación.

Se acepta la propuesta de incluir la definición de "ingrediente", quedando de la siguiente manera: "3.11 Ingrediente, cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación o preparación de un alimento o bebida no alcohólica y esté presente en el producto final, transformado o no", modificándose la numeración subsecuente.

Con respecto a la propuesta de eliminar la palabra añejamiento en la definición del punto 3.2, y en virtud de que ambos términos son sinónimos, se considera que no procede el comentario.

Se modificará la redacción de la parte final quedando como sigue: "Añejamiento o Maduración, transformación lenta que permite al producto adquirir las características sensoriales deseadas, por procesos fisicoquímicos que en forma natural tienen lugar durante su permanencia en recipientes de madera de roble blanco o encino. Para el caso de cerveza se pueden utilizar tanque metálicos diseñados apropiadamente, para este fin".

Con relación a la propuesta de modificar la parte final de la definición del punto 3.3 Bebida alcohólica, sustituyendo el texto "con una graduación alcohólica" por "con un contenido alcohólico", y debido a que el término utilizado en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios es "graduación", se considera que no procede el comentario.

En cuanto a la propuesta al punto 3.4 de sustituir el término "añejadas", y por lo que se comentó con anterioridad; se estima que no procede la propuesta. Sin embargo, se incluirá la palabra "maduradas" para mejor comprensión del texto, quedando de la siguiente forma: "Bebida alcohólica destilada, producto obtenido... susceptibles de ser abocadas y en su caso añejadas o maduradas, pueden estar adicionadas de ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría".

Con relación a la propuesta de modificar la definición del punto 3.5, se considera que no procede, ya que la redacción que figura actualmente es general.

Se acepta la propuesta de modificar la definición del punto 3.10, quedando de la siguiente manera: "Licores, productos elaborados a base de bebidas alcohólicas destiladas, espíritu neutro, alcohol de calidad o común o mezcla de ellos y agua, aromatizados y saborizados con procedimientos específicos y a los cuales pueden agregarse ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría".

Se acepta la propuesta de modificar la parte inicial de la definición del punto 3.11 quedando de la siguiente manera: "Límite máximo, cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides que no se deben exceder en un alimento, bebida o materia prima".

Se acepta la observación al punto 5.1, en virtud de lo cual se modificará la redacción quedando como sigue: "El agua empleada en la elaboración de bebidas alcohólicas debe ser potable y cumplir con lo señalado en el Reglamento y la norma correspondiente. De ser necesario podrá utilizarse agua destilada o desmineralizada".

Se acepta la propuesta al punto 6.1, de modificar el límite máximo de alcoholes superiores, quedando conforme lo señalado al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas.

Se acepta parcialmente la observación al punto 9.2.1.4.1, por lo que se sustituirá la palabra "porcentaje" por "por ciento", sin embargo la abreviatura "% Alc. Vol." permanece como tal, ya que de esta manera se hace referencia al por ciento de alcohol en volumen.

Con relación a las observaciones que presentan al Apéndice Normativo, se sugiere en primer lugar revisar las respuestas dadas al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas, dado que las observaciones a los métodos coinciden en su mayoría, aunque algunas de las propuestas no son idénticas en la redacción.

A pesar de que el método para la determinación del % de Alcohol en volumen será modificado, las siguientes observaciones permanecen vigentes, por lo que se señala lo siguiente:

Procede sustituir a lo largo del Apéndice B normativo, en donde se señale la temperatura en K y °C, el orden de aparición de las mismas, por lo que figurará primero en grados celsius (°C) y después en grados Kelvin (K).

Con respecto a la propuesta de incluir el texto "o desmineralizada" en el punto B.1.1, y en los puntos correspondientes a "Reactivos" de los métodos subsecuentes, se considera que no procede, ya que este tipo de agua por su proceso de obtención puede llevar sustancias que interfieran con el desarrollo del método.

Procede parcialmente la observación al punto B.1.2, por lo tanto en los puntos donde se mencione el "juego de alcoholímetros" y "termómetro" se adicionará el texto "por el fabricante o por un Organismo de Certificación".

En el punto B.1.3.1 procede sustituir la palabra "de" por una coma antes de mencionar la cantidad de muestra.

En cuanto a la sustitución de la abreviatura "Alc. Vol." por "Vol." a lo largo de todos los métodos, y debido a que es la abreviatura técnica que se utiliza actualmente, se considera que no procede.

En relación a la sustitución del término "exfuerza real" por "fuerza real", a lo largo del apartado B.1 Determinación del por ciento de Alcohol en volumen, se considera que no procede, en virtud de que este último ya no se utiliza, razón por la cual se le agrega el vocablo "ex" tal y como figura en las tablas alcoholimétricas.

Con referencia al apartado B.2 relacionado con la Determinación de furfural se da respuesta de la siguiente manera:

En cuanto a la propuesta de sustituir en el punto B.2.1 el tiempo de exposición al ácido de 20 a 30 minutos, y debido a que después de 20 minutos empieza a disminuir la intensidad del color, lo que ocasiona una lectura menor, se estima que no procede el comentario.

Procede parcialmente la modificación al punto B.2.2.1 Reactivos, por lo que a la altura de furfural, se incluirá en la parte final el texto: "el cual se torna de amarillo a café por exposición al aire y la luz" y en el renglón correspondiente a Anilina el siguiente texto entre paréntesis: "recientemente destilada de 184 a 186 °C, ya que se oscurece por la exposición al aire y la luz". Por otro lado no procede incluir después del Alcohol etílico el término "grado reactivo", en virtud de que se incluye la pureza del mismo, con lo que se cubre este requisito.

Procede la propuesta de incluir como reactivo: "Solución de alcohol etílico al 50% Alc. Vol., recientemente destilada y libre de furfural".

Procede la observación al párrafo final del punto B.2.2.1, conforme la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas.

Con relación a la propuesta de modificar el subtítulo del punto B.2.2.2, se considera que no procede, en virtud de que los aparatos se enlistan por separado.

En el mismo punto procede incluir en el párrafo referente a "perlas de ebullición" el siguiente texto: "o de carburo de silicio", modificación que se realizará en todos los casos en que éstas se mencionen.

Asimismo la cuarta y quinta línea quedará como se señala en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas.

Procede parcialmente la propuesta relacionada con la graduación del termómetro de inmersión, en virtud de lo cual se ampliará el rango de temperaturas, considerando aquel que cubra las necesidades del método, así como la propuesta de incluir a "Pipetas graduadas de 1 ml".

Procede la propuesta de modificar el texto en el punto B.2.3.1, como se señala en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas.

Procede parcialmente la modificación a los puntos B.2.4.1. y B.2.4.2, la redacción del texto quedará tal y como se indica en la respuesta al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Procede la propuesta de modificar la redacción del punto B.2.4.3, por lo que ésta quedará como se señala en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Procede parcialmente la propuesta al punto B.2.4.4., se eliminará el texto: "Se colocan en un matraz de 50 ml", ya que sería redundante con la redacción del punto anterior, sin embargo, la parte final del segundo párrafo se modificará conforme a la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas.

Procede parcialmente la propuesta al punto B.2.5., el formato de representación del factor de dilución quedará como se señala en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Con relación a la sugerencia de modificar el texto "Repetibilidad y reproducibilidad" del punto B.2.6 por "Confiabilidad", se considera que no procede, ya que los primeros son los términos técnicos empleados. Cabe señalar que éstos serán definidos en el apartado 3 de la norma.

Procede la observación al punto B.2.7.2., por lo que se modificará la redacción del texto quedando de la siguiente manera: "Los reactivos... de toda oxidación, guardarse en frascos color ámbar perfectamente cerrados, protegidos de la luz y del calor. La solución de furfural concentrado es estable (por periodos cercanos a tres meses), si se le conserva... posteriores".

Con referencia al apartado B.3, relacionado con la Determinación de Alcoholes superiores, se da respuesta de la siguiente manera:

En cuanto a la solicitud de modificar el punto B.3.1.2.1., correspondiente a reactivos, se considera que no procede, ya que no es indispensable el uso de reactivos HPLC.

Procede la modificación al punto B.3.1.2.2., tal y como se indica en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Procede parcialmente la observación al punto B.3.1.3.1, por lo que se sustituirá el término "disolución" que figura en la segunda línea y al final del segundo párrafo, por "solución". Adicionalmente procede sustituir el término "grado alcohólico", que figura al final del primer párrafo, por "% Alc. Vol."

En el punto B.3.1.6 procede sustituir el texto: "Grado alcohólico real de la muestra a 293K (20°C) en % de alcohol en volumen" por "Por ciento de alcohol en volumen a 20°C de la muestra".

Con referencia al apartado B.4, relacionado con la Determinación de Metanol, se da respuesta de la siguiente manera:

Se acepta parcialmente la propuesta de modificar en el punto B.4.1.2. la segunda línea, el texto quedará como sigue: "Acido sulfúrico concentrado (libre de materia oxidable)".

Procede la inclusión del párrafo sobre la preparación de la solución patrón de metanol, quedando al final del punto B.4.1.2, como sigue: "Solución patrón de metanol al 0,025% v/v en solución alcohólica al 5,5%. Medir con pipeta volumétrica 5 ml de metanol y pasarlos a un matraz volumétrico de 100 ml y llevar a volumen con solución de alcohol etílico al 5,5%, homogeneizar. De esta solución tomar 1 ml en un matraz volumétrico de 100 ml y llevar al volumen con solución de alcohol etílico al 5,5% y homogeneizar (pueden emplearse múltiplos de estas cantidades)".

Con relación a la propuesta de modificar el texto correspondiente al alcohol bidestilado, y debido a que no es indispensable utilizar alcohol etílico HPLC, se estima que no procede.

Asimismo procede incorporar como reactivo a la "Solución de alcohol etílico al 5,5% Alc. Vol.", que figurará en la séptima línea.

Proceden parcialmente las propuestas al punto B.4.1.2.1., por lo que se realizarán las modificaciones señaladas en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas, excepto el cambio del subtítulo ya que el equipo se señala por separado. Procede la sustitución de la letra "y" por "o" en la mención de la "bureta graduada".

Se acepta parcialmente la propuesta al punto B.4.1.5., la redacción de los tres párrafos queda como sigue: "Medir 2 ml de la solución de permanganato de potasio en ácido fosfórico en 3 matraces volumétricos de 50 ml, colocarlos en un baño de hielo hasta que se enfríe, posteriormente añadir por separado 1 ml de la muestra diluida, 1 ml de la solución estándar de metanol al 0,025% y 1 ml de la solución alcohólica al 5,5% (éste sería el BLANCO) y dejar reposar 30 min en baño de hielo.

Decolorar cada uno de los matraces con pequeñas cantidades de bisulfito de sodio seco agitando individualmente. Añadir 1 ml de solución de ácido cromotrópico, con el matraz en el hielo añadir lentamente 15 ml de ácido sulfúrico concentrado, agitando constantemente, colocar en baño maría (de 60 a 75°C), durante 15 min, enfriar y adicionar con agitación agua hasta un volumen próximo al aforo, enfriar a temperatura ambiente y llevar al aforo con agua, homogeneizar y reposar durante 5 min. Leer la absorbancia de la solución estándar y de la muestra a 575 nm, utilizando el blanco para el ajuste del espectrofotómetro (la temperatura de la solución patrón y las muestras no deberá variar más de 1°C pues esto afecta la absorbancia).

Procede parcialmente la modificación al punto B.4.1.6., mismo que se modificará como se señala en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Con referencia al apartado B.5 Determinación de Aldehídos, Esteres, Alcoholes superiores y Metanol, se da respuesta de la siguiente manera:

Se acepta la propuesta al punto B.5.1.1., por lo que se modificará el segundo párrafo de la siguiente manera: "Los componentes que ... por el registrador, integrador o sistema de manejo de datos en una... cromatograma".

La observación al punto B.5.1.2., de sustituir la palabra "puede" por "debe", se considera que no procede ya que la realización de este paso es opcional y no obligatorio.

Procede incluir en el punto B.5.2., reactivos y materiales, a la altura de iso-butanol el siguiente texto entre paréntesis: "2-metil-1-propanol".

Procede parcialmente la modificación a los puntos B.5.3.1. y B.5.3.2., misma que se realizará conforme a lo señalado en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Procede la modificación al subtítulo del punto B.5.3.3., sin embargo, se recomienda revisar la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Con respecto a las observaciones a los puntos B.5.3.3.1., B.5.3.3.2., B.5.3.3.3., B.5.3.4. y B.5.3.4.1., serán modificados tal y como se señala en la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas. Cabe señalar que la redacción se modifica, sin embargo, el fundamento técnico sigue siendo el mismo.

Procede la propuesta al punto B.5.3.5.3., la redacción será la siguiente: "Para tener... 20°C y con pipeta volumétrica adicionar la misma concentración de la solución patrón del estándar interno que fue agregado a las soluciones patrón de calibración, tomando... escala".

En cuanto a la propuesta de modificar los puntos B.5.6.1. y B.5.6.2., se considera que no procede, ya que entre más amplio sea el margen, mayor es el rango de error y menor su precisión del método.

Procede eliminar la columna referente al estándar interno de las Tablas B.3, B.4 y B.5, así como modificar el subtítulo de la Tabla B.4 conforme los cambios efectuados, quedando como a continuación se indica:

"TABLA B.4, Diluciones de la solución patrón concentrada, recomendadas para preparar las soluciones patrón de calibración (concentración mg/ml).

Con referencia al apartado B.8, relacionado con la Determinación de Aldehídos, se da respuesta de la siguiente manera:

Procede incluir la letra "B" en el numeral correspondiente al fundamento.

Proceden las propuestas al apartado B.8.2.1., por lo que se modificarán conforme a la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas, así como incluir la palabra "valorada" en la solución de bisulfito de sodio.

Proceden las propuestas a los puntos B.8.2.2., B.8.5.2 y B.8.5.3., conforme a la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Se acepta la propuesta al punto B.8.3., por lo que se modificará la redacción quedando de la siguiente manera: "Balanza analítica de sensibilidad de 0,0001 g".

Procede parcialmente la propuesta al punto B.8.6, por lo que se modificará conforme a la respuesta dada al Comité Técnico de Normalización de Bebidas Alcohólicas.

Se acepta la propuesta al punto 3.2, por lo que se modificará la redacción de la parte final de la definición quedando conforme la respuesta dada al Consejo Regulador del Tequila, A.C.

Se acepta parcialmente la observación al punto 5.1, en virtud de lo cual se modificará la redacción del texto conforme la respuesta dada al Consejo Regulador del Tequila, A.C.

En relación a la propuesta al punto 6.5, y en virtud de que el Reglamento establece un listado de aditivos para alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, mismo que debe limitarse en las normas oficiales mexicanas específicas de acuerdo a la función tecnológica de cada uno y en relación al nivel de consumo del producto del que se trate, se considera que no procede.

En relación a la solicitud de incluir del listado de enzimas, y en virtud de que la disposición que se establece en el punto 6.5.2 remite de manera general al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, mismo que señala las enzimas que pueden ser usadas y la fuente de la cual deben derivarse, se considera que no procede. Sin embargo, serán consideradas en la actualización de las listas mencionadas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Con respecto a la propuesta al punto 8, y en virtud de que los métodos de prueba que se publicarán para fines oficiales, serán los que establece el documento, sin perjuicio de que las empresas utilicen internamente el método que más les convenga, para el control de calidad del proceso, se considera que no procede el comentario.

Proceden parcialmente las propuestas de modificación a los puntos 9.2.1.2, 9.2.1.2.1, 9.2.1.2.4, ya que la redacción del punto 9.2.1.2.1 en lo sucesivo retomará la redacción señalada en las respuestas dadas al Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas.

Sí procede la propuesta de agregar después de Tabla A1 el texto "Límites máximos de uso", entre paréntesis.

Con respecto a la lista de aditivos que proponen adicionar al Apéndice A Normativo, para el uso en cerveza se comunica que procede la inclusión de los siguientes, limitados por las BPF:

REGULADORES DE pH

Cloruro de calcio

Hidróxido de calcio

Hidróxido de sodio

Hidróxido de potasio

ANTIOXIDANTES

Ascorbato de sodio

CLARIFICANTES

Gelatina

Carbón activado

OXIDANTES

Persulfato de amonio

Se incorporarán como coadyuvantes de elaboración los siguientes:

- Aceite mineral

- Peptona

En relación a la inclusión de los colorantes enlistados, y en virtud de que se carece de sustento técnico que avale su uso en cerveza, se considera que no procede.

Con respecto a la propuesta de incluir el listado de saborizantes naturales y artificiales, y debido a que la disposición que se establece en el punto 6.5.1 de la norma remite de manera general al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios y al Acuerdo 139 Sustancias que pueden utilizarse en saboreadores o aromatizantes sintético artificiales, se estima que no procede.

Se considerará su observación sobre el plazo para el cumplimiento de los requisitos de etiquetado, la norma tendrá un apartado de Vigencia, que establezca un periodo para iniciar su aplicación, mismo que se calculará con base a las necesidades del país.

Adicionalmente, eximirá de ese plazo a los envases retornables con el siguiente texto: "La sustitución paulatina de los envases retornables cuyo etiquetado se encuentra grabado en forma permanente, se iniciará el 1o. de abril de 1998".

En virtud de que los documentos que proponen incluir en la Bibliografía no fueron revisados, ni utilizados en la elaboración del documento, sino que sustentan las propuestas elaboradas por el sector, se considera que no procede su solicitud.

Debido a que el Laboratorio Nacional de Salud Pública no cuenta con el densímetro digital, que se utiliza en la técnica que proponen se establezca como método oficial alternativo para la determinación de alcohol en cerveza, por lo que no se puede tomar en cuenta su propuesta. Cabe mencionar que los métodos incluidos en este apéndice normativo, se emplearán solamente para fines oficiales, quedando el productor en libertad de aplicar la metodología que considere conveniente en su control interno.

Dentro del periodo de consulta pública, además de los comentarios contestados con anterioridad, se recibieron otros fuera del tiempo establecido; sin embargo, éstos fueron igualmente analizados y considerados para modificar el documento en los casos en que se justificaba la observación.

Se notifica que la Secretaría de Salud está en la disposición de emitir su opinión técnica en relación a las consultas que sobre etiquetas se le presenten, sin embargo, no otorgará constancias de conformidad.

La Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios consideró necesario realizar las modificaciones que se enlistan a continuación para mejor comprensión de la Norma Oficial Mexicana:

Se sustituirá el término "autorizados" por "permitidos" en los puntos 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.10 correspondientes a las definiciones de Bebida alcohólica, Bebida alcohólica destilada, Bebida alcohólica fermentada, Bebidas alcohólicas preparadas y cócteles, así como licores.

En la definición del punto 3.8 Buenas prácticas de fabricación se sustituirá el término "uso" por "consumo" y en la definición 3.9 Coadyuvantes de elaboración, se sustituirá el término "internacionalmente" por el de "intencionalmente".

Se eliminará el punto 6.4 relacionado con la especificación de Nitrosaminas en Cerveza y el método para su cuantificación señalado en el apartado B.9 del apéndice normativo, en virtud de que actualmente se carece de la infraestructura básica para su cuantificación. Dicha especificación se retomará en futuras revisiones.

Se modificará el texto del apartado 8 Métodos de prueba, quedando de la siguiente manera: "Para la verificación oficial de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma, deben aplicarse los métodos de prueba que se señalan en el apartado de Referencias y en el Apéndice B Normativo."

Se incluirá como texto introductorio al apartado 9 Etiquetado lo que a continuación se indica: "Los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben sujetarse al menos a lo siguiente:".

En la parte final del punto 9.2.1 se incluirá el texto: "los siguientes requisitos".

En el punto 9.2.1.4 se sustituirá el término "deben" por "debe".

A raíz de los comentarios aceptados, las siguientes modificaciones se llevarán a cabo, y por lo tanto se hará una reestructuración de las disposiciones correspondientes al apartado de etiquetado.

Después del punto 9.2.1.6.3 se abrirá un subpunto nuevo con el título "Bebidas alcohólicas bajas en calorías" y las siguientes disposiciones:

- "Los productos con menor contenido de calorías, incluirán en la etiqueta el contenido energético en kilocalorías por porción".

- "La declaración que podrán ostentar en la etiqueta es la de "bajo en calorías".

En el punto correspondiente a "Presentación de la información", 9.2.1.9, se incluirá un subpunto con la siguiente disposición: "Deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos, la marca y la denominación de la bebida alcohólica, así como la indicación de la cantidad. El resto de la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana puede incorporarse en cualquier otra parte de la etiqueta o envase".

En la tabla A1 del Apéndice A normativo, se incluirán los siguientes aditivos, en la función, límite y bebidas en que se especifica a continuación, respetando el formato ya establecido:

ADITIVOS	LIMITE	PRODUCTO
COLORANTES		
Annato	BPF	Licor y bebidas preparadas
Enocianina	BPF	Vinos y Sidra
ESTABILIZANTES		

Monoestearato de glicerilo.

5g/l

Licor, bebidas preparadas y bebidas destiladas

En el caso del ácido ascórbico listado como antioxidante, se eliminará el término "de calcio", quedando como "ácido ascórbico y sus sales", con la finalidad de no limitar el ion a utilizar, este cambio se realizará también para el "ácido sórbico" listado como conservador.

La goma arábica que figura como clarificante se reubicará al punto donde se señalan los estabilizantes.

En la columna de Vinos y sidras, a la altura de las Antocianinas que figuran como colorantes se incluirá la abreviatura BPF.

En el caso de los aceites esenciales cítricos y terpenos de aceites esenciales que figuran como enturbiaadores, se incluirá su uso en licores en BPF. Adicionalmente en la referencia que figura a pie de tabla se sustituirá el término "sulfuroso" por "azufre".

En la lista de coadyuvantes de elaboración se incluirá el caseinato de sodio y la polivinilpolipirrolidona.

En el punto B.4.1.6 del Apéndice B Normativo, se sustituirá la expresión A por A/A', que figura en la fórmula para el calculo del contenido de metanol.

A

Se incluirá el apartado de Vigencia, que señala la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, el cual figurará después del apartado 13 Observancia de la norma. Este cambio, se manifestará también en el Índice del documento y en la Numeración subsecuente.

Por otro lado, en todo el documento se sustituirá la palabra "organoléptica (s)" por "sensorial (es)" y el término "fructuosa" por "fructosa".

Asimismo a lo largo del documento se efectuarán ligeras correcciones de formato, numeración, redacción y de tipo ortográfico.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de junio de 1997.- El Director General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9660 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 4 de julio de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero

Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones

al Sistema Financiero

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA	TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.61	Personas físicas	16.25
Personas morales	15.61	Personas morales	16.25
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	15.51	Personas físicas	16.40
Personas morales	15.51	Personas morales	16.40
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	15.43	Personas físicas	16.37
Personas morales	15.43	Personas morales	16.37

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 4 de julio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 4 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios

Financieros

Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones

al Sistema Financiero

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 20.7950 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Invex S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 4 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones

Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones

al Sistema Financiero

Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO por el que se adiciona, con un segundo párrafo, el artículo 26 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA, CON UN SEGUNDO PARRAFO, EL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

CONSIDERANDO

1o.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios establece que el Presidente del Tribunal Superior Agrario rendirá un informe anual, para dar cuenta del estado que guarda la administración de la justicia agraria, sin precisar la fecha en que se deberá rendir ese informe.

2o.- Que el Tribunal Superior Agrario entró en funciones el 8 de julio de 1992 y, por ende, los informes de labores precedentes hasta la fecha no han coincidido con los años calendario, sino que han incluido la reseña de actividades jurisdiccionales de 12 meses, incluyendo periodos correspondientes a 2 años distintos.

3o.- Que los suscritos, Magistrados del Tribunal Superior Agrario, estimamos conveniente precisar un plazo dentro del cual se debe rendir el referido informe, de tal manera que incluya todas las actividades de un año calendario, con el fin de estar en posibilidades de evaluar, con más facilidad, las actividades del Tribunal, así como compararlo con otros periodos, razón por la que aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se adiciona, con un segundo párrafo, el artículo 26 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, para quedar como sigue:

"Artículo 26.- El Presidente rendirá un informe anual ante el Tribunal Superior y los magistrados de los Tribunales Unitarios, para dar cuenta del estado que guarde la administración de la justicia agraria, de la jurisprudencia, de los principales precedentes y para formular recomendaciones tendientes a la actualización y modernización de los Tribunales Agrarios.

El periodo que comprenda este informe corresponderá al año calendario que va del 1o. de enero al 31 de diciembre; en consecuencia deberá presentarse durante el primer trimestre de cada año".

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Superior Agrario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis A. López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas y al Consejo de Administración:

Hemos examinado el estado de situación financiera no consolidado de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el ejercicio de doce meses terminado el 31 diciembre de 1996 y el periodo inicial comprendido del 21 de agosto al 31 de diciembre de 1995. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con disposiciones legales y para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas y, por lo tanto, reflejan la inversión de compañías subsidiarias valuadas bajo el método de participación. Por separado, y con esta misma fecha, hemos expresado una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados. La evaluación de la situación financiera y de los resultados de operación de la entidad económica, debe basarse en los estados financieros consolidados (ver nota 9).

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera, por el ejercicio de doce meses terminado el 31 de diciembre de 1996 y por el periodo inicial comprendido del 21 de agosto al 31 de diciembre de 1995, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 28 de febrero de 1997.

Gossler, S.C.

Alejandro Torres Hernández

Contador Público

Rúbrica.

Cédula Profesional No. 647177

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(notas 1 y 2)

(cifras en pesos)

	1996	1995
Activo		
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores	<u>\$14 165</u>	<u>\$10 278 911</u>
Cuentas por cobrar a:		
Compañías subsidiarias (nota 7)	57 870 873	0
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	39 587	11 469
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	30 606	342 798
Deudores diversos	<u>30 642</u>	<u>808 987</u>
	<u>57 971 708</u>	<u>1 163 254</u>
Suma el activo circulante	57 985 873	11 442 165
Inversiones en acciones de compañías subsidiarias (nota 3)	212 696 386	144 786 906
Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiarias (nota 4)	390 217	1 144 539
Actualización y recargos por diferir	<u>2 003 922</u>	<u>0</u>
Total activo	<u>\$ 273 076 398</u>	<u>\$ 157 373 610</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Prestamos bancarios (nota 6)	\$ 9 309 824	\$ 0
Cuentas por pagar a proveedores	18 127	27 805
Cuentas por pagar a compañías subsidiarias (nota 7)	125 741	0
Acreedores diversos	890 001	0
Impuestos diversos por pagar	<u>1 810 838</u>	<u>10 177 844</u>
Suma el pasivo a corto plazo	12 154 531	10 205 649
Impuestos diversos por pagar a largo plazo	<u>6 228 409</u>	<u>0</u>
Suma del pasivo	<u>18 382 940</u>	<u>10 205 649</u>
Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias (nota 5)	<u>0</u>	<u>8 433 319</u>
Capital contable (nota 8)		
Capital social suscrito	7 241 275	7 241 275
Capital social no exhibido	<u>(132 623)</u>	<u>(684 242)</u>
	7 108 652	6 557 033
Prima sobre acciones	173 383 358	119 685 221
Resultado de ejercicios anteriores	10 102 808	0
Resultado del ejercicio	64 098 640	10 102 808
Exceso en la actualización del capital contable	<u>0</u>	<u>2 389 580</u>
Suma del capital contable	<u>254 693 458</u>	<u>138 734 642</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 273 076 398</u>	<u>\$ 157 373 610</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS NO CONSOLIDADO POR EL EJERCICIO DE DOCE MESES

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y POR EL PERIODO INICIAL

COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(notas 1 y 2)

(cifras en pesos)

	1996	1995
Ingresos	\$ 10 348 229	\$ 0
Gastos de operación	<u>3 596 052</u>	<u>1 456 111</u>

Utilidad (pérdida) de operación	<u>6 752 177</u>	<u>(1 456 111)</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses ganados	1 467 646	6 703 973
Intereses pagados	(366 534)	(6 488 354)
Resultado por posición monetaria	887 759	0
Comisiones bancarias	<u>(916)</u>	<u>(153)</u>
	<u>1 987 955</u>	<u>215 466</u>
Utilidad (pérdida) del ejercicio antes de participación de los resultados de compañías subsidiarias	8 740 132	(1 240 645)
Participación neta en los resultados de compañías subsidiarias	<u>55 358 508</u>	<u>11 343 453</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 64 098 640</u>	<u>\$10 102 808</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

Lic. Luis Alejandro Soberón KuriC.P. Roberto Díez de Sollano

Díaz

Director GeneralDirector Corporativo de Finanzas
Rúbrica. Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADO POR EL EJERCICIO DE DOCE MESES

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y POR EL PERIODO INICIAL COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(notas 1 y 2)

(cifras en pesos)

	Capital Social			Resultado d
	Suscrito	No exhibido	Prima sobre acciones	ejercicio: anteriore:
Aportación inicial de capital social	\$68 971			
Aumento de capital social según acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 2 de septiembre de 1995	3 149 752			
Aumento de capital social según acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 5 de septiembre de 1995	828 022			
Reembolso de las cantidades aportadas a la sociedad por concepto de prima sobre acciones según acta de asamblea general ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de septiembre de 1995			\$40 342	
Aumento de capital social según acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 13 de septiembre de 1995	1 867 720			
Aumento de capital social según acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de noviembre de 1995	1 326 810	\$(684 242)		
Prima en venta de acciones por oferta pública -neto			119 644 879	
Exceso en la actualización del capital contable				
Utilidad neta del periodo				
Saldo al 31 de diciembre de 1995	7 241 275	(684 242)	119 685 221	
Traspaso de resultado del ejercicio 1995 a resultado de ejercicios anteriores				10 102 808
Exhibición de capital y aumento prima sobre acciones según acta de asamblea general				

extraordinaria de accionistas celebradas al 31 de marzo de 1996		43 529	6 439 465	
exhibición de capital y aumento de prima sobre acciones, según acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de agosto de 1996		508 090	47 258 672	
Cancelación de exceso en la actualización del capital contable				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$7 241 275</u>	<u>\$(132 623)</u>	<u>\$173 383 358</u>	<u>\$10 102 801</u>
Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.				
Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.				

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri **C.P. Roberto Díez de Sollano**

Díaz

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Director General Director Corporativo de Finanzas Contralor Corporativo

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADO

POR EL EJERCICIO DE DOCE MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Y POR EL PERIODO INICIAL COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(notas 1 y 2)

(cifras en pesos)

	1996	1995
Operación		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 64 098 640	\$ 10 102 808
Partidas aplicadas a resultados que no requieren de la utilización de recursos:		
Amortización histórica	352 313	0
Amortización actualizada	120 821	0
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	<u>(55 358 508)</u>	<u>(11 343 453)</u>
	9 213 266	(1 240 645)
Cuentas por cobrar	1 062 419	(1 163 254)
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias	(57 745 132)	0
Cuentas por pagar a proveedores	(9 678)	27 805
Acreedores diversos	890 001	0
Impuestos diversos por pagar a corto plazo	(8 367 006)	10 177 844
Impuestos diversos por pagar a largo plazo	<u>6 228 409</u>	<u>0</u>
Recursos (demandados) generados por la operación	<u>(48 727 721)</u>	<u>7 801 750</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios	9 309 824	0
Actualización y recargos por diferir	(2 477 056)	0
Prima sobre acciones	53 698 137	119 685 221
Aportación inicial de capital	0	6 557 033
Aumento de capital	551 619	0
Cancelación del exceso en la actualización del capital contable	<u>(2 389 580)</u>	<u>2 389 580</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>58 692 944</u>	<u>128 631 834</u>
Inversión		
Inversión en acciones de compañías subsidiarias - neto	<u>(20 229 969)</u>	<u>(126 154 673)</u>
Recursos generados por actividades de inversión	<u>(20 229 969)</u>	<u>(126 154 673)</u>
(Disminución) aumento de efectivo	(10 264 746)	10 278 911
Efectivo al inicio del periodo	<u>10 278 911</u>	<u>0</u>
Efectivo al final del periodo	<u>\$ 14 165</u>	<u>\$ 10 278 911</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri
Director General

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz
Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

POR EL EJERCICIO DE DOCE MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Y POR EL PERIODO INICIAL COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(cifras en pesos)**Nota 1. Objeto e inicio de operaciones**

a) La compañía se constituyó el 21 de agosto de 1995 mediante escritura número 38 183, otorgada por el notario número 1, licenciado Roberto Núñez y Bandera, en la Ciudad de México, D.F.

Su domicilio será en la Ciudad de México, D.F., podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier otro lugar.

El objeto social de la compañía es, entre otros, promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas tanto nacionales como extranjeras.

La duración de la sociedad será de 99 años.

Su capital social es variable, el mínimo fijo es de cincuenta mil pesos, representado por 50 000 acciones nominativas con valor de un peso cada una.

Los ejercicios sociales se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que inició con las actividades de la sociedad y terminó el 31 de diciembre de 1995.

Nota 2. Políticas contables

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Los presentes estados financieros están preparados conforme a las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, así como el método seguido para su actualización:

Capital contable. La actualización del capital contable representa la cantidad necesaria para que la empresa y sus accionistas mantengan su inversión respectiva en términos del poder adquisitivo de la fecha en que ésta se realizó.

Este concepto se determinó a través de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, determinando por separado la actualización del capital social y de las utilidades retenidas y el exceso o insuficiencia en la actualización del capital.

Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros.

Resultado por posición monetaria. Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios) mantenida mensualmente, la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El resultado por posición monetaria a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, fue favorable en 1996 por un importe de \$ 887 759, el cual se aplicó a resultados.

Costo integral de financiamiento. En el entorno económico actual se considera que el costo financiero aplicable a los resultados "Costo integral de financiamiento" debe incluir: gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria, independientemente de que este último sea superior a la suma de los dos primeros, de que el costo financiero neto sea acreedor o de que la actualización del capital contable sea negativa.

Factores de actualización. Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando como año base 1994.

Los índices más importantes de los ejercicios 1996 y 1995 fueron los siguientes:

	1996	1995
Al inicio	156.9150	103.2566
Promedio durante el periodo	181.4098	134.9993
Al cierre	200.3880	156.9150

b) Pesos constantes de diciembre de 1996

De acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en el Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 ("Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera") y el Boletín B-12 ("Estado de cambios en la situación financiera"), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Estas disposiciones requieren principalmente que todos los estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresen en pesos constantes de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio (en este caso el 31 de diciembre de 1996), que la actualización del capital contable se distribuya en cada una de las partidas que lo componen, y que los recursos generados y utilizados se clasifiquen como de operación, de financiamiento o de inversión. Además, en cumplimiento con las normas mencionadas, los estados financieros de 1995 se han actualizado únicamente para presentarse sobre las mismas bases que los de 1996, también en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

c) Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias se valoraron bajo el método de participación, con el fin de reconocer su participación en el capital contable y resultados de las mismas (ver nota 3).

d) El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) se calcula de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el Boletín D-4, cuya principal implicación es reconocer como activos y/o pasivos a los efectos en el I.S.R. de las diferencias importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre los que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, no existen partidas que reúnan tales características.

e) Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiarias. A la diferencia negativa entre el costo de adquisición de acciones de subsidiarias y el valor contable en libros de las emisoras se le da el tratamiento de cargo diferido. Su amortización es de cinco años a partir del mes siguiente al de la adquisición.

f) Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias. A la diferencia positiva entre el costo de adquisición de acciones en subsidiarias y el valor contable en libros de las emisoras, se les da el tratamiento de un crédito diferido y se presenta después del pasivo a largo plazo. Esta diferencia se amortizó en 1996.

Nota 3. Inversión en acciones de compañías subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1996, este rubro se integra como sigue:

Emisora	(1)		Grupo de
	Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V.	Comercialización Integrada, S.A. de C.V.
Número de títulos	34 183 377	237 500	50 000
Valor nominal	\$ 2	\$ 1	\$ 1
No. de acciones adquiridas	34 183 377	173 375	49 999
% de participación del capital social de la emisora	100%	73%	99.99%
Capital contable al 31 de diciembre de 1996	\$170 928 685	\$28 258 730	\$9 115 751
Participación al 31 de diciembre de 1996	\$170 928 685	\$20 633 211	\$9 115 750
Costo de la inversión	\$ 68 366 754	\$ 173 375	\$ 49 999
Actualización por valuación de la inversión	\$102 561 931	\$20 459 836	\$9 065 751
Utilidad neta del ejercicio	\$ 39 063 829	\$ 4 920 103	\$3 864 368
Participación en el resultado del ejercicio	\$ 39 063 829	\$ 3 591 675	\$3 864 367
Emisora	(2)		(3)
	Ocesa Reed Exhibition Presenta, S.A. de C.V.	Companies, S.A. de C.V.	Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.
Número de títulos	50 000	4 463 413	50 000
Valor nominal	\$ 1	\$ 1	\$ 1
No. de acciones adquiridas	50 000	4 463 413	50 000
% de participación del capital social de la emisora	100%	100%	100%
Capital contable al 31 de diciembre de 1996	\$1 880 063	\$ 301 560	\$198 707
Participación al 31 de diciembre de 1996	\$1 880 063	\$ 301 560	\$198 707
Costo de la inversión	\$ 50 000	\$ 4 463 413	\$ 50 000
Actualización por valuación de la inversión	\$1 830 063	\$(4 161 853)	\$148 707
Utilidad neta del ejercicio	\$1 818 426	\$(2 521 267)	\$139 770

Participación en el resultado del ejercicio	\$1 818 426	\$(2 521 267)	\$139 770
			CIE
Emisora	Stactika,	Make Pro,	Internacional,
	S.A. de C.V.	S.A. de C.V.	S.A. de C.V.
Número de títulos	50 000	50 000	50 000
Valor nominal	\$ 50	\$ 1	\$ 1
No. de acciones adquiridas	25 000	49 999	50 000
% de participación del capital social de la emisora	50%	99.99%	99.99%
Capital contable al 31 de diciembre de 1996	\$18 860 718	\$58 055	\$50 000
Participación al 31 de diciembre de 1996	\$ 9 430 359	\$58 054	\$49 999
Costo de la inversión	\$ 1 250 000	\$49 999	\$49 999
Actualización por valuación de la inversión	\$ 8 180 359	\$ 8 055	\$ 0
Utilidad neta del periodo	\$ 18 803 416	\$ 0	\$ 0
Participación en el resultado del periodo	\$ 9 401 708	\$ 0	\$ 0

**Teleservicios
de Valor**

	Show Off,	Agregado,
	S.A. de C.V.	S.A. de C.V.
Emisora		
Número de títulos	50 000	50 000
Valor nominal	\$ 1	\$ 1
No. de acciones adquiridas	50 000	50 000
% de participación del capital social de la emisora	99.99%	99.99%
Capital contable al 31 de diciembre de 1996	\$ 50 000	\$ 50 000
Participación al 31 de diciembre de 1996	\$ 49 999	\$ 49 999
Costo de la inversión	\$ 49 999	\$ 49 999
Actualización por valuación de la inversión	\$ 0	\$ 0
Utilidad neta del periodo	\$ 0	\$ 0
Participación en el resultado del periodo	\$ 0	\$ 0

(1) Ocesa Presents INC., es subsidiaria en un 100% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V., es subsidiaria en un 99.99% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., es subsidiaria en un 99.99% de Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V.

Concesiones de Artículos Promocionales, S.A. de C.V., es subsidiaria en un 100% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

(2) Reed Services Company, S.A. de C.V., es subsidiaria en un 99.60% de Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V.

(3) Serinem México, S.A. de C.V., es subsidiaria en un 99.99% de Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.

Nota 4. Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiarias

De conformidad con lo indicado en la nota 2e, este rubro se integra como sigue:

	Capital contable en libros de subsidiaria	Costo de adquisición	Exceso
Subsidiaria			
Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	<u>\$31 930 494</u>	<u>\$33 075 033</u>	\$1 144 539
Amortización 1996			<u>(754 322)</u>
			<u>\$390 217</u>

Nota 5. Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias

En 1995, de conformidad con lo indicado en la nota 2f, este rubro se integra como sigue:

	Capital contable en libros de subsidiaria	Costo de adquisición	Exceso
Subsidiaria			

Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V.	<u>\$18 347 202</u>	<u>\$9 913 883</u>	<u>\$8 433 319</u>
---	---------------------	--------------------	--------------------

Nota 6. Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 1996, los préstamos bancarios se integran como sigue:

Institución de crédito**y tipo de préstamo**

	Tasa	Vencimiento	Importe
Banco Invex, S.A.			
	TIIE+4.5		
Cuenta corriente	puntos	28-enero-97	\$4 000 000
	TIIE+4.5		
Cuenta corriente	puntos	7-febrero-97	3 000 000
Bancomer, S.A.			
Quirografario	Variable	14-enero-97	<u>2 200 000</u>
			9 200 000
Intereses por pagar Banco Invex, S.A.			78 596
Intereses por pagar Bancomer, S.A.			<u>31 228</u>
			<u>\$9 309 824</u>

Nota 7. Compañías subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1996, este rubro se integra como sigue:

Cuentas por cobrar:

Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.	\$50 000
Make-Pro, S.A. de C.V.	367 551
Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	32 613 349
Ocesa Presenta, S.A. de C.V.	9 243 808
Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.	5 733 363
Stactika, S.A. de C.V.	<u>9 862 802</u>
Total de cuentas por cobrar	<u>\$57 870 873</u>

Cuentas por pagar:

Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V.	\$ 49 995
Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.	10 000
CIE Internacional, S.A. de C.V.	31 927
Show Off, S.A. de C.V.	<u>33 819</u>
Total de cuentas por pagar	<u>\$ 125 741</u>

A esa misma fecha, las operaciones con compañías subsidiarias fueron las siguientes:

Egresos:

Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	
Intereses	<u>\$1 288 954</u>

Ingresos:

Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	
Servicios	\$ 97 580
Make Pro, S.A. de C.V.	
Intereses	3 088
Stactika, S.A. de C.V.	
Intereses	81 350
Ocesa Presenta, S.A. de C.V.	
Intereses	29 867
Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.	
Intereses	<u>68 199</u>
	<u>\$ 280 084</u>

Nota 8. Capital contable**a) Capital social**

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social suscrito se integra como sigue:

Capital social	No. de serie	Acciones	Monto en pesos
Fijo (clase I)	"B"	4 843 850	\$484 385
Variable (clase II)	"B"	<u>48 438 510</u>	<u>4 843 851</u>
		<u>53 282 360</u>	5 328 236
Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996			<u>1 913 039</u>

\$7 241 275**b) Utilidades retenidas**

Conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor y derivado del nuevo régimen fiscal para el pago de dividendos, es necesario identificar si el dividendo proviene de la cuenta Utilidad Fiscal Neta a fin de determinar la tasa de retención aplicable; las cuales son:

Dividendos	Personas físicas	Sociedades mercantiles
Provenientes de la Utilidad Fiscal Neta	0%	0%
No provenientes de la Utilidad Fiscal Neta	34%	34%

c) Pérdidas fiscales por amortizar

Al 31 de diciembre de 1996 existen pérdidas fiscales por amortizar actualizadas por un importe de \$ 7 867 456, mismas que podrán ser amortizadas en los diez años siguientes a aquél en que se originó la pérdida, las cuales se integran como sigue:

Año en que se sufrieron las pérdidas	Importe	Año de expiración
1995	\$3 158 280	2005
1996	<u>4 709 176</u>	2006
	<u>\$7 867 456</u>	

Las pérdidas anteriores podrán actualizarse nuevamente mediante factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México.

Nota 9. Estados financieros consolidados

La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica debe basarse en los estados financieros consolidados. Por esta razón, se han preparado, por separado, los estados financieros consolidados de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. y sus compañías subsidiarias. A continuación se muestran las cifras condensadas respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidada.

	1996	1995
Activo		
Efectivo	\$ 10 420 093	\$ 25 582 486
Cuentas por cobrar	143 296 631	79 668 103
Inventario de boletos y discos	841 903	1 889 794
Pagos anticipados	69 201 468	26 641 237
Activo circulante	223 760 095	133 781 620
Activo fijo	255 065 303	137 587 750
Gastos preoperativos	23 550 492	502 917
Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiarias	390 217	1 144 539
Otros activos	<u>3 337 277</u>	<u>1 408 612</u>
Total activo	<u>\$ 506 103 384</u>	<u>\$ 274 425 438</u>
Pasivo		
Préstamos bancarios a corto plazo	\$ 34 194 020	\$ 13 533 550
Cuentas por pagar a proveedores	27 961 348	21 423 069
Acreedores diversos	60 833 756	25 530 966
Anticipo de clientes	25 000	332 020
Impuestos por pagar	23 131 231	28 633 308
Impuesto Sobre la Renta por pagar	1 766 495	5 613 947
Impuesto al Activo por pagar	0	270 130
Préstamos bancarios a largo plazo	20 944 620	18 713 454
Impuestos diversos por pagar a largo plazo	22 574 545	5 989 774
Ingresos pendientes de realizar	42 923 028	179 999
Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias	<u>0</u>	<u>8 433 319</u>
	<u>234 354 043</u>	<u>128 653 536</u>
Capital contable:		
Capital social suscrito	7 241 275	7 241 275
Capital social no exhibido	(132 623)	(684 242)
Prima sobre acciones	173 383 358	119 685 221
Resultado de ejercicios anteriores	10 102 808	0
Resultado del ejercicio	64 098 640	10 02 808
Exceso en la actualización del capital contable	0	2 389 580
Interés minoritario	<u>17 055 883</u>	<u>7 037 260</u>

	<u>271 749 341</u>	<u>145 771 902</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 506 103 384</u>	<u>\$ 274 425 438</u>
Resultados:		
Ingresos	367 039 446	205 700 903
Costos	(191 984 077)	(111 622 360)
Gastos de operación	(82 022 623)	(77 041 033)
Costo integral de financiamiento	(13 092 906)	(5 989 962)
Otros productos	0	320 210
Impuesto Sobre la Renta	(5 111 068)	(1 083 985)
Participación del interés de los accionistas minoritarios	<u>(10 730 132)</u>	<u>(180 965)</u>
	<u>\$ 64 098 640</u>	<u>\$ 10 102 808</u>

Nota 10. Impuesto Sobre la Renta

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el Impuesto Sobre la Renta se integra como sigue:

	1996	1995
ISR causado	\$ 0	\$ 0
ISR retenido por bancos	30 606	8 981
ISR a favor del ejercicio anterior	11 469	0
Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996	<u>(2 488)</u>	<u>2 488</u>
ISR por recuperar	<u>\$ 39 587</u>	<u>\$ 11 469</u>

Estas notas son parte integrante de los estados financieros que se acompañan.

Todas las partidas integrantes de estas notas están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri C.P. Roberto Díez de Sollano

Díaz

Director General
Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

(R.- 9365)

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas y al Consejo de Administración:

Hemos examinado el estado de situación financiera consolidado de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., y compañías subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el ejercicio de doce meses, terminado el 31 diciembre de 1996 y el periodo inicial comprendido del 21 de agosto al 31 de diciembre de 1995. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., y compañías subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera, por el ejercicio de doce meses, terminado el 31 de diciembre de 1996 y por el periodo inicial comprendido del 21 de agosto al 31 de diciembre de 1995, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 28 de febrero de 1997.

Gossler, S.C.

C.P. Alejandro Torres Hernández

Cédula Profesional No. 647177

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.**Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(notas 1 a 3)

(cifras en pesos)

	1996	1995
Activo		
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores	<u>\$10 420 093</u>	<u>\$25 582 486</u>
Cuentas y documentos por cobrar a:		
Clientes	95 903 764	47 966 903
Impuestos Sobre la Renta por recuperar	5 023 798	461 020
Impuesto al Activo por recuperar	945 168	0
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	11 417 568	1 142 541
Deudores diversos	<u>32 257 941</u>	<u>32 972 942</u>
	145 548 239	82 543 406
Menos: estimación para cuentas incobrables	<u>(2 251 608)</u>	<u>(2 875 303)</u>
	<u>143 296 631</u>	<u>79 668 103</u>
Inventarios de boletos y discos	<u>841 903</u>	<u>1 889 794</u>
Pagos anticipados	<u>69 201 468</u>	<u>26 641 237</u>
Suma el activo circulante	223 760 095	133 781 620
Activo fijo - neto (nota 6)	255 065 303	137 587 750
Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiarias (nota 5)	390 217	1 144 539
Depósitos en garantía	3 337 277	1 408 612
Gastos preoperativos (nota 7)	16 216 556	502 917
Derechos, patentes y marcas	1 042 733	0
Actualización y recargos por diferir	<u>6 291 203</u>	<u>0</u>
Total activo	<u>\$506 103 384</u>	<u>\$274 425 438</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Préstamos bancarios (nota 8)	\$34 194 020	\$12 027 053
Cuentas por pagar a proveedores (nota 4)	27 961 348	22 929 566
Departamento del Distrito Federal	0	1 195 603
Acreedores diversos	60 833 756	24 335 363
Anticipo de clientes	25 000	332 020
Impuestos diversos por pagar	23 131 231	28 633 308
Impuestos Sobre la Renta por pagar	1 766 495	5 613 947
Impuesto al Activo por pagar	<u>0</u>	<u>270 130</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>147 911 850</u>	<u>95 336 990</u>
A largo plazo:		
Préstamos bancarios (nota 8)	20 944 620	18 713 454
Impuestos diversos por pagar	22 574 545	5 989 774
Suma el pasivo a largo plazo	43 519 165	24 703 228
Diferido:		
Ingresos pendientes a realizar	<u>42 923 028</u>	<u>179 999</u>
Contingencia (nota 11)		
Suma el pasivo	<u>234 354 043</u>	<u>120 220 217</u>
Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias (nota 9)	<u>0</u>	<u>8 433 319</u>
Capital contable (nota 10):		
Capital social suscrito	7 241 275	7 241 275
Capital social no exhibido	(132 623)	(684 242)
Prima sobre acciones	173 383 358	119 685 221
Resultado de ejercicios anteriores	10 102 808	0
Resultado del periodo	64 098 640	10 102 808
Exceso en la actualización del capital contable	<u>0</u>	<u>2 389 580</u>

Inversión de los accionistas mayoritarios	254 693 458	138 734 642
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>17 055 883</u>	<u>7 037 260</u>
Suma el capital contable	<u>271 749 341</u>	<u>145 771 902</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$506 103 384</u>	<u>\$274 425 438</u>

Las notas que se acompañan, son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO POR EL EJERCICIO DE DOCE MESES TERMINADO

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y EL PERIODO INICIAL COMPRENDIDO

DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(notas 1 a 3)

(cifras en pesos)

	1996	1995
Ingresos por servicios	\$367 039 446	\$205 700 903
Costo de servicios	<u>191 984 077</u>	<u>111 622 360</u>
Utilidad bruta	175 055 369	94 078 543
Gastos de operación	<u>82 022 623</u>	<u>77 041 033</u>
Utilidad de operación	<u>93 032 746</u>	<u>17 037 510</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses ganados	4 708 581	6 703 973
Intereses pagados	(20 712 894)	(16 688 679)
Resultado cambiario	1 600 688	(247 194)
Resultado por posición monetaria	2 140 768	7 496 886
Comisiones bancarias	<u>(830 049)</u>	<u>(3 254 948)</u>
	<u>(13 092 906)</u>	<u>(5 989 962)</u>
Utilidad después del costo integral de financiamiento	79 939 840	11 047 548
Otros productos - neto	<u>0</u>	<u>320 210</u>
Utilidad antes de la participación del interés minoritario	79 939 840	11 367 758
Participación del interés de los accionistas minoritarios	<u>(10 730 132)</u>	<u>(180 965)</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta	69 209 708	11 186 793
Impuesto Sobre la Renta	<u>5 111 068</u>	<u>1 083 985</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$64 098 640</u>	<u>10 102 808</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO POR EL EJERCICIO DE DOCE MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y POR EL PERIODO INICIAL COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(notas 1 a 3)

(cifras en pesos)

	Capital social		Prima sobre acciones	Resultado de ejercicio: anterior:
	Suscrito	No exhibido		
Aportación inicial de capital social	\$68 971			
Aumento de capital social según acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 2 de septiembre de 1995	3 149 752			
Aumento de capital social según acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 5 de septiembre de 1996	828 022			
Reembolso de las cantidades aportadas a la sociedad por concepto de prima sobre acciones según acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 5 de septiembre de 1996				\$40 341
Aumento de capital social según acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 13 de septiembre de 1995	1 867 720			
Aumento de capital social según acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de noviembre de 1995	1 326 810	\$(684 242)		
Prima en venta de acciones por oferta pública-neto			119 644 879	
Exceso en la actualización del capital contable				
Utilidad neta del periodo				
SalDOS al 31 de diciembre de 1995	7 241 275	(684 242)	119 685 221	
Traspaso de resultado del ejercicio 1995 a resultado, de ejercicios anteriores				
Exhibición de capital y aumento, prima sobre acciones según acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebradas al 31 de marzo de 1996		43 529	6 439 465	
exhibición de capital y aumento de prima en acciones, según acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de agosto de 1996		508 090	47 258 672	
Cancelación de exceso en la actualización del capital contable				
Utilidad neta del ejercicio				
SalDOS al 31 de diciembre de 1996	<u>\$7 241 275</u>	<u>\$(132 623)</u>	<u>\$173 383 358</u>	<u>\$10 102 801</u>
Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.				
Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.				

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO POR EL EJERCICIO DE DOCE MESES TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y

EL PERIODO INICIAL COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(notas 1 a 3)

(cifras en pesos)

	1996	1995
Operación		
Utilidad neta del ejercicio	\$64 098 640	\$10 102 808
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron de la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización histórica	6 912 368	2 083 529
Depreciación y amortización reexpresada	7 189 571	1 191 585
Estimación para cuentas incobrables	0	2 875 303
Participación del interés de los accionistas minoritarios	<u>10 730 132</u>	<u>180 965</u>
	88 930 711	16 434 190

Cuentas por cobrar	(63 628 528)	(82 543 407)
Pagos anticipados	(42 560 231)	(26 641 237)
Inventarios	1 047 891	(1 889 794)
Depósitos en garantía	(1 928 665)	(1 408 611)
Cuentas por pagar a proveedores	5 031 782	22 929 565
Departamento del Distrito Federal	(1 195 603)	1 195 603
Acreedores diversos	36 498 393	20 694 662
Anticipo a clientes	(5 502 077)	28 633 308
Impuesto Sobre la Renta	(3 847 452)	5 613 947
Impuesto al Activo	(270 130)	270 130
Impuestos diversos por pagar a corto plazo	(307 020)	332 020
Impuestos diversos por pagar a largo plazo	<u>16 584 771</u>	<u>5 989 774</u>
Recursos generados (demandados) por la operación	<u>28 853 842</u>	<u>(10 389 850)</u>
Financiamiento		
Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiarias	754 322	(1 144 539)
Actualización y recargos por diferir	(6 291 203)	0
Préstamos bancarios a corto plazo	22 166 967	13 533 550
Préstamos bancarios a largo plazo	2 231 166	20 847 658
Prima sobre acciones	53 698 137	119 685 221
Ingresos por eventos pendientes de realizar	42 743 029	179 999
Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias	(8 433 319)	8 433 319
Interés minoritario	(711 509)	6 856 295
Aportación inicial de capital	0	63 850
Exhibición de capital social	551 619	6 493 184
Cancelación del exceso en la actualización del capital contable	<u>(2 389 580)</u>	<u>2 389 580</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>104 319 629</u>	<u>177 338 117</u>
Inversión		
Adquisición de activo fijo - neto	(131 579 492)	(141 365 781)
Gastos preoperativos	(15 713 639)	0
Derechos, patentes y marcas	<u>(1 042 733)</u>	<u>0</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(148 335 864)</u>	<u>(141 365 781)</u>
(Disminución) aumento de efectivo	(15 162 393)	25 582 486
Efectivo al principio del periodo	<u>25 582 486</u>	<u>0</u>
Efectivo al final del periodo	<u>\$10 420 093</u>	<u>\$25 582 486</u>

Las notas que se acompañan, son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero, están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A DE C.V.

Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

POR EL EJERCICIO DE DOCE MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y POR EL PERIODO INICIAL COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(cifras en pesos)

Nota 1. Objeto e inicio de operaciones

a) La Compañía se constituyó el 21 de agosto de 1995, mediante escritura número 38 183 otorgada por el Notario número 1 licenciado Roberto Núñez y Bandera, en la Ciudad de México, D.F.

Su domicilio será en la Ciudad de México, D.F., podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier otro lugar.

El objeto social de la Compañía es, entre otros, promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas tanto nacionales como extranjeras.

La duración de la sociedad será de 99 años.

Su capital social es variable, el mínimo fijo es de cincuenta mil pesos, representado por 50 000 acciones nominativas con valor de un peso cada una.

Los ejercicios sociales se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que inició con las actividades de la sociedad y terminó el 31 de diciembre de 1995.

b) Compañías subsidiarias

Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., y OCESA Anfiteatro, S.A. de C.V., se dedican a la contratación, explotación, arrendamiento, concesión, puesta en escena de todo tipo de espectáculos musicales, visuales y artísticos; cinematográficos, teatrales, deportivos y de toda clase, así como la contratación de artistas, músicos, grupos musicales y corales, etc.

Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., se dedica principalmente a la adquisición, por cualquier título, de todo clase de bienes inmuebles; así como la construcción y edificación sobre aquéllos.

Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V., se dedica a la venta de boletos para todo tipo de espectáculos.

Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V., se dedica a la comercialización directa o indirecta de cualquier tipo de productos por medio telefónico.

OCESA Presenta, S.A. de C.V., se dedica a la contratación, explotación, arrendamiento, concesión, puesta en escena de todo tipo de espectáculos musicales, visuales y artísticos, cinematográficos, teatrales, deportivos y de toda clase, así como la contratación de artistas, músicos, grupos musicales y corales, etc.

Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V., se dedica entre otros, a prestar servicios administrativos, técnicos o profesionales de cualquier rama relacionados o necesarios al correcto funcionamiento de negociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios y la propia administración de dichas negociaciones o empresas.

Make Pro, S.A. de C.V., se dedica a la comercialización por cualquier medio de servicio propio y/o de terceros.

Stactika, S.A. de C.V., se dedica a la compra-venta y adquisición de señalización estática, así como la venta de publicidad y propaganda, en diversos eventos deportivos, incluyendo el fútbol profesional.

Show Off, S.A. de C.V., se dedica a la prestación de servicios de representación y manejo de artistas nacionales y extranjeros.

CIE Internacional, S.A. de C.V., se dedica a promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades.

Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V., se dedica a la prestación de servicios de telecomunicaciones de valor agregado, comercialización por teléfono y por cualquier medio de servicios propios y de terceros.

Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V., se dedica principalmente a proporcionar servicios de exposiciones comerciales y de consumo, y conferencias relacionadas con dichos servicios.

Reed Services Company, S.A. de C.V., se dedica a la prestación de servicios de administrativos y de personal a Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V. (compañía controladora).

Serinem México, S.A. de C.V., se dedica a la prestación de servicios de administración, personal, asesoría y asistencia laboral.

Concesiones de Artículos Promocionales, S.A. de C.V., se dedica entre otros, a la fabricación, maquila, compra - venta, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos promocionales y comercialización de alimentos y bebidas.

Nota 2. Bases de consolidación

Las compañías que se incluyen en la consolidación con Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., son:

a) Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 100%.

b) Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 73%.

c) Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.

d) OCESA Anfiteatro, S.A. de C.V., es subsidiaria en un 99.99% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

- e) Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., es subsidiaria en un 99.99% de OCESA Anfiteatro, S.A. de C.V.
- f) Ocesa Presenta, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 100%.
- g) Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 100%.
- h) Make Pro, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.
- i) Stactika, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 50%.
- j) Show Off, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.
- k) CIE Internacional, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.
- l) Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.
- m) Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V., es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 100%.
- n) Reed Services Company, S.A. de C.V., en subsidiaria de Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V., en un 99.60%.
- o) Serinem México, S.A. de C.V., es subsidiaria de Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V., en un 99.99%.
- p) Concesiones de Artículos Promocionales, S.A. de C.V., es subsidiaria de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., en un 100%.

En virtud de que Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., no posee el 100% de las acciones de sus subsidiarias Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V., Make Pro, S.A. de C.V., Stactika, S.A. de C.V., Show Off, S.A. de C.V., CIE Internacional, S.A. de C.V., Teleservicios, S.A. de C.V., se consideró la participación de los accionistas minoritarios.

Las transacciones entre compañías tenedora y subsidiarias se eliminaron para efectos de consolidación. Los estados financieros adjuntos han sido preparados tomando como base los estados financieros básicos de las compañías subsidiarias, incorporando a los mismos los efectos de la inflación como se indica en la nota 3a.

Nota 3. Políticas contables

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Los presentes estados financieros están preparados conforme a las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, así como el método seguido para su actualización:

Inventarios. Este rubro no se actualizó en virtud de su alta rotación.

Activo fijo y su depreciación acumulada. La actualización de estas partidas se efectuó a través de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México. En la nota 6 se muestra un análisis de estos activos.

Los gastos preoperativos y su amortización acumulada. La actualización de esta partida se efectuó a través de factores del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México. En la nota 7 se muestra un análisis de este activo.

Capital Contable. La actualización del capital contable representa la cantidad necesaria para que la empresa y sus accionistas mantengan su inversión respectiva en términos del poder adquisitivo de la fecha en que ésta se realizó.

Este concepto se determinó a través de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, determinando por separado la actualización del capital social y de las utilidades retenidas y el exceso o insuficiencia en la actualización del capital.

Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros.

Resultado por posición monetaria. Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios) mantenida mensualmente, la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El resultado por posición

monetaria a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, fue favorable en 1996 como en 1995, por un importe de \$ 2 140 768 y \$7 496 886, respectivamente, el cual se aplicó a resultados.

Costo integral de financiamiento. En el entorno económico actual se considera que el costo financiero aplicable a los resultados "Costo integral de financiamiento" debe incluir: gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria, independientemente de que este último sea superior a la suma de los dos primeros, de que el costo financiero neto sea acreedor o de que la actualización del capital contable sea negativa.

Factores de actualización. Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando como año base 1994.

Los índices más importantes de los ejercicios 1996 y 1995, fueron los siguientes:

	1996	1995
Al inicio	<u>156.9150</u>	<u>142.3720</u>
Promedio durante el periodo	<u>181.4098</u>	<u>148.9750</u>
Al cierre	<u>200.3880</u>	<u>156.9150</u>

b) Pesos constantes de diciembre de 1996

De acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en el Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 ("Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera") y el Boletín B-12 ("Estado de cambios en la situación financiera"), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Estas disposiciones requieren principalmente que todos los estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresen en pesos constantes de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio (en este caso el 31 de diciembre de 1996), que la actualización del capital contable se distribuya en cada una de las partidas que lo componen, y que los recursos generados y utilizados se clasifiquen como de operación, de financiamiento o de inversión. Además en cumplimiento con las normas mencionadas, los estados financieros de 1995, se han actualizado únicamente para presentarse sobre las mismas bases que los de 1996, también en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

c) Las inversiones de realización inmediata se registran al costo de adquisición, el cual es similar al valor de mercado. Los intereses sobre estas inversiones se aplican a resultados sobre la base de devengado.

d) La estimación para cuentas incobrables, se incrementa con base en estudios de cartera de dudosa o lenta recuperación, asimismo, por las investigaciones y la experiencia de la administración.

e) Los inventarios se registran al costo de adquisición, siguiendo el método de valuación de costos promedios, el cual no excede a su valor de mercado.

f) El activo fijo se registra al costo de adquisición, sin embargo al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se actualizó según se indica en la nota 3a.

g) La depreciación del activo fijo y la amortización de gastos preoperativos históricos se calculan siguiendo el método de línea recta a partir del mes siguiente al de su adquisición, aplicando las tasas máximas que autoriza la Ley del Impuesto Sobre la Renta como a continuación se indica:

Depreciación:

Edificio	5%
Maquinaria y equipo	10%
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de transporte	20% y 25%
Equipo de cómputo	25% y 30%
Estantería de almacén	10%
Equipo de radiocomunicación	10%
Equipo de producción	10%
Equipo de jardinería	10%
Equipo contra incendio	10%
Escenario	10%
Equipo periférico	12%
Equipo telefónico	10%
Mejoras a locales arrendados	5%

Amortización:

Gastos preoperativos	10%
----------------------	-----

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, la depreciación del activo fijo y la amortización de gastos preoperativos acumulada y del ejercicio se actualizaron según se indica en la nota 3a.

h) Las primas de seguro se registran en resultados en base a lo devengado.

i) Los activos y pasivos en dólares americanos se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación; posteriormente se ajustan al tipo de cambio en vigor a la fecha de los estados financieros.

j) Los ingresos se reconocen al momento de realizarse la venta de boletos en taquilla, el evento, o al momento de facturación de otros servicios conforme a contrato.

k) Los pagos por concepto de renta del Palacio de los Deportes se provisionan mensualmente con base en los porcentajes estipulados en el "permiso administrativo, temporal revocable" celebrado con el Departamento del Distrito Federal.

l) El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) se calcula de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el Boletín D-4, cuya principal implicación es reconocer como activos y/o pasivos a los efectos en el I.S.R. de las diferencias importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre los que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, no existen partidas que reúnan tales características.

m) Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiarias. A la diferencia negativa entre el costo de adquisición de acciones de subsidiarias y el valor contable en libros de las emisoras se le da el tratamiento de cargo diferido. Su amortización es de cinco años a partir del mes siguiente al de la adquisición.

n) Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias. A la diferencia positiva entre el costo de adquisición de acciones en subsidiarias y el valor contable en libros de las emisoras, se les da el tratamiento de un crédito diferido y se presenta después del pasivo a largo plazo. Esta diferencia se amortizó en 1996.

Nota 4. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el tipo de cambio libre entre el peso mexicano y el dólar americano era de \$7.8557 y \$7.6842, respectivamente.

A esas fechas existían los siguientes activos y pasivos en dólares americanos:

	1996	1995
Activo		
Cuentas por cobrar	<u>3 184 000</u>	<u>1 341</u>
Pasivo		
Cuentas por pagar a proveedores	<u>64 000</u>	<u>167 166</u>

Al 28 de febrero de 1997 el tipo de cambio entre el peso mexicano y el dólar americano era de \$7.9740.

Nota 5. Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiarias

De conformidad con lo indicado en la nota 3m, este rubro se integra como sigue:

	Capital contable en libros de subsidiaria	Costo de adquisición	Exceso
Subsidiaria			
Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	<u>\$31 930 494</u>	<u>\$33 075 033</u>	\$1 144 539
Amortización 1996			<u>(754 322)</u>
			<u>\$390 217</u>

Nota 6. Activo fijo - neto

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, este rubro se integra como sigue:

	Inversión	Depreciación acumulada	Valor neto
1996			
Histórico:			
Edificio	\$49 314 634	\$6 007 521	\$43 307 113
Maquinaria y equipo	505 962	6 233	499 729
Mobiliario y equipo	43 412 895	1 693 784	41 719 111
Equipo de transporte	2 168 141	302 904	1 865 237
Equipo de cómputo	9 449 852	4 780 566	4 669 286
Equipo de operación	10 956	3 378	7 578
Equipo de radiocomunicación	109 218	25 458	83 760
Equipo de producción	191 396	42 281	149 115
Equipo de jardinería	28 009	7 446	20 563
Equipo contra incendios	17 731	4 610	13 121
Escenario	561 000	154 275	406 725
Mejoras a locales arrendados	72 529 292	1 852 692	70 676 600
Equipo telefónico	2 453 655	327 109	2 126 546
Equipo periférico	2 193 434	647 495	1 545 939

Construcciones en proceso	29 487 574	0	29 487 574
Anticipo para compra de equipo de transporte	<u>156 500</u>	<u>0</u>	<u>156 500</u>
Subtotal	<u>212 590 249</u>	<u>15 855 752</u>	<u>196 734 497</u>
Actualización:			
Edificio	49 350 759	6 039 449	43 311 310
Maquinaria y equipo	20 690	2 002	18 688
Mobiliario y equipo	6 112 700	1 468 747	4 643 953
Equipo de transporte	520 109	230 533	289 576
Equipo de cómputo	6 201 230	5 366 011	835 219
Equipo de operación	0	0	0
Equipo de radiocomunicación	85 073	29 304	55 769
Equipo de producción	168 426	42 319	126 107
Equipo de jardinería	28 840	7 667	21 173
Equipo contra incendios	18 134	4 715	13 419
Escenario	583 681	160 523	423 158
Mejoras y locales arrendados	8 925 881	1 644 486	7 281 395
Equipo telefónico	1 198 680	270 957	927 723
Equipo periférico	<u>706 593</u>	<u>323 277</u>	<u>383 316</u>
Subtotal total	<u>73 920 796</u>	<u>15 589 990</u>	<u>58 330 806</u>
Total	<u>\$286 511 045</u>	<u>\$31 445 742</u>	<u>\$255 065 303</u>

Depreciación**Inversión****acumulada****Valor neto****1995****Histórico:**

Edificio	\$49 314 634	\$3 541 789	\$45 772 845
Maquinaria y equipo	2 549 114	358 449	2 190 665
Mobiliario y equipo	3 022 954	427 971	2 594 983
Equipo de transporte	252 793	121 240	131 553
Equipo de cómputo	4 403 778	3 414 313	989 465
Estantería de almacén	3 819	1 247	2 572
Equipo de radiocomunicación	73 095	16 485	56 610
Equipo de producción	164 396	25 166	139 230
Equipo de jardinería	28 009	4 645	23 364
Equipo contra incendios	17 731	2 836	14 895
Escenario	561 000	98 175	462 825
Equipo periférico	1 615 384	105 783	1 509 601
Equipo telefónico	1 411 459	134 868	1 276 591
Mejoras a locales arrendados	19 728 128	1 289 596	18 438 532
Construcción en proceso	<u>495 940</u>	<u>0</u>	<u>495 940</u>
Subtotal total	<u>83 642 234</u>	<u>9 542 563</u>	<u>74 099 671</u>

Actualización:

Edificio	49 346 885	3 571 642	45 775 243
Maquinaria y equipo	2 466 989	350 665	2 116 324
Mobiliario y equipo	2 644 479	628 638	2 015 841
Equipo de transporte	263 670	180 739	82 931
Equipo de cómputo	5 598 627	4 128 324	1 470 303
Estantería de almacén	5 461	1 913	3 548
Equipo de radiocomunicación	85 220	20 475	64 745
Equipo de producción	166 770	25 597	141 173
Equipo de jardinería	28 837	4 782	24 055
Equipo contra incendios	18 132	2 902	15 230
Escenario	583 681	102 144	481 537
Equipo periférico	698 213	56 074	642 139
Equipo telefónico	1 075 141	126 889	948 252
Mejoras a locales arrendados	9 915 469	1 116 301	8 799 168
Construcción en proceso	<u>137 375</u>	<u>0</u>	<u>137 375</u>
Subtotal total	<u>73 034 949</u>	<u>10 317 085</u>	<u>62 717 864</u>
Anticipo para compra de activo fijo	<u>770 215</u>	<u>0</u>	<u>770 215</u>
Total	<u>\$157 447 398</u>	<u>\$19 859 648</u>	<u>\$137 587 750</u>

Nota 7. Gastos preoperativos

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, este rubro se integra como sigue:

	Inversión	Amortización acumulada	Valor neto
1996			
Histórico	\$14 274 604	\$83 343	\$14 191 261
Actualización	<u>2 077 111</u>	<u>51 816</u>	<u>2 025 295</u>
Total	<u>\$16 351 715</u>	<u>\$135 159</u>	<u>\$16 216 556</u>
1995			
Histórico	\$294 265	\$46 592	\$247 673
Actualización	<u>297 402</u>	<u>42 158</u>	<u>255 244</u>
Total	<u>\$591 667</u>	<u>\$88 750</u>	<u>\$502 917</u>

Nota 8. Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los préstamos bancarios se integran como sigue:

Institución de crédito y tipo de préstamo	Tasa	Vencimiento	Importe	
1996				
Inverlat, S.A.				
Quirografario	TIIE + 8 Ptos.	4-marzo-97	\$5 000 000	
Quirografario	TIIE + 8 Ptos.	16-febrero-97	1 000 000	
Banco Invex, S.A.				
Refaccionario	TIIE + 5 Ptos.	25-noviembre-99	2 999 700	
Cuenta corriente	TIIE + 4.5 Ptos.	28-enero-97	4 000 000	
Cuenta corriente	TIIE + 4.5 Ptos.	7-febrero-97	3 000 000	
IXE Banco, S.A.				
Cuenta corriente	TIIE + 5.75 Ptos.	13-febrero-97	6 000 000	
Cuenta corriente	TIIE + 5.75 Ptos.	7-marzo-97	2 000 000	
Cuenta corriente	TIIE + 6.25 Ptos.	24-marzo-97	2 000 000	
Cuenta corriente	TIIE + 6.7 Ptos.	10-enero-97	4 983 933	
Bancomer, S.A.				
Cuenta corriente	38.70%	17-febrero-97	800 000	
Quirografario	Variable	14-enero-97	<u>2 200 000</u>	
			33 983 633	
Interés por pagar			<u>210 387</u>	
			<u>\$34 194 020</u>	
A largo plazo:				
Banco Invex, S.A.				
Refaccionario	TIE + 5 Ptos.	25-noviembre-96	<u>\$4 999 500</u>	(1)
Institución y tipo de préstamo	Vencimiento	Intereses	Importe UDIS	Valor UDI al cierre
Atlántico, S.A.				
Refaccionario	10 agosto 2003	Variables	9 321 830	1.71051.

(1) Suma \$20 944 620 a largo plazo

(2) Préstamo bancario a largo plazo

Sustitución de deudor del Convenio de Reconocimiento de Adeudos, Consolidación de Pasivos y Constitución de Garantías que celebran Banco del Atlántico, S.A., a quien en lo sucesivo se le denominará "ATLANTICO" y OCESA Anfiteatro, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "ACREDITADA", Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., por otro parte Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V., y Basketball del Distrito Federal, S.A. de C.V., a quienes, conjuntamente, en lo sucesivo se les designará como "OBLIGADOS SOLIDARIOS".

Dicho convenio establece fundamentalmente lo siguiente:

a) Unidad de inversión o UDI: Es la unidad de cuenta en la que se denominarán todas y cada una de las obligaciones de pago en moneda nacional convenidas o generadas con motivo de este instrumento.

b) Factor: Es la cifra determinada periódicamente por el Banco de México para el cálculo del valor en nuevos pesos de las Unidades de Inversión.

c) Base de la tasa: Será la tasa real que se tome como referencia para la determinación de los intereses sobre el capital insoluto en UDIS de cada periodo de intereses, siendo la que resulte mayor entre las siguientes: 4 (cuatro puntos) o tasa SAR.

d) Adeudo reconocido: La Cesionaria reconoce adeudar a Atlántico a la fecha en que surte efectos este convenio la cantidad de \$14 654 232.21 (catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 21/100), cantidad que ha sido designada como el adeudo reconocido.

e) Conversión a UDIS: La Cesionaria conviene con Atlántico en que el adeudo reconocido se denomine en UDIS, sobre la base de que al día 13 de diciembre de 1995 la UDI tiene un valor de \$1.317903 (un peso 317913/100), por lo que en lo sucesivo la deuda denominada en la unidad de cuenta mencionada será hasta por 11 119 271.35 UDIS (once millones ciento diecinueve mil doscientos setenta y un UDIS 35/100), la cual en lo sucesivo se designará como el adeudo reconocido.

f) Plazo: La vigencia del presente convenio será de 8 (ocho) años, que incluye 2 (dos) de gracia, contados a partir de la fecha a la que se le da efectos este convenio, o sea el día 21 de diciembre de 1995 y vencerá el día 10 de agosto de 2003 (la "fecha de vencimiento").

g) Pago y conversión a moneda nacional: Todas las obligaciones de pago de sumas de dinero que surjan por virtud o por motivo de este instrumento, serán denominadas en UDIS. Dichas obligaciones se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional, que se calculará multiplicando el monto de la obligación expresada en UDIS, por el factor correspondiente al día en que se efectúe el pago.

h) Amortizaciones y mecánica de pago: Mediante 72 (setenta y dos) pagos mensuales, iguales y sucesivos, por la cantidad de 259,906.21 UDIS (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos seis UDIS 21/100) cada uno.

El primer pago será el día 10 de septiembre de 1997 y las amortizaciones subsecuentes los días 10 de cada mes, o el siguiente día hábil, en caso de que dicho día sea inhábil.

i) Intereses ordinarios: La Cesionaria se obliga a pagar a Atlántico, sobre el importe del adeudo reconocido, en UDIS, sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios sobre saldos insolutos diarios, a la tasa anual que resulte de sumar 7.7 (siete punto siete) puntos porcentuales a la base de la tasa.

j) Intereses moratorios: En caso de mora o de vencimiento anticipado, la Cesionaria se obliga a pagar los intereses moratorios, mismos que seguirán siendo variables en función de la tasa de intereses ordinaria que fuere aplicable para cada periodo de intereses en que persista la mora, y se computarán multiplicando la tasa de interés ordinaria aplicable al periodo de intereses de que se trate por el factor 3 (tres).

k) Garantías: Las garantías que respaldan el pago de las obligaciones estipuladas en este instrumento se constituyen a continuación en los siguientes términos:

1) Garantía fiduciaria

En términos del Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y de los respectivos convenios modificatorios al mismo, que ha celebrado la Cesionaria, Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., Operadora de la acreditada anterior, Basketball del Distrito Federal, S.A. de C.V., y Atlántico con la comparecencia del Banco Nacional de México, S.A., como fiduciario.

2) Obligación solidaria

En este acto las empresas, Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V., Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V. e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., en los términos del artículo 1987 del Código Civil para el Distrito Federal, se constituyen en obligados solidarios de todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae la Cesionaria en este instrumento y en favor de Atlántico, obligándose para tal efecto a avalar los pagarés que por este motivo suscriba la Cesionaria para documentar la disposición del adeudo reconocido.

3) Garantía prendaria sobre acciones de la Cesionaria anterior

En términos del artículo 334 (trescientos treinta y cuatro) fracción segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Crédito, la Cesionaria y Venta de boletos por Computadoras, S.A. de C.V., como accionistas de la cesionaria anterior, constituyen en prenda sobre la totalidad de las acciones de dicha sociedad, las cuales debidamente endosadas en garantía a favor de Atlántico a la firma del presente Convenio, se entregarán a Atlántico.

4) Garantía prendaria sobre acciones de Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

En términos del artículo 334 (trescientos treinta y cuatro) fracción segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Crédito, las empresas Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V., y Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., como accionistas de la empresa Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., constituyen prenda sobre la totalidad de las acciones de dicha sociedad, las cuales debidamente endosadas en garantía a favor de Atlántico a la firma del presente Convenio, se entregarán a Atlántico.

1995

Institución de crédito y

de préstamo

Bancomer, S.A.

Quirografario

Importe

Tasa

65.05

Vencimiento

Enero 1996

Corto plazo

\$2 200 000

Largo plazo

Inverlat, S.A.				
Quirografario	TIIE + 12 Ptos.	Enero 1996	2 000 000	
Quirografario	TIIE + 6 Ptos.	Enero 1996	2 000 000	
Quirografario	TIIE + 6 Ptos.	Enero 1996	500 000	
Quirografario	TIIE + 6 Ptos.	Enero 1996	500 000	
Quirografario	Variable	Febrero 1996	2 000 000	
Banco del Atlántico, S.A.	Variable	Varios		<u>\$14 654 232 (3)</u>
			9 200 000	14 654 232
Intereses por pagar			<u>218 209</u>	(
Subtotal			9 418 209	14 654 232
Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996			<u>2 608 844</u>	<u>4 059 222</u>
Total			<u>\$12 027 053</u>	<u>\$18 713 452</u>

(3) En general son los mismos términos a que le hace referencia en el punto 2) hoja 6.12

Nota 9. Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias

En 1995, de conformidad con lo indicado en la nota 3n, este rubro se integra como sigue:

	Capital contable en libros de subsidiaria	Costo de adquisición	Exceso
Subsidiaria			
Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V.	<u>\$18 347 202</u>	<u>\$9 913 883</u>	<u>\$8 433 319</u>

Nota 10. Capital contable

a) Capital social

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social suscrito se integra como sigue:

	Serie	Número de acciones	Monto en pesos
Capital Social			
Fijo (Clase I)	"B"	4 843 850	\$484 385
Variable (Clase II)	"B"	<u>48 438 510</u>	<u>4 843 851</u>
		<u>53 282 360</u>	5 328 236
Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996		<u>1 913 039</u>	
			<u>\$ 7 241 275</u>

b) Utilidades retenidas

Conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor y derivado del nuevo régimen fiscal para el pago de dividendos, es necesario identificar si el dividendo proviene de la cuenta Utilidad Fiscal Neta a fin de determinar la tasa de retención aplicable, las cuales son:

	Personas físicas	Sociedades mercantiles
Dividendos		
Provenientes de la Utilidad Fiscal Neta	0%	0%
No provenientes de la Utilidad Fiscal Neta	34%	34%

Nota 11. Pasivo de contingencia

Por el aval otorgado a que se hace mención en la nota 8.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros que se acompañan.

Las partidas integrantes de estas notas están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

(R.- 9366)

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EJERCICIO TERMINADO

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

He examinado el estado de posición financiera consolidado e individual de A-C Mexicana, S.A. de C.V. y Subsidiarias y de A-C Mexicana, S.A. de C.V. como entidad legal separada al 31 de diciembre de 1996 y el estado consolidado de resultados, de variaciones en las cuentas de capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en mi auditoría. El dictamen del ejercicio anterior fue firmado por otro contador público, quien pertenece a la misma firma de la cual es socio el suscrito.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidado e individual antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de A-C Mexicana, S.A. de C.V. y Subsidiarias y de A-C Mexicana, S.A. de C.V. como entidad legal separada al 31 de diciembre de 1996 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

C.P. Marcelo de los Santos Anaya

Cédula profesional 1649173

Registro A.G.A.F.F. 10374

Rúbrica.

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADO DE POSICION FINANCIERA CONSOLIDADO**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1996

(hasta pesos)

Activo	1995 a pesos de cierre del 31/12/96	1996 pesos de cierre del ejercicio
Circulante:		
Efectivo y depósitos a plazo	855,449	945,658
Cuentas por cobrar (nota 3)	3,038,605	5,428,979
Intercompañías (nota 4)	1,851,579	1,659,618
Inventarios (nota 5)	<u>9,911,881</u>	<u>6,576,677</u>
	<u>15,657,514</u>	<u>14,610,932</u>
Propiedades, planta y equipo (nota 6)	<u>100,364,563</u>	<u>85,064,686</u>
Inversión en subsidiarias (nota 1g)	438,931	456,222
Otros activos (nota 7)	<u>581,210</u>	<u>1,112,938</u>
	<u>1,020,141</u>	<u>1,569,160</u>
Suma el activo	<u>117,042,218</u>	<u>101,244,778</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Acreedores bancarios (nota 8)	1,491,512	2,881,531
Cuentas por pagar (nota 9)	13,467,293	17,263,627
Anticipos de clientes	217,166	2,643,027
Impuestos y derechos por pagar (nota 10)	<u>7,643,587</u>	<u>13,201,675</u>
	<u>22,819,558</u>	<u>35,989,860</u>
A largo plazo:		
Acreedores bancarios (nota 8)	142,946,103	157,352,113
Cuentas por pagar (nota 9)		1,543,339
Reserva para jubilaciones, indemnizaciones y primas de antigüedad (nota 1i)	<u>696,317</u>	<u>693,090</u>
	<u>143,642,420</u>	<u>159,588,542</u>
Capital contable		
Capital social (nota 12)		

Valor nominal	3,343,750	3,343,750
Incremento por actualización	<u>161,767,900</u>	<u>161,767,900</u>
	165,111,650	165,111,650
Reserva legal	8,323,463	8,323,463
Resultado de ejercicios anteriores	(50,620,752)	(85,003,329)
Resultado del ejercicio	(34,382,577)	(27,736,945)
Insuficiencia en la actualización del capital (nota 1n)	<u>(137,851,544)</u>	<u>(155,028,463)</u>
	<u>(49,419,760)</u>	<u>(94,333,624)</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>117,042,218</u>	<u>101,244,778</u>

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante del presente estado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

Ing. Fernando R. Villarreal González

Director General

Rúbrica.

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1996

(hasta pesos)

	1995 a pesos de cierre del 31/12/96	1996 pesos de cierre del ejercicio
Ventas netas	24,734,458	33,449,627
Menos: Costo de ventas	<u>18,863,938</u>	<u>29,692,612</u>
Utilidad bruta	5,870,520	3,757,015
Menos: Gastos de operación:		
Gastos de venta, administración y generales	<u>7,335,640</u>	<u>12,170,759</u>
Pérdida de operación	(1,465,120)	(8,413,744)
Costo integral de financiamiento:		
(Utilidad) pérdida en cambios	6,424,320	100,072
Intereses causados	73,428,913	52,672,333
Intereses ganados	(113,427)	(437,888)
Resultado por posición monetaria	<u>(57,621,752)</u>	<u>(41,656,562)</u>
	<u>22,118,054</u>	<u>10,677,955</u>
Pérdida después del costo integral de financiamiento	(23,583,174)	(19,091,699)
Otros (ingresos) y gastos	3,620,139	3,647,057
(Utilidad) pérdida en venta de activo fijo	<u>7,573</u>	
Pérdida antes de aplicaciones	(27,210,886)	(22,738,756)
Impuesto al Activo	<u>654,010</u>	<u>443,412</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	(27,864,896)	(23,182,168)
Partida extraordinaria (nota 14)	<u>6,517,681</u>	<u>4,554,777</u>
Pérdida que se lleva al estado de posición financiera	<u>(34,382,577)</u>	<u>(27,736,945)</u>

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante del presente estado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

Ing. Fernando R. Villarreal González

Director General

Rúbrica.

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO,

POR LOS EJERCICIOS QUE SE INDICAN

(hasta pesos)

	Saldos al 31/12/94 a pesos de cierre del 31/12/96	Aumentos	Disminuciones	Saldos a 31/12/96 a pesos de cierre del 31/12/96
Capital social:				
Valor nominal	3,343,750			3,343,750
Actualización	161,767,900			161,767,900
Reserva legal	8,323,463			8,323,463
Resultado de ejercicios anteriores	(13,912,912)	36,707,840	(1 (50,620,752)	

Resultado del ejercicio:

1994	(36,707,840)	36,707,840	(1	
1995			34,382,577	(2 (34,382,577
1996				
Insuficiencia en la actualización del capital	(126,437,167)		11,414,377	(3 (137,851,544
	(3,622,806)	36,707,840	82,504,794	(49,419,760

1) Traspaso del saldo de la cuenta "Resultado del ejercicio 1994" a la cuenta "Resultado de ejercicios anteriores".

2) Resultado del ejercicio 1995 determinado por auditoría.

3) Disminución de la insuficiencia en la actualización del capital.

4) Traspaso del saldo de la cuenta "Resultado del ejercicio 1995" a la cuenta "Resultado de ejercicios anteriores".

5) Resultado del ejercicio 1996 determinado por auditoría.

6) Disminución de la insuficiencia en la actualización del capital.

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante del presente estado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

Ing. Fernando R. Villarreal González

Director General

Rúbrica.

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO

POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1996

(hasta pesos)

	1995		1996	
	a pesos de cierre del 31/12/96		a pesos de cierre del ejercicio	
Operación:				
Resultado neto del ejercicio		(34,382,577)		(27,736,945
Partidas aplicadas a resultados que no requieren desembolsos en efectivo:				
Depreciaciones	2,923,177		2,929,514	
Reserva para cuentas incobrables	(741,794)	(213,176)		
Reserva inventario obsoleto	(3,692,035)	(473,388)		
Provisiones y reservas de pasivo	(1,215,340)	(3,227)		
Costo de venta de activo fijo	36,958	(2,689,034)		2,239,721
Subtotal		(37,071,611)		(25,497,222
(Aumento) disminución en cuentas por cobrar	8,086,226		(2,177,198)	
Disminución en intercompañías	808,433		191,961	
Aumento en otros activos	(202,836)		(531,728)	
Disminución en inventarios	4,969,733		3,808,592	
Aumento (disminución) en cuentas por pagar	(7,160,320)		3,796,334	
(Aumento) disminución en anticipos de clientes	(283,273)		2,425,861	
Aumento en impuestos por pagar	739,400		5,558,088	
Aumento (disminución) de la insuficiencia en la actualización del capital	1,085,498	8,042,861	(668,592)	12,403,311
Recursos generados (utilizados) por la operación		(29,028,750)		(13,093,904
Financiamiento:				
Aumento en acreedores bancarios		19,094,844		(28,065,716
Aumento en intereses por pagar		9,159,649		43,861,741
Recursos generados en actividades de financiamiento		28,254,493		15,796,025
Inversión:				
Adquisiciones de activo fijo		33,305		2,594,621
Inversión en compañías asociadas		(312,447)		17,291
Recursos utilizados en actividades de inversión		(279,142)		2,611,911
Aumento (disminución) en efectivo		(495,115)		90,201
Efectivo al inicio del periodo		1,350,564		855,441
Efectivo al final del periodo		855,449		945,651

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante del presente estado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

Ing. Fernando R. Villarreal González

Director General

Rúbrica.

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1996

(hasta pesos)

	1995 a pesos de cierre del 31/12/96	1996 pesos de cierre del ejercicio
Activo		
Circulante:		
Efectivo y depósitos a plazo	771,027	749,765
Cuentas por cobrar (nota 3)	2,160,080	5,202,599
Intercompañías (nota 4)	2,953,857	1,776,105
Inventarios (nota 5)	<u>9,207,160</u>	<u>5,860,201</u>
	<u>15,092,124</u>	<u>13,588,670</u>
Propiedades, planta y equipo (nota 6)	<u>97,839,528</u>	<u>83,134,671</u>
Inversión en subsidiarias (nota 1g)	2,866,229	1,370,835
Otros activos (nota 7)	<u>578,337</u>	<u>1,045,501</u>
	<u>3,444,566</u>	<u>2,416,336</u>
Suma el activo	<u>116,376,218</u>	<u>99,139,677</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Acreedores bancarios (nota 8)	1,491,512	2,881,531
Cuentas por pagar (nota 9)	12,917,634	16,536,574
Anticipos de clientes	153,781	1,382,112
Impuestos y derechos por pagar (nota 10)	<u>7,590,631</u>	<u>13,084,542</u>
	<u>22,153,558</u>	<u>33,884,759</u>
A largo plazo:		
Acreedores bancarios (nota 8)	142,946,103	157,352,113
Cuentas por pagar (nota 9)		1,543,339
Reserva para jubilaciones, indemnizaciones y primas de antigüedad (nota 1i)	<u>696,317</u>	<u>693,090</u>
	<u>143,642,420</u>	<u>159,588,542</u>
Capital contable		
Capital social (nota 12)		
Valor nominal	3,343,750	3,343,750
Incremento por actualización	<u>161,767,900</u>	<u>161,767,900</u>
	165,111,650	165,111,650
Reserva legal	8,323,463	8,323,463
Resultado de ejercicios anteriores	(50,620,752)	(85,003,329)
Resultado del ejercicio	(34,382,577)	(27,736,945)
Insuficiencia en la actualización del capital (nota 1n)	<u>(137,851,544)</u>	<u>(155,028,463)</u>
	<u>(49,419,760)</u>	<u>(94,333,624)</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>116,376,218</u>	<u>99,139,677</u>

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante del presente estado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

Ing. Fernando R. Villarreal González

Director General

Rúbrica.

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1996

(hasta pesos)

	1995 a pesos de cierre del 31/12/96	1996 pesos de cierre del ejercicio
Ventas netas	21,690,693	24,854,227
Menos: Costo de ventas	<u>16,965,380</u>	<u>23,660,423</u>

Utilidad bruta	4,725,313	1,193,804
Menos: Gastos de operación:		
Gastos de venta, administración y generales	<u>6,839,620</u>	<u>8,985,049</u>
Pérdida de operación	(2,114,307)	(7,791,245)
Costo integral de financiamiento:		
(Utilidad) pérdida en cambios	6,424,320	100,072
Intereses causados	73,428,913	52,648,687
Intereses ganados	(111,795)	(407,130)
Resultado por posición monetaria	<u>(56,662,486)</u>	<u>(41,470,363)</u>
	<u>23,078,952</u>	<u>10,871,266</u>
Pérdida después del costo integral de financiamiento	(25,193,259)	(18,662,511)
Otros (ingresos) y gastos	3,495,754	3,222,018
(Utilidad) pérdida en venta de activo fijo	<u>7,573</u>	
Pérdida antes de aplicaciones	(28,696,586)	(21,884,529)
Impuesto al Activo	<u>654,010</u>	<u>443,412</u>
Pérdida antes de participación en los resultados de las subsidiarias	(29,350,596)	(22,327,941)
Participación en los resultados de las subsidiarias y asociadas	(1,485,700)	854,227
Partida extraordinaria (nota 14)	<u>6,517,681</u>	<u>4,554,777</u>
Pérdida que se lleva al estado de posición financiera	<u>(34,382,577)</u>	<u>(27,736,945)</u>

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante del presente estado.
San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

Ing. Fernando R. Villarreal González

Director General

Rúbrica.

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1996

(hasta pesos de cierre del último ejercicio)

1) Operación y políticas de contabilidad relevantes

Operación:

Durante el ejercicio, la actividad preponderante de la empresa ha sido la adquisición, venta, comercio, manufactura, producción, importación y exportación de productos para manejo de carga, la cual es congruente con lo establecido en sus estatutos sociales.

Durante el ejercicio 1994 se inició la comercialización de equipo de marca Daewoo, habiendo celebrado durante el mismo ejercicio un convenio de distribución con la compañía coreana fabricante de dicho equipo, en virtud del cual se comenzó a operar con la distribución del mismo, como preámbulo a la implementación de un acuerdo de asistencia técnica para la fabricación de algunas partes y ensamble del mencionado equipo en la planta de la Compañía, para el cual también se ha firmado ya la carta de acuerdo.

Con respecto a la comercialización del equipo marca Daewoo, durante el ejercicio 1996 la Compañía inició la fabricación de partes de chasis de equipos Skid Steer Loader, herramientas y dispositivos para montacargas, con lo cual se comenzó a reactivar una parte de la planta que estaba fuera de operación, con lo que se pretende a futuro, regularizar la aplicación contable de los costos de mano de obra e indirectos de fabricación.

Los estados financieros consolidados para efectos financieros incluyen los de A-C Mexicana, S.A. de C.V. y los de S-A Mexicana, S.A. de C.V., compañía en cuyo capital social A-C Mexicana, S.A. de C.V. posee el 99.98% de participación y cuya actividad es la compra y venta de sistemas de manejo de carga a granel y productos de ingeniería aplicados a procesos industriales, los cuales son fabricados por A-C Mexicana, S.A. de C.V. Esta compañía posee también el 10% de las acciones que integran el capital social de A-C Monterrey, S.A. de C.V.

Políticas de contabilidad relevantes:

Las políticas de contabilidad seguidas por la empresa se apegan a los principios de contabilidad generalmente aceptados y se resumen a continuación:

a) Unidad monetaria-

Los estados financieros de los que forman parte estas notas han sido expresados en "pesos", según lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos", para los efectos de las disposiciones del Banco de México dadas a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 1995.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros de los que forman parte estas notas han sido preparados en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio auditado, como lo requiere el Boletín B-10 de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., denominado "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera".

c) Inversiones en valores realizables-

Las inversiones temporales se expresan al costo, el cual es semejante al valor de mercado.

d) Cuentas incobrables-

La Compañía tiene incorporada a su contabilidad una reserva para cuentas malas, denominada reserva para cuentas incobrables, la cual durante el ejercicio fue incrementada nominalmente.

e) Inventarios y costos de ventas-

Los inventarios se controlan mediante el sistema de inventarios perpetuos y se valúan de acuerdo con el método de costos promedio, actualizándose al cierre del último ejercicio auditado, a su costo de reposición determinado mediante valor de última factura, el cual no es superior al de mercado.

El costo de ventas determinado de acuerdo con el método señalado se expresa en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio auditado, de acuerdo con el método de ajuste al costo histórico por cambios en el nivel general de precios.

f) Propiedades, planta y equipo-

Las inversiones en activo fijo se registran inicialmente a su costo de adquisición, actualizándose al cierre del ejercicio mediante avalúos practicados por peritos autorizados.

La depreciación de estas inversiones se calcula mediante el método de línea recta, con base en las tasas recomendada por los peritos en sus avalúos.

g) Inversión en acciones en compañías subsidiarias-

La empresa tiene inversiones en acciones de compañías subsidiarias (S-A Mexicana, S.A. de C.V.) para cuya valuación al cierre del ejercicio se ha aplicado el método de participación, como lo dispone el Boletín B-8 de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., denominado "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones".

h) Otros activos -

El rubro de otros activos incluye básicamente depósitos en garantía y gastos de amortización, registrados sobre la base del costo histórico.

i) Obligaciones laborales-

Al cierre del ejercicio, la compañía ha registrado el costo del periodo por las remuneraciones al retiro a las que tiene derecho el personal, así como el pasivo correspondiente, como lo requieren las disposiciones contenidas en el Boletín D-3 emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual establece que se deben determinar ese costo y ese pasivo mediante planes formales o informales.

Los pagos imprevistos por conceptos similares a éstos, como pueden ser indemnizaciones que no sean substitutivas de una jubilación, afectan los resultados del ejercicio en el que se efectúan.

j) Operaciones y saldos en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan a los tipos de cambio vigentes a la fecha del estado de posición financiera. Las diferencias en tipo de cambio incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

k) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades-

La Compañía registra contablemente, en su caso, el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades con base en lo causado en cada periodo y conforme a las disposiciones legales vigentes, es decir, que no le da aplicación al Boletín D-4 emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., denominado "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", relativo a impuestos y utilidades a trabajadores que se difieren por divergencias temporales entre los criterios contable y fiscal, y que por lo mismo tendrán efectos en años futuros.

l) Impuesto al Activo-

La empresa aplica a sus resultados el Impuesto al Activo causado, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Circular número 33, emitida por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., denominada "Tratamiento Contable del Impuesto al Activo de las Empresas", considerando que este importe es susceptible de devolución, pero la misma está condicionada a una circunstancia de carácter aleatorio. Dicha devolución podrá solicitarse durante los próximos diez ejercicios, siempre y cuando el Impuesto Sobre la Renta determinado y pagado por la

empresa en cada uno de los mismos sea superior al Impuesto al Activo causado. Por tanto, se podrá solicitar la devolución, como máximo del importe referido y hasta por la diferencia entre tales impuestos.

m) Actualización del capital social y resultados acumulados-

Esta actualización se determina multiplicando las aportaciones del capital social y las utilidades y/o pérdidas acumuladas, por factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, que mide la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones de capital y se generaron las utilidades (pérdidas) hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

n) Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable

Se integra, básicamente, por el efecto acumulado por posición monetaria y el resultado por tenencia de activos no monetarios, de esta manera se obtiene el grado en que la empresa ha logrado conservar el poder adquisitivo general de las aportaciones de sus accionistas y de los resultados retenidos en la empresa.

o) Efecto acumulado por posición monetaria-

Representa la diferencia entre la actualización de los activos no monetarios de la empresa y la actualización del capital contable.

p) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Este concepto representa la diferencia entre el valor de los activos fijos actualizados mediante factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor y el mismo valor actualizado mediante avalúos de peritos autorizados, dicha diferencia se identifica como la ventaja o desventaja que la empresa tiene, desde el punto de vista de la inflación, por el tipo de activos fijos que posea.

q) Costo integral de financiamiento-

Representa el costo financiero real incurrido por la empresa durante el año; dentro de este concepto se incorporan los intereses normales devengados, la fluctuación cambiaria y el resultado por posición monetaria.

r) Resultado por posición monetaria-

Se calcula multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, por la tasa de inflación respectiva, hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados obtenidos representa el efecto monetario del año, provocado por la inflación.

2) Posición de la Compañía en moneda extranjera

La información que se presenta en esta nota se refiere en dólares norteamericanos, por ser la moneda extranjera preponderante en sus operaciones.

Al 31 de diciembre de 1996 la empresa tenía los siguientes activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras:

	Moneda extranjera	Pesos
Activos	974,335	7,649,407
Pasivos	<u>1,844,129</u>	<u>14,478,071</u>
Posición neta corta	<u>869,794</u>	<u>6,828,664</u>

A continuación se resumen las importaciones de bienes y servicios efectuadas por la Compañía, incluyendo también los respectivos gastos efectuados en moneda extranjera:

	1995	1996
Importaciones de activos fijos		1,646,849
Importaciones de materias primas y refacciones	<u>5,469,908</u>	<u>10,694,303</u>
Total	<u>5,469,908</u>	<u>12,341,152</u>

Las fluctuaciones en tipos de cambio incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento y afectaron el resultado de operación como sigue:

Pérdidas por fluctuación en tipo de cambio	1,186,164
Menos:	
Utilidad por fluctuación en tipo de cambio	<u>1,094,889</u>
Cargo neto a resultados del ejercicio	<u>91,275</u>

3) Cuentas por cobrar

Este rubro se integra como sigue:

	1995 A-C M	Consolidado	1996 A-C M	Consolidado
Clientes	2,761,948	3,657,493	4,749,266	5,018,401
Documentos por cobrar	71,594	127,198	882,499	882,499
Deudores diversos	852,660	858,612	722,830	777,741

Funcionarios y empleados	73,309	73,309	149,720	149,720
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	2,055	3,242	6,647	7,951
Crédito al salario	<u>2,950</u>	<u>2,950</u>	<u>63,679</u>	<u>63,679</u>
Subtotal	3,764,516	4,722,804	6,574,641	6,900,000
Menos: Reserva para cuentas incobrables	<u>(1,604,436)</u>	<u>(1,684,199)</u>	<u>(1,372,042)</u>	<u>(1,471,023)</u>
Total	<u>2,160,080</u>	<u>3,038,605</u>	<u>5,202,599</u>	<u>5,428,977</u>

4) Operaciones y saldos "intercompañías" y con partes relacionadas

Las operaciones realizadas por la Compañía durante cada ejercicio, con entidades relacionadas, se resumen como sigue:

	1995	1996
Enajenación de bienes	4,449,175	8,256,822
Adquisición de bienes	32,851	934,267
Servicios prestados		3,689,565

Las operaciones anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los saldos por cobrar a entidades relacionadas, al 31 de diciembre de cada ejercicio, se integran como sigue:

	1995	1996		
	A-C M	Consolidado	A-C M	Consolidado
Cuentas por cobrar:				
S-A Mexicana, S.A. de C.V.	1,102,278		116,487	
A-C Monterrey, S.A. de C.V.	<u>1,851,579</u>	<u>1,851,579</u>	<u>1,659,618</u>	<u>1,659,618</u>
	<u>2,953,857</u>	<u>1,851,579</u>	<u>1,776,105</u>	<u>1,659,618</u>

5) Inventarios

Al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 este rubro se integra como se indica a continuación:

	1995	1996		
	A-C M	Consolidado	A-C M	Consolidado
Línea en ensamble	881,059	881,059	689,944	689,944
Inventario en tránsito	1,534,742	1,534,742	886,077	945,280
Materia prima	3,364,926	3,707,569	4,553,364	4,749,641
Producción en proceso	2,172,246	2,474,372	1,438,696	1,908,030
Producción terminada	2,452,356	2,452,356	1,129,040	1,129,040
Almacén de refacciones	3,408,037	3,408,037	2,246,438	2,246,438
Tránsito de refacciones	113,258	113,258	88,691	88,691
Anticipos a proveedores	<u>3,123,805</u>	<u>3,207,892</u>	<u>2,203,067</u>	<u>2,213,611</u>
Subtotal	17,050,429	17,779,285	13,235,317	13,970,690
Menos: Reserva de inventarios obsoletos	<u>(7,843,269)</u>	<u>(7,867,404)</u>	<u>(7,375,116)</u>	<u>(7,394,016)</u>
Total	<u>9,207,160</u>	<u>9,911,881</u>	<u>5,860,201</u>	<u>6,576,674</u>

6) Propiedades, planta y equipo

31 de diciembre de 1995-

Al cierre del ejercicio, los valores del activo fijo de la Compañía, así como los efectos de la inflación sobre los mismos y su depreciación acumulada, son los siguientes:

	Costo	Efectos de la	Valor	
	histórico	inflación	reexpresado	Consolidado
Terreno	1,335	53,069,250	53,070,585	53,070,585
Edificio y construcciones	56,815	34,051,790	34,108,605	34,108,605
Maquinaria y equipo	99,936	33,347,884	33,447,820	39,362,060
Mobiliario y equipo de oficina	164,921	2,735,059	2,899,980	3,168,831
Equipo de transporte	250,441	328,535	578,976	659,160
Equipo de cómputo	288,366	354,033	642,399	652,200
Herramientas	<u>240,219</u>	<u>66,541</u>	<u>306,760</u>	<u>337,061</u>
Suma	1,102,033	123,953,092	125,055,125	131,358,511
Edificio en desuso	83,780	19,071,322	19,155,102	19,155,102
Maquinaria en desuso	<u>75,857</u>	<u>5,767,022</u>	<u>5,842,879</u>	<u>5,842,879</u>
Subtotal	1,261,670	148,791,436	150,053,106	156,356,490
Depreciación acumulada	<u>889,688</u>	<u>51,323,890</u>	<u>52,213,578</u>	<u>55,991,931</u>
Total	<u>371,982</u>	<u>97,467,546</u>	<u>97,839,528</u>	<u>100,364,559</u>

Los activos en desuso que se muestran en esta nota se encuentran valuados a un valor que es semejante al de realización en el mercado; sin embargo, la gerencia planea darles uso en las propias operaciones o para maquilar producción a terceros.

Al cierre del ejercicio, la empresa tiene equipo de transporte en arrendamiento financiero por la cantidad de \$240,501.

Al término de los contratos de arrendamiento, la Compañía podrá ejercer la opción de compra, transferir el bien a un tercero o renovar el arrendamiento.

Los pagos futuros a cuenta de estos contratos se integran como sigue:

Año	Rentas	Intereses por devengar
1996	6	5,320
1996	6	4,481
1996	11	13,214
1996	3	1,236

31 de diciembre de 1996-

Al cierre del ejercicio, los valores del activo fijo de la Compañía, así como los efectos de la inflación sobre los mismos y su depreciación acumulada, son los siguientes:

	Costo histórico	Efectos de la inflación	Valor reexpresado	Consolidado
Terreno	1,335	44,182,711	44,184,046	44,184,046
Edificio y construcciones	56,815	30,510,938	30,567,753	30,567,753
Maquinaria y equipo	2,308,297	28,878,964	31,187,261	36,103,437
Mobiliario y equipo de oficina	188,571	2,344,584	2,533,155	2,798,685
Equipo de transporte	250,441	251,220	501,661	669,966
Equipo de cómputo	311,846	153,738	465,584	529,127
Herramientas	<u>381,366</u>		<u>381,366</u>	<u>405,091</u>
Suma	3,498,671	106,322,155	109,820,826	115,258,117
Edificio en desuso	83,780	17,073,460	17,157,240	17,157,240
Maquinaria en desuso	<u>75,857</u>	<u>4,926,693</u>	<u>5,002,550</u>	<u>5,002,550</u>
Subtotal	3,658,308	128,322,308	131,980,616	137,417,907
Depreciación acumulada	<u>933,984</u>	<u>47,911,961</u>	<u>48,845,945</u>	<u>52,353,211</u>
Total	<u>2,724,324</u>	<u>80,410,347</u>	<u>83,134,671</u>	<u>85,064,681</u>

Los activos en desuso que se muestran en esta nota se encuentran valuados a un valor que es semejante al de realización en el mercado, sin embargo, la gerencia planea darles uso en las propias operaciones o para maquilar producción a terceros.

7) Otros activos

El importe del rubro "otros activos" se integra como sigue:

31 de diciembre de 1995-

	A-C M	Consolidado
Otros pagos anticipados	145,910	145,910
Depósitos en garantía	<u>432,427</u>	<u>435,300</u>
Total otros activos	<u>578,337</u>	<u>581,210</u>

31 de diciembre de 1996-

	A-C M	Consolidado
Otros pagos anticipados	859,704	918,278
Depósitos en garantía	<u>185,797</u>	<u>194,660</u>
Total otros activos	<u>1,045,501</u>	<u>1,112,938</u>

8) Acreedores bancarios

Al cierre de cada ejercicio los adeudos de la compañía con instituciones de crédito se integran como sigue:

31 de diciembre de 1995

En moneda nacional:

	Tipo de préstamo	Corto plazo	A-C M Largo plazo	Corto plazo
Abaturismo				
Inmuebles,				
S.A. de C.V.	Quirografario	1,448,066		1,448,066

Banca Confia, S.A.	Fiduciario	131,017,338		
Intereses por pagar:				
Abaturismo Inmuebles, S.A. de C.V.		43,446		43,446
Banca Confia, S.A.		<u>11,928,765</u>		
		<u>1,491,512</u>	<u>142,946,103</u>	<u>1,491,512</u>
31 de diciembre de 1996				
En moneda nacional:				
	Tipo de préstamo	Corto plazo	A-C M Largo plazo	Corto plazo
Banca Confia, S.A.	Fiduciario		102,597,759	
Banca Confia, S.A.	Quirografario	1,801,929		1,801,929
Intereses por pagar:				
Banca Confia, S.A.		<u>1,079,602</u>	<u>54,754,354</u>	<u>1,079,602</u>
		<u>2,881,531</u>	<u>157,352,113</u>	<u>2,881,531</u>

Por lo que se refiere al crédito a largo plazo, con fecha 8 de noviembre de 1995 la empresa celebró, con el carácter de deudor, un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago con Garantía Fiduciaria, cuyo monto máximo amparado será hasta por la cantidad de \$133,376,000, con Confia, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero; el crédito tendrá un plazo para pago de cinco años, que incluye un periodo de gracia para el pago del capital insoluto de dos años. Para garantizar el pago del crédito, así como sus intereses ordinarios, moratorios y demás obligaciones derivadas del mismo, se constituyó un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, constituyendo ésta los bienes inmuebles fideicomitidos que se señalan en dicho contrato. El convenio de reconocimiento de adeudo incluye para el deudor obligaciones de no hacer, que se pueden resumir como sigue: **a)** fusionarse o ser adquirida por otra compañía; **b)** en ninguna forma, disponer de los activos dados en garantía; **c)** gravar en ninguna forma, los activos dados en garantía; **d)** otorgar préstamos o anticipos a terceros, ajenos a la operación normal del deudor; **e)** pagar dividendos en cualquier forma; **f)** retirar capital o aportaciones en cualquier forma. En todos los casos, se podrá faltar al cumplimiento de estas obligaciones de no hacer, únicamente con el consentimiento por escrito de Confia, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero.

9) Cuentas por pagar

Al cierre de cada ejercicio el importe de este rubro se integra por los siguientes saldos:

En moneda nacional:

	1995	1996		
	A-C M	Consolidado	A-C M	Consolidado
Proveedores	1,019,718	1,316,872	2,116,619	2,407,831
Acreedores diversos	249,507	334,690	338,541	477,361
Otras cuentas por pagar	<u>866,217</u>	<u>1,033,539</u>	<u>1,146,681</u>	<u>1,443,691</u>
Subtotal	<u>2,135,442</u>	<u>2,685,101</u>	<u>3,601,841</u>	<u>4,328,891</u>
En moneda extranjera:				
Proveedores	<u>10,782,192</u>	<u>10,782,192</u>	<u>12,934,733</u>	<u>12,934,733</u>
Total	<u>12,917,634</u>	<u>13,467,293</u>	<u>16,536,574</u>	<u>17,263,624</u>

10) Impuestos y derechos por pagar

Al cierre de cada ejercicio los saldos que forman este rubro son los siguientes:

	1995	1996		
	A-C M	Consolidado	A-C M	Consolidado
1% sobre remuneraciones conveniado	10,531	10,531	8,247	8,247
Impuesto Retenido Sobre Sueldos y Salarios	1,730,648	1,730,648	2,026,138	2,026,138
Impuesto al Valor Agregado	1,797,678	1,849,742	1,445,897	1,540,151
Impuesto al Activo	1,229,625	1,229,625	1,386,939	1,386,939
S.A.R.	13,153	13,153	28,424	28,424
10% I.S.R. retenido sobre honorarios	38,011	38,903	53,831	76,701
Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social	343,092	343,092	663,214	663,214
Aportaciones al INFONAVIT	43,272	43,272	67,650	67,650
Impuestos conveniados actualización y recargos	<u>2,384,621</u>	<u>2,384,621</u>	<u>7,404,202</u>	<u>7,404,202</u>
Total	<u>7,590,631</u>	<u>7,643,587</u>	<u>13,084,542</u>	<u>13,201,671</u>

En lo que respecta al Impuesto Retenido Sobre Sueldos y Salarios, que asciende a la cantidad de \$2,026,138, se han gestionado convenios para pagar en parcialidades la cantidad de \$1,323,283, proveniente de ejercicios anteriores, en los términos de la legislación tributaria aplicable; el mismo procedimiento se pretende seguir con la cantidad de \$ 702,855, que corresponde a contribuciones del ejercicio 1996. Por lo que se refiere a las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuales ascienden a la cantidad de \$663,214 y que corresponden a los últimos tres bimestres del ejercicio 1996, también se pretende sujetarlas al esquema de pago en parcialidades.

11) capital de trabajo negativo

Al cierre del ejercicio, la información financiera de la empresa reporta un capital de trabajo negativo.

12) Capital social

El capital social de la Compañía, a valores históricos, se integra como sigue:

31 de diciembre de 1995

	Número de acciones	Valor nominal por acción	Total valor Nom.
Capital fijo:			
Serie "A"	4,303	198.15	852,656
Serie "B"	4,135	198.15	819,219
Capital variable:			
Serie "A"	4,303	198.15	852,656
Serie "B"	<u>4,134</u>	<u>198.15</u>	<u>819,219</u>
Total valor nominal	<u>16,875</u>	<u>198.15</u>	<u>3,343,750</u>

Las acciones de la serie "A" (51% del capital social) sólo pueden ser propiedad de mexicanos o de compañías mexicanas con mayoría de accionistas mexicanos. Las acciones de la serie "B" son de libre suscripción.

Los efectos de la inflación sobre la inversión de los accionistas, al cierre del ejercicio, se presentan a continuación:

	Valor nominal	Actualización	Total
Capital social	3,343,750	161,767,900	165,111,650
Reserva legal	31,873	8,291,590	8,323,463
Resultados acumulados	(79,154,956)	28,534,204	(50,620,752)
Resultado del ejercicio	(58,227,314)	23,844,737	(34,382,577)
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(134,006,647)</u>	<u>(137,851,544)</u>	<u>(137,851,544)</u>
		<u>84,586,887</u>	<u>(49,419,760)</u>

31 de diciembre de 1996

	Número de acciones	Valor nominal por acción	Total valor Nom.
Capital fijo:			
Serie "A"	4,303	198.15	852,656
Serie "B"	4,135	198.15	819,219
Capital variable:			
Serie "A"	4,303	198.15	852,656
Serie "B"	<u>4,134</u>	<u>198.15</u>	<u>819,219</u>
Total valor nominal	<u>16,875</u>	<u>198.15</u>	<u>3,343,750</u>

Las acciones de la serie "A" (51% del capital social) sólo pueden ser propiedad de mexicanos o de compañías mexicanas con mayoría de accionistas mexicanos. Las acciones de la serie "B" son de libre suscripción.

Los efectos de la inflación sobre la inversión de los accionistas, al cierre del ejercicio, se presentan a continuación:

	Valor nominal	Actualización	Total
Capital social	3,343,750	161,767,900	165,111,650
Reserva legal	31,873	8,291,590	8,323,463
Resultados acumulados	(137,382,270)	52,378,941	(85,003,329)
Resultado del ejercicio	(62,806,963)	35,070,018	(27,736,945)
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(196,813,610)</u>	<u>(155,028,463)</u>	<u>(155,028,463)</u>
		<u>102,479,986</u>	<u>(94,333,624)</u>

El saldo de la cuenta de "Utilidad Fiscal Neta" al cierre del ejercicio es de \$4,238,727 (consolidado \$23,272,895). En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas, que no hubieran sido previamente gravadas en el Impuesto Sobre la Renta, se causará un impuesto a cargo de la sociedad, resultante de adicionar el 51.5% del dividendo al mismo ("piramidación del dividendo"), calculando dicho impuesto a la tasa convencional del 34%, con lo que el monto decretado para esos dividendos se pagará neto de dicho impuesto.

13) Capital contable negativo

A la fecha de cierre del ejercicio la empresa presenta un capital contable negativo.

14) Partida extraordinaria

Dentro de esta cuenta, que se presenta en el estado de resultados, se incluyen importes por mano de obra, así como por gastos de fabricación, que no fueron utilizados en producción, debido a que se utilizó una parte mínima de su capacidad instalada. Por lo que respecta a los gastos de la División Agrícola incluidos en el cuadro que a continuación se inserta y que están integrados principalmente por depreciaciones, éstos han sido cargados a esta cuenta por no corresponder a la actividad preponderante de la empresa durante el ejercicio; a continuación se presenta un cuadro comparativo de estos datos:

	1995	1996		
	A-C M	Consolidado	A-C M	Consolidado
Mano de obra no utilizada	2,723,067	2,723,067	1,693,873	1,693,873
Gastos de fabricación no utilizados	3,163,725	3,163,725	2,072,936	2,072,936
Gastos división agrícola	<u>630,889</u>	<u>630,889</u>	<u>787,968</u>	<u>787,968</u>
	<u>6,517,681</u>	<u>6,517,681</u>	<u>4,554,777</u>	<u>4,554,777</u>

15) Aspecto tributario

En los términos de la legislación tributaria vigente, las empresas deben pagar el gravamen que resulte mayor entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo. En ambos casos se reconocen los efectos de la inflación, aun cuando en forma diferente a como lo reconocen los principios de contabilidad generalmente aceptados. La participación de los Trabajadores en las Utilidades se calcula virtualmente sobre las mismas bases del Impuesto Sobre la Renta, pero sin reconocer los efectos de la inflación.

Las diferencias entre los resultados contable y fiscal se deben básicamente a: **a)** diferencias de carácter permanente, originadas por el reconocimiento de los efectos de la inflación sobre bases diferentes para cada uno de esos propósitos, y **b)** diferencias temporales que afectan los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios, básicamente la deducción fiscal de compras de inventarios, activo fijo y ciertas provisiones.

Resolución miscelánea-

Durante el ejercicio la empresa dio aplicación a la disposición contenida en la regla número 144 de la "Resolución que Establece Reglas de Carácter General Aplicables a los Impuestos y Derechos Federales Excepto a los Relacionados con el Comercio Exterior" para 1996, deduciendo el 3.33% del monto no deducido con anterioridad de los inventarios de materias primas, productos semiterminados, productos terminados o mercancías, que tenía al 31 de diciembre de 1986, a su valor fiscal en esa fecha. Dicho monto ha sido actualizado desde la fecha señalada hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio 1996.

Decreto de exención y estímulos fiscales-

Al cierre del ejercicio la empresa mantiene un saldo por la cantidad de \$102,728 proveniente del incentivo por el empleo adicional generado entre el 1 de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 1996, de conformidad con el artículo 3o. Dicho crédito equivale al 20% del salario mínimo general vigente durante 1996, elevado al año, por cada empleo generado.

La Ley del Impuesto al Activo establece un gravamen del 1.8% sobre el valor actualizado de la mayoría de los activos de las empresas, deduciendo el valor de algunos pasivos. El Impuesto al Activo causado en exceso del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, como se señaló en las políticas contables a las que se apegó la empresa, siempre y cuando en algunos de tales ejercicios el Impuesto Sobre la Renta causado por la empresa exceda al Impuesto al Activo del propio ejercicio. En su caso, el excedente del Impuesto al Activo sobre el Impuesto Sobre la Renta debido a la incertidumbre en cuanto a su eventual recuperación, se carga a los resultados del ejercicio.

Los saldos nominales de Impuesto al Activo con derecho a devolución, son los que se indican a continuación:

	Saldo	Saldo	Año de
31 de diciembre de	A-CM	consolidado	prescripción
1989	345,813	346,786	1,999
1990	387,043	398,724	2,000
1991	502,475	520,023	2,001

1992	471,783	490,408	2,002
1993	551,446	551,446	2,003
1994	452,468	452,468	2,004
1995	425,726	425,726	2,005
1996	381,662	381,662	2,006

En cuanto a pérdidas por amortizar, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio sufrida a partir de 1991, actualizada por la inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la citada ley a partir del ejercicio 1996.

Las pérdidas fiscales por amortizar al 31 de diciembre de 1996 y el año en que vencerá el derecho a aplicarlas son los que se presentan a continuación:

Año de origen	Importe		Consolidado	Año de prescripción
	Original	Actualizado al cierre del ejercicio		
1991	3,709,976	10,054,627	10,054,627	200:
1992	9,617,039	22,553,447	22,553,447	200:
1993	9,985,947	21,349,902	21,488,225	200:
1994	17,518,795	35,066,599	35,066,599	200:
1995	19,338,708	27,668,871	27,668,871	200:
1996	16,395,058	17,903,403	17,903,403	200:

16) Cuentas de orden

Al cierre de cada ejercicio, la Compañía tenía las siguientes cuentas de orden:

	1995	1996	A-C M	Consolidado
	A-C M	Consolidado		
Cuenta de capital de aportación	65,647,679	72,023,159	83,832,086	91,973,57:
Cuenta de utilidad fiscal neta	3,319,285	18,224,663	4,238,727	23,272,89:
Pérdidas fiscales por amortizar	91,380,929	92,009,970	134,596,849	134,735,17:
Impuesto al Activo con derecho a devolución	3,136,754	3,185,581	3,518,416	3,567,24:
Deducción de inventarios	23,618,174	23,826,291	30,823,486	31,095,09:
Saldo por acreditar del empleo adicional 1996			102,728	102,72:

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

Ing. Fernando R. Villarreal González

Director General

Rúbrica.

A-C MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

A los señores accionistas:

Presente.

En mi carácter de comisario rindo a ustedes mi informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de esa empresa y sus subsidiarias, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996.

Obtuve de la administración de la Compañía y de sus subsidiarias la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario verificar. Asimismo, he revisado los estados de posición financiera de la empresa al 31 de diciembre de 1996 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en las cuentas de capital contable y de cambios en la situación financiera por el ejercicio terminado a esa fecha, apoyado en la revisión que de sus libros y registros contables llevó a cabo el despacho "Marcelo de los Santos y Cía.", S.C., en su calidad de auditores internos, firma de la cual soy socio y en cuyo trabajo también me baso para rendir este informe.

Del contenido de las notas a los estados financieros de referencia, considero conveniente mencionar en este informe de comisario los siguientes puntos:

1) Capital de trabajo negativo

Al cierre del ejercicio la información financiera de la empresa reporta un capital de trabajo negativo por un monto de \$21,378,928.00.

2) Capital contable negativo

A la misma fecha antes mencionada, el capital contable de la Compañía es negativo, situación que ha sido producida, fundamentalmente, por la magnitud de las pérdidas registradas en los ejercicios anteriores y en el ejercicio que nos ocupa.

3) Convenio de reconocimiento de adeudo y pago con garantía fiduciaria

Durante el ejercicio de 1995, la empresa celebró un convenio de adeudo y pago con garantía fiduciaria a un plazo de 5 años, cuyo monto máximo amparado será hasta por la cantidad de \$133'376,000.00, con Confía, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, para garantizar el pago de dicho crédito, así como sus intereses ordinarios, moratorios y demás obligaciones derivadas del mismo, se firmó también un "Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía", constituyendo ésta los bienes inmuebles fideicomitidos que se señalan en dicho contrato.

Con respecto a los primeros dos puntos mencionados, me permito recomendar que la administración adopte las medidas pertinentes.

En mi opinión, los estados financieros preparados por la administración, tomando en cuenta las notas a los mismos, presentan la situación financiera de A-C Mexicana, S.A. de C.V. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el ejercicio terminado a esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En virtud de lo anterior, me es grato recomendar que la información presentada por el H. Consejo de Administración sea aprobada en sus términos.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 1997.

C.P. Marcelo de los Santos Fraga

Comisario

Rúbrica.

(R.- 9367)

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Estos estados financieros se preparan para cumplir con disposiciones legales; sin embargo, para reflejar en forma adecuada la información financiera de la entidad económica integrada por Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, se requieren estados financieros consolidados, los cuales se preparan por separado y son dictaminados por contador público.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, conjuntamente con los estados financieros consolidados mencionados en el segundo párrafo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Monterrey, N. L., a 31 de marzo de 1997.

María Estela Imamura O.

Contador Público

Rúbrica.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Activo	1996	1995
Efectivo e inversiones temporales	\$ 356	\$ 582
Cuentas por cobrar (nota 2)	5,837	22,286
Inventarios (nota 3)	<u>0</u>	<u>3,110</u>

Activo circulante	<u>6,193</u>	<u>25,978</u>
Inversión en subsidiarias(notas 1-c y 4)	477,387	394,690
Inversión en asociaciones en participación (nota 10)	<u>259,015</u>	<u>250,942</u>
Inversiones permanentes	<u>736,402</u>	<u>645,632</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (notas 5 y 6-d)	174,934	380,526
Cargos diferidos, neto	<u>308</u>	<u>1,295</u>
Total activo	<u>\$ 917,837</u>	<u>\$ 1,053,431</u>
Pasivo		
Instituciones de crédito	\$ 9,958	\$ 51,388
Porción circulante del pasivo a largo plazo	6,896	69,446
Subsidiarias	86,597	125,736
Impuestos y gastos acumulados	<u>13,142</u>	<u>12,989</u>
Pasivo circulante	116,593	259,559
Pasivo a largo plazo (nota 6)	<u>123,359</u>	<u>99,109</u>
Pasivo total	<u>239,952</u>	<u>358,668</u>
Capital contable (nota 9)		
Capital social	2,400	2,400
Actualización de capital social	145,493	145,493
Reservas de capital	30,480	30,480
(Insuficiencia) exceso en la actualización del capital contable (102,915)		17,993
Utilidades retenidas	498,397	544,752
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>104,030</u>	<u>(46,355)</u>
Total capital contable	<u>677,885</u>	<u>694,763</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 917,837</u>	<u>\$ 1,053,431</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Ing. Federico Toussaint Elosúa

Director General

Rúbrica.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Participación neta en los resultados de subsidiarias (nota 4)	\$ 64,909	\$ (25,567)
Utilidad (pérdida) de las asociaciones en participación (nota 10)	17,835	(2,789)
Ingresos por regalías y arrendamiento	<u>54,133</u>	<u>53,382</u>
Total de ingresos	136,877	25,026
Costo de ventas	40,954	35,975
Gastos de operación	<u>4,406</u>	<u>3,467</u>
Utilidad (pérdida) de operación	91,517	(14,416)
Costo integral de financiamiento:		
Gastos financieros, netos	91,025	97,296
Ganancia por posición monetaria	(77,013)	(111,375)
Pérdida cambiaria	<u>1,822</u>	<u>35,845</u>
Utilidad (pérdida) después de financiamiento	75,683	(36,182)
Utilidad por venta de participación en subsidiaria (nota 4-b)	30,497	0
Otros productos, netos	<u>4,351</u>	<u>2,239</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones	110,531	(33,943)
Impuestos (nota 12)	<u>6,530</u>	<u>12,571</u>
Utilidad (pérdida) neta de operaciones continuas	104,001	(46,514)
Resultado de operaciones discontinuadas	<u>29</u>	<u>159</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 104,030</u>	<u>\$ (46,355)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Exceso

	Capital social	Utilidades retenidas	(insuficiencia) en la actualización del capital contable	Total
Saldos al 1o. de enero de 1995	\$ 147,893	\$ 575,232	\$ 212,976	\$ 936,10:
Pérdida neta		(46,355)		(46,355)
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(194,983)	(194,983)
Saldos al 31 de diciembre de 1995	147,893	528,877	17,993	694,76:
Utilidad neta		104,030		104,030
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(120,908)	(120,908)
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 147,893</u>	<u>\$ 632,907</u>	<u>\$ (102,915)</u>	<u>\$ 677,88:</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 104,030	\$ (46,355)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron (generaron) recursos:		
Depreciación y amortización	14,580	20,655
Participación en subsidiarias	(32,041)	62,000
(Utilidad) pérdida en asociaciones en participación	(17,835)	2,789
Utilidad por venta de participación en subsidiaria	(30,497)	0
Impuesto Sobre la Renta diferido	(58)	(67)
	38,179	39,022
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Cuentas por cobrar	16,449	85,115
Inventarios	2,933	15,608
Proveedores	0	(11,002)
Otros	(43,071)	89,881
Recursos generados por la operación	<u>14,490</u>	<u>218,624</u>
Financiamiento:		
Contratación de pasivo bancario	43,627	143,240
Pago de pasivo bancario	(150,442)	(105,423)
Amortización real	(35,821)	(100,983)
Préstamo de compañía subsidiaria	88,544	0
Pago de préstamos a compañía subsidiaria	(20,000)	0
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(74,092)</u>	<u>(63,166)</u>
Inversión:		
Adquisición de maquinaria y equipo	(397)	(12,321)
Inversión en acciones y asociaciones en participación	(92,529)	(147,070)
Venta de maquinaria y equipo	145,327	0
Venta de terrenos	6,975	0
Recursos generados (utilizados) en actividades de inversión	<u>59,376</u>	<u>(159,391)</u>
Disminución de efectivo	<u>\$ (226)</u>	<u>\$ (3,933)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

1.- Operaciones y principales políticas contables

a) En asamblea de accionistas celebrada en abril de 1995, se acordó cambiar la denominación social de Ladrillera Monterrey, S.A. a Grupo Lamosa, S.A. de C.V., y adoptar la modalidad de capital variable.

b) La compañía actúa como compañía controladora por su inversión en el capital contable de sus empresas subsidiarias, arrendadora de activos industriales de su propiedad y participa como asociada en asociaciones en participación de operación inmobiliaria.

c) La inversión en acciones de subsidiarias se valoriza por el método de participación y representa aproximadamente el 99.9% del capital social, con excepción de Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V. de quien posee el 75% de las acciones. Dichas empresas se agrupan de la siguiente manera:

Negocio Revestimientos:

Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.

Kerámika, S.A. (1)

Industrias Cerámicas de Xalisco, S.A. de C.V. (1)

Negocio sanitarios:

Sanitarios Azteca, S.A.

Ceramic Trade Inc.

Negocio adhesivos:

Crest, S.A.

Proyeso, S.A.

Otros:

Servicios Administrativos Lamosa, S.A. de C.V.

Ladrillera Monterrey, S.A. de C.V.

General de Minerales, S.A. (nota 13)

(1) Estas compañías quedaron fusionadas con Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.; dicha fusión surtió efectos a partir del 1o. de septiembre de 1996.

d) Reconocimiento de los efectos de la inflación.

Los estados financieros reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

De acuerdo con la tercera adecuación al Boletín B-10, y con el Boletín B-12 "Estado de Cambios en la Situación Financiera", los estados financieros y sus notas están presentados a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996, utilizando los factores de actualización derivados de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el Banco de México. Como resultado de lo anterior se determina la actualización del capital social y el resultado por posición monetaria.

Adicionalmente se determina el exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable, que incluye el resultado de la primera aplicación del Boletín B-10 y el resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado. Este último concepto representa la diferencia entre el valor neto de reemplazo de los activos no monetarios, determinado como se menciona en los párrafos siguientes, comparado con el que hubieran tenido de haberseles aplicado el INPC a su costo de adquisición.

- Inventarios y costo de ventas.- Los inventarios están valuados al precio de la última compra efectuada, o al costo de la última producción de 1993. El costo de ventas se valoriza a los importes que se tenían a diciembre de 1993.

- Inversión en acciones.- La inversión en acciones se actualiza al aplicar el método de participación a los estados financieros de las subsidiarias, los cuales se encuentran actualizados de acuerdo al Boletín B-10.

- Inmuebles, maquinaria y equipo.- Están valuadas con base a su valor neto de reemplazo, determinados por peritos independientes. La depreciación se calcula tomando en cuenta el promedio de dichos valores en función de la vida útil remanente de los activos.

e) Operaciones en moneda extranjera - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de mercado de la fecha en que se realizan. Los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar son ajustados al tipo de cambio de mercado de la fecha del balance general. Las diferencias en cambio provenientes de operaciones en monedas extranjeras se llevan a los resultados del periodo en que ocurren.

f) Impuesto Sobre la Renta.- A partir del 1o. de enero de 1995, la empresa determina su resultado fiscal sobre bases consolidadas. En el concepto de Impuesto Sobre la Renta se reconoce como gasto del año, el concepto de Impuesto al Activo consolidado que se genera cuando este último impuesto es superior al Impuesto Sobre la Renta consolidado del año.

Asimismo, se reconoce en los estados financieros el efecto diferido neto que en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta provocan aquellas partidas relevantes, no recurrentes, que tienen bien definido el periodo de su reversión y cuya aplicación contable a resultados difiere temporalmente de su reconocimiento para efectos fiscales.

2.- Cuentas por cobrar

Este renglón se integra como sigue:

	1996	1995
Compañías subsidiarias	\$ 693	\$ 7,716
Impuestos por recuperar	<u>5,144</u>	<u>14,570</u>
	<u>\$ 5,837</u>	<u>\$ 22,286</u>

3.- Inventarios

Este renglón se integra como sigue:

	1996	1995
Productos terminados	\$ 0	\$ 2,064
Accesorios y refacciones	<u>0</u>	<u>1,046</u>
	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 3,110</u>

Al 31 de diciembre de 1996 no se tienen inventarios ya que se vendieron a Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V., subsidiaria que realiza la operación industrial a partir de enero de 1994.

4.- Inversión en subsidiarias y asociada

a) Estos estados financieros se preparan para cumplir con disposiciones legales. Para evaluar la situación financiera de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, se preparan y emiten por separado estados financieros consolidados, los cuales han sido objeto de dictamen por contador público independiente.

b) En octubre de 1996 Grupo Lamosa, S.A. de C.V. (Lamosa) disminuyó su porcentaje de participación del 99.99% al 75% en su subsidiaria Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.; la disminución fue mediante una emisión de acciones de su subsidiaria por \$ 132,899, valor superior al contable, la cual fue suscrita en su totalidad por una empresa pública del extranjero.

c) En octubre de 1996, Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V. adquirió en \$ 9,534 el 10% de las acciones representativas del capital social de una subsidiaria de la empresa extranjera mencionada en el párrafo anterior. Debido a que dicha subsidiaria se encuentra en etapa de inicio de operaciones, a la fecha de adquisición mostraba un déficit de capital contable que generó un exceso del costo sobre el valor contable de las acciones por \$ 27,117 y un pasivo por \$ 17,979. El crédito mercantil se amortizará en 20 años y el pasivo se disminuirá por las utilidades futuras o por las aportaciones de capital que se requieran.

d) En un término de 2 años a partir de la fecha de la operación, tanto la empresa extranjera como Grupo Lamosa, S.A. de C.V. tienen la opción de incrementar su participación, sin llegar a tener el control, en el capital social de la compañía en que invirtieron, a un precio preestablecido. Asimismo, tienen la posibilidad de vender su inversión y su contraparte la obligación de readquirirla, a un precio preestablecido que implica una contingencia de tener un efecto en los resultados de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. del periodo en que esto sucediera.

e) La valorización por el método de participación se analiza como sigue:

	1996	1995
Participación en los resultados del año de subsidiarias	\$ 50,664	(1) \$ (46,241)
Participación en el resto del capital contable de subsidiarias	<u>253,452</u>	<u>314,816</u>
	<u>304,116</u>	<u>268,575</u>
Inversión al costo	<u>173,271</u>	<u>126,115</u>
Inversión en acciones valuadas por el método de participación	<u>\$ 477,387</u>	<u>\$ 394,690</u>

(1) Incluye \$ 14,245 en 1996 y \$ 20,674 en 1995 del Impuesto Sobre la Renta individual de las subsidiarias.

f) Las principales cifras de los estados financieros de las empresas subsidiarias son las siguientes:

	Revestimientos	Sanitarios	Adhesivos	Otro:
Activo total	\$ 726,110	\$ 364,018	\$ 89,636	\$ 16,061
Pasivo total	347,150	230,742	25,505	11,771
Capital contable	378,960	133,276	64,131	4,291
Resultado del año	(8,933)	37,274	23,603	(326)
Ventas netas	552,825	284,477	145,608	21,901

5.- Inmuebles, maquinaria y equipo

El detalle de activos fijos es el siguiente:

	1996	1995
Terrenos	\$ 106,604	\$ 127,030
Edificios	46,963	58,705
Maquinaria y equipo	34,181	244,454
Equipo de transporte	160	5,533
Equipo de oficina	5,314	8,775
Equipo de cómputo	2,686	4,445
Inversiones en proceso	<u>0</u>	<u>977</u>
	<u>195,908</u>	<u>449,919</u>
Depreciación acumulada	<u>(20,974)</u>	<u>(69,393)</u>
	<u>\$ 174,934</u>	<u>\$ 380,526</u>

Durante 1996 se vendió al valor neto de reemplazo, maquinaria y equipo por \$ 145,327, a la subsidiaria Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.

6.- Pasivos

a) Los préstamos bancarios y vencimientos a corto plazo del pasivo a largo plazo se integran como sigue:

	1996	1995
En moneda nacional	\$ 13,333	\$ 99,863
En dólares norteamericanos	<u>3,521</u>	<u>20,971</u>
	<u>\$ 16,854</u>	<u>\$ 120,834</u>

b) La integración y el vencimiento del pasivo a largo plazo es el siguiente:

	1996			
	Moneda nacional	Tasa de interés promedio	Moneda extranjera	Tasa de interés promedio
Préstamos bancarios:				
Con garantía real	\$ 38,903	51.5%	\$ 1,684	14.1%
Préstamo de subsidiaria:	20,295	34.6%	48,249	13.2%
Impuesto de mejoría específica (1)				
Total pasivo a largo plazo				
	1995			
	Moneda nacional	Tasa de interés promedio	Moneda extranjera	Tasa de interés promedio
Préstamos bancarios:				
Con garantía real	\$ 12,415	60.1%	\$ 6,469	9.8%
No garantizados	<u>27,667</u>	64.6%	<u>32,692</u>	16.2%
Total préstamos	<u>\$ 40,082</u>		<u>\$ 39,161</u>	
Impuesto de mejoría específica (1)				
Total pasivo a largo plazo				

(1) Corresponde a los terrenos aportados a una Asociación en Participación; este pasivo no causa intereses.

c) Vencimiento por años del pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 1996:

	Préstamos bancarios	Préstamos de subsidiarias	Impuesto de mejoría específica
1998	\$ 6,714		\$ 3,521
1999	5,030		3,521
2000	5,030		3,521
2001	5,030		3,661
2002 a 2006	<u>18,783</u>	<u>\$ 68,544</u>	()
	<u>\$ 40,587</u>	<u>\$ 68,544</u>	<u>\$ 14,224</u>

d) Garantías - Por préstamos bancarios que importan la cantidad de \$ 47,483 se otorgaron en garantía activos fijos por \$ 91,220.

7.- Saldos y transacciones en moneda extranjera

a) Posición monetaria en moneda extranjera expresada en miles de dólares norteamericanos al 31 de diciembre:

	1996	1995
Activos monetarios	\$ 66	\$ 193
Pasivos monetarios	<u>(6,775)</u>	<u>(6,377)</u>
Posición neta	<u>\$ (6,709)</u>	<u>\$ (6,184)</u>

b) Activos no monetarios de origen extranjero, valuados en miles de dólares norteamericanos al 31 de diciembre:

	1996	1995
Inventarios	\$ 0	\$ 10
Maquinaria y equipo	3,332	18,031

c) Las transacciones en moneda extranjera en miles de dólares norteamericanos fueron como sigue:

	1996	1995
Gasto por intereses	\$ 747	\$ (1,270)
Compras de importación	0	78

d) El tipo de cambio aplicado a la fecha del cierre del ejercicio 1996 fue de \$ 7.89 y \$ 7.68 en 1995. Al 31 de marzo de 1997, fecha de emisión de estos estados financieros, es de \$ 7.91.

8.- Contingencias

Avaless - Se tienen otorgados avales a subsidiarias por \$ 216,304 y 13,366 miles de dólares.

9.- Capital contable

a) De acuerdo con lo mencionado en la nota 1-a, la Compañía adoptó la modalidad de capital variable; el capital social fijo está integrado por 24 millones de acciones ordinarias nominativas serie "B" con valor nominal de 0.10 pesos cada una. El capital social incluye la capitalización de los conceptos de utilidades acumuladas por \$135 y de actualización de capital por \$2,225.

b) La distribución de utilidades y de resultados de actualizaciones de activos, así como los reembolsos de capital cuando correspondan a la capitalización de los conceptos antes mencionados, estarán sujetos al pago de Impuesto Sobre la Renta, cuando excedan del saldo de lo que la ley denomina Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

c) Las reservas de capital, utilidades acumuladas y la pérdida del año, se analizan como sigue:

	1996	1995
Utilidades acumuladas		
Históricas	\$ (54,133)	\$ (18,356)
Actualización	<u>552,530</u>	<u>563,108</u>
	<u>\$ 498,397</u>	<u>\$ 544,752</u>
Reservas de capital		
Reserva legal	\$ 480	\$ 480
Reserva para compra de acciones propias	<u>30,000</u>	<u>30,000</u>
	<u>\$ 30,480</u>	<u>\$ 30,480</u>
Utilidad (pérdida) del año		
Histórica	\$97,795	\$(35,777)
Actualización	<u>6,235</u>	<u>(10,578)</u>
	<u>\$104,030</u>	<u>\$(46,355)</u>

10.- Asociaciones en participación

La empresa tiene celebrados con el carácter de asociada, dos contratos de asociación en participación con otras empresas, que son partes relacionadas, a las cuales aportó terrenos. Los valores de los terrenos entregados forman parte de las cifras de inversión en asociaciones en participación, en el balance general. El análisis de la inversión y las operaciones derivadas de los contratos de asociación en participación se detallan como sigue:

	1996	1995
Inversión al inicio del año	\$ 250,942	\$ 259,452
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(15,340)	(38,383)
Participación en los resultados del año	17,835	(2,789)
Costo por venta de terrenos	(6,975)	
Recuperación por pagos provisionales de impuestos	(509)	(1,208)
Aportaciones en efectivo	26,063	44,358
Pago recibido como distribución de utilidades	<u>(13,001)</u>	<u>(10,488)</u>
Inversión al final del año	<u>\$ 259,015</u>	<u>\$ 250,942</u>

11.- Partes relacionadas

Además de la operación de activo fijo mencionado en la nota número 5, las principales operaciones con las empresas subsidiarias, fueron como sigue:

	1996	1995
Ventas (ingresos de operaciones discontinuadas)	\$ 2,963	\$ 15,427
Ingresos por dividendos	20,080	13,360
Regalías	19,124	16,381
Ingresos por intereses	24,349	8,649
Gastos por intereses	84,038	34,989
Arrendamientos	34,951	30,101
Otros	213	1,875

12.- Impuesto Sobre la Renta

a) A partir del ejercicio de 1995 la Compañía determina su impuesto sobre bases consolidadas.

b) Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC), se analizan como sigue:

	1996	1995
Impuestos:		
Causado en el año	\$ 6,588	\$ 13,232
Diferido	<u>(58)</u>	<u>(661)</u>
Total	<u>\$ 6,530</u>	<u>\$ 12,571</u>

c) En 1993 se emitieron disposiciones fiscales que permiten a las empresas deducir en treinta ejercicios contados a partir del terminado el 31 de diciembre de 1992, el monto de los inventarios que no hubieren deducido con anterioridad al 31 de diciembre de 1986 o 1988, el que sea menor. En el ejercicio 1996 la empresa dedujo el saldo pendiente de deducir al cambiar su actividad preponderante.

d) Al 31 de diciembre de 1996 se tiene un saldo de \$ 81,206 por concepto de pérdidas fiscales pendientes de amortizar contra utilidades gravables futuras en el Impuesto Sobre la Renta, las cuales expiran como sigue:

Importe	Año
\$ 20,948	2001
9,708	2002
18,510	2003
2,628	2004
29,412	2005

13.- Reorganización de operaciones

La Subsidiaria General de Minerales, S.A. que en 1995 suspendió la mayor parte de sus operaciones de explotación de minerales no ferrosos, a partir de octubre de 1996 reinició la explotación de mineral en un terreno de su propiedad, contratando los servicios de terceros para ello.

Su información financiera relevante es la siguiente:

	1996	1995
Activos totales	\$ 9,228	\$ 8,450
Capital contable	5,127	7,592
Pérdida neta	(473)	(737)
Ventas netas	412	392

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 los activos fijos fueron valuados a valor de realización.

(R.- 9417)

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Monterrey, N.L., a 31 de marzo de 1997.

María Estela Imamura O.

Contador Público

Rúbrica.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Activo	1996	1995
Efectivo e inversiones temporales	\$ 105,372	\$ 19,958
Cuentas por cobrar (nota 3)	148,013	164,898

Inventarios (nota 4)	<u>143,405</u>	<u>121,044</u>
Activo circulante	396,790	305,900
Inversión en asociaciones en participación y en acciones (nota 10)	259,277	251,658
Otros activos	2,012	1,718
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (notas 6 y 7-d)	771,363	879,762
Cargos diferidos, neto	10,801	16,039
Exceso del costo sobre el valor contable de acciones de asociada (nota 5)	<u>27,117</u>	
Total activo	<u>\$ 1,467,360</u>	<u>\$ 1,455,077</u>
Pasivo		
Instituciones de crédito	\$ 45,156	\$ 172,993
Porción circulante del pasivo a largo plazo	32,094	128,921
Proveedores	106,908	89,745
Impuestos y gastos acumulados	46,768	35,511
Participación de trabajadores en las utilidades	<u>6,955</u>	<u>4,958</u>
Pasivo circulante	237,881	432,128
Pasivo a largo plazo (notas 7 y 8)	<u>456,622</u>	<u>328,186</u>
Pasivo total	<u>694,503</u>	<u>760,314</u>
Capital contable (nota 9)		
Capital social	2,400	2,400
Actualización de capital social	145,493	145,493
Reservas de capital	30,480	30,480
(Insuficiencia) exceso en la actualización del capital contable	(102,915)	17,993
Utilidades retenidas	498,397	544,752
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>104,030</u>	<u>(46,355)</u>
Total capital mayoritario	<u>677,885</u>	<u>694,763</u>
Capital minoritario (nota 9)	<u>94,972</u>	
Total capital contable	<u>772,857</u>	<u>694,763</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,467,360</u>	<u>\$ 1,455,077</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.		

Ing. Federico Toussaint Elosúa

Director General

Rúbrica.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 804,201	\$ 789,444
Costo de ventas	568,444	545,486
Gastos de operación	<u>146,428</u>	<u>158,260</u>
Utilidad de operación	<u>89,329</u>	<u>85,698</u>
Costo integral de financiamiento:		
Gastos financieros, netos	130,007	204,821
Ganancia por posición monetaria	(125,457)	(211,049)
Pérdida cambiaria	<u>3,090</u>	<u>129,004</u>
	<u>(7,640)</u>	<u>(122,776)</u>
Utilidad (pérdida) después de financiamiento	81,689	(37,078)
Utilidad por venta de participación en subsidiaria (nota 5-a)	30,497	
Otros productos, netos	<u>9,688</u>	<u>6,887</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones	121,874	(30,191)
Provisiones (nota 12):		
Impuestos	13,548	12,571
Participación de los trabajadores en la utilidad	<u>7,029</u>	<u>3,593</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 101,297</u>	<u>\$ (46,355)</u>
Utilidad (pérdida) del interés mayoritario	\$ 104,030	\$ (46,355)

Pérdida del interés minoritario \$ (2,733) \$ 0

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	Capital social	Utilidades retenidas	Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	Interés minoritario
Saldos al 1 de enero de 1995	\$ 147,893	\$ 575,232	\$ 212,976	
Pérdida neta		(46,355)		
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(194,983)	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	147,893	528,877	17,993	
Utilidad neta		104,030		
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(120,908)	
Participación del interés minoritario				94,977
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 147,893</u>	<u>\$ 632,907</u>	<u>\$ (102,915)</u>	<u>\$ 94,977</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 101,297	\$ (46,355)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron (generaron) recursos:		
Depreciación y amortización	47,416	46,037
Primas de antigüedad - neto	164	(3,236)
Reserva para cuentas incobrables	8,518	8,733
(Utilidad) pérdida en asociaciones en participación	(17,835)	2,789
Utilidad por venta de participación en subsidiaria	(30,497)	
Impuesto Sobre la Renta, diferido	(343)	(3,017)
	108,720	4,951
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Cuentas por cobrar	8,367	96,224
Inventarios	(53,431)	10,779
Proveedores	17,163	9,251
Otros	10,526	(20,386)
Recursos generados por la operación	<u>91,345</u>	<u>100,819</u>
Financiamiento:		
Contratación de pasivos bancarios	421,309	610,065
Pagos de pasivos bancarios	(405,511)	(252,696)
Amortización real	(122,834)	(424,572)
Aportación de accionistas minoritarios	<u>132,899</u>	
Recursos generados (utilizados en) por actividades de financiamiento	<u>25,863</u>	<u>(67,203)</u>
Inversión:		
Adquisición de maquinaria, equipo y otros	(21,292)	(28,224)
Inversión en asociaciones en participación y otras	(14,263)	(33,870)
Venta de terrenos	<u>3,761</u>	<u>5,404</u>
Recursos utilizados en actividades		

de inversión	(31,794)	(56,690)
Aumento (disminución) de efectivo	\$ 85,414	\$ (23,074)

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

1. Operaciones y bases de consolidación

a) En asamblea de accionistas celebrada en abril de 1995 se acordó cambiar la denominación social de Ladrillera Monterrey, S.A. a Grupo Lamosa, S.A. de C.V., y adoptar la modalidad de capital variable. De igual forma, en asambleas de accionistas de las subsidiarias Grupo Lamosa, S.A. y Constructora Viber, S.A. de C.V., celebradas en el mismo mes de abril, se acordó cambiar la denominación social de ambas empresas, para quedar en Servicios Administrativos Lamosa, S.A. de C.V. y Ladrillera Monterrey, S.A. de C.V., respectivamente.

b) Las subsidiarias se dedican principalmente a la fabricación de productos cerámicos para revestimientos de muros y pisos, así como a la producción de ladrillería de barro rojo, sanitarios y adhesivos para revestimientos cerámicos.

c) Para formular los estados financieros consolidados se consideran los estados financieros de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y los de las empresas en las que mantiene control. En la actualidad, la tenencia del capital social de las emisoras es aproximadamente el 99.9%, con excepción de Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V., de quien posee el 75% de las acciones.

d) Las empresas consolidadas y asociada, agrupadas por tipo de actividad, son las siguientes:

Negocio revestimientos:

Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.

Keramika, S.A. (1)

Industrias Cerámicas de Xalisco, S.A. (1)

Tile Cera Distributing, Inc. (asociada)

Negocio sanitarios:

Sanitarios Azteca, S.A.

Ceramic Trade, Inc.

Negocio adhesivos:

Crest, S.A.

Proyeso, S.A.

Otros:

Servicios Administrativos Lamosa, S.A. de C.V.

Ladrillera Monterrey, S.A. de C. V

General de Minerales, S.A. (nota 13)

(1) Estas compañías quedaron fusionadas con Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.; dicha fusión surtió efectos a partir del 1 de septiembre de 1996.

2. Principales políticas contables

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación.-

Los estados financieros reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

De acuerdo con la tercera adecuación al Boletín B-10, y con el Boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera" los estados financieros básicos y sus notas están presentados a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996, utilizando los factores de actualización derivados de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) publicados por el Banco de México. Como resultado de lo anterior se determina la actualización del capital social y el resultado por posición monetaria.

Adicionalmente se determina el exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable, que incluye el resultado de la primera aplicación del Boletín B-10 y el resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado. Este último concepto representa la diferencia entre el valor neto de reemplazo de los activos no monetarios, determinado como se menciona en los dos párrafos siguientes, comparado con el que hubieren tenido de haberseles aplicado el INPC a su costo de adquisición.

-Inventarios y costo de ventas.- Los inventarios están valuados al precio de la última compra efectuada o al costo de la última producción. El costo de ventas se actualiza a costos de reposición de cada mes.

-Inmuebles, maquinaria y equipo.- Están valuados con base a su valor neto de reemplazo, determinados por peritos independientes. La depreciación se calcula tomando en cuenta el promedio de dichos valores en función de la vida útil remanente de los activos.

b) Operaciones en moneda extranjera.- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de mercado de la fecha en que se realizan. Los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar son ajustados al tipo de cambio de mercado de la fecha del balance general. Las diferencias en cambio provenientes de operaciones en monedas extranjeras se llevan a los resultados del periodo en que ocurren.

c) Prima de antigüedad y pensiones.- El pasivo por prima de antigüedad y pensiones se determina mediante cálculos actuariales conforme al método de costo unitario proyectado, de acuerdo con el Boletín D-3 "Obligaciones laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

d) Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en la utilidad.- A partir del 1 de enero de 1995, la empresa determina su resultado fiscal sobre bases consolidadas. En el concepto de Impuesto Sobre la Renta se reconoce como gasto del año, el concepto de Impuesto al Activo consolidado que se genera cuando este último impuesto es superior al Impuesto Sobre la Renta consolidado del año.

Asimismo, se reconoce en los estados financieros el efecto diferido neto que en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta y en la participación de los trabajadores en la utilidad, provocan aquellas partidas relevantes, no recurrentes, que tienen bien definido el periodo de su reversión y cuya aplicación contable a resultados difiere temporalmente de su reconocimiento para efectos fiscales.

3. Cuentas por cobrar

	1996	1995
Clientes	\$ 125,057	\$ 153,601
Otras	34,268	25,050
Estimación para cobro dudoso	<u>(11,312)</u>	<u>(13,753)</u>
	<u>\$ 148,013</u>	<u>\$ 164,898</u>

4. Inventarios

	1996	1995
Productos terminados	\$ 88,122	\$ 68,723
Productos en proceso	7,502	8,159
Materias primas	19,639	18,264
Accesorios y refacciones	24,281	23,382
Mercancías en tránsito	1,219	910
Anticipos a proveedores	<u>2,642</u>	<u>1,606</u>
	<u>\$ 143,405</u>	<u>\$ 121,044</u>

5. Inversión en acciones de subsidiarias y asociada

a) En octubre de 1996 Grupo Lamosa, S.A. de C.V. (Lamosa) disminuyó su porcentaje de participación del 99.99% al 75% en su subsidiaria Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.; la disminución fue mediante una emisión de acciones de su subsidiaria por \$132,899, valor superior al contable, la cual fue suscrita en su totalidad por una empresa pública del extranjero.

b) En octubre de 1996, Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V., adquirió en \$9,534 el 10% de las acciones representativas del capital social de una subsidiaria de la empresa extranjera mencionada en el párrafo anterior. Debido a que dicha subsidiaria se encuentra en etapa de inicio de operaciones, a la fecha de adquisición mostraba un déficit de capital contable que generó un exceso del costo sobre el valor contable de las acciones por \$27,117 y un pasivo por \$17,979. El crédito mercantil se amortizará en 20 años y el pasivo se disminuirá por las utilidades futuras o por las aportaciones de capital que se requieran.

c) En un término de 2 años a partir de la fecha de la operación, tanto la empresa extranjera como Grupo Lamosa, S.A. de C.V., tienen la opción de incrementar su participación, sin llegar a tener el control, en el capital social de la compañía en que invirtieron, a un precio preestablecido. Asimismo, tienen la posibilidad de vender su inversión y su contraparte la obligación de readquirirla, a un precio preestablecido que implica una contingencia de tener un efecto en los resultados de Grupo Lamosa, S.A. de C.V., del periodo en que esto sucediera.

6. Inmuebles, maquinaria y equipo

	1996	1995
Terrenos	\$ 188,985	\$ 218,345
Edificios	149,203	161,467
Maquinaria y equipo	687,945	671,997
Equipo de transporte	18,227	14,918
Equipo de oficina	11,728	15,666
Equipo de cómputo	7,045	8,231
Inversiones en proceso	<u>6,561</u>	<u>1,189</u>
	1,069,694	1,091,813
Depreciación acumulada	<u>(298,331)</u>	<u>(212,051)</u>
	<u>\$ 771,363</u>	<u>\$ 879,762</u>

7. Pasivos

a) Los préstamos bancarios y los vencimientos a corto plazo del pasivo a largo plazo se integran como sigue:

	1996	1995
En moneda nacional	\$ 43,812	\$ 195,970
En dólares norteamericanos	<u>33,438</u>	<u>105,944</u>
	<u>\$ 77,250</u>	<u>\$ 301,914</u>

b) El pasivo a largo plazo se integra como sigue:

	1996	1995
Préstamos bancarios moneda nacional	\$ 280,952	\$ 91,801
Préstamos bancarios moneda extranjera	100,477	168,254
Arrendamiento financiero	<u>1,193</u>	
Total de préstamos	382,622	260,055
Obligaciones fiduciarias	19,130	24,070
Compromiso de aportaciones a asociada (nota 5)	17,979	
Reserva para pensiones y prima de antigüedad	22,663	24,195
Impuesto por mejoría específica (1)	<u>14,228</u>	<u>19,866</u>
	<u>\$ 456,622</u>	<u>\$ 328,186</u>

(1) Corresponde a los terrenos aportados a una asociación en participación; este pasivo no causa intereses.

c) La integración y el vencimiento del pasivo a largo plazo es el siguiente:

	1996		1995	
	Moneda nacional	Tasa de interés promedio	Moneda extranjera	Tasa de interés promedio
Préstamos bancarios garantizados	\$ 199,873	22.1%	\$ 182,749	11.9%
Obligaciones fiduciarias	<u>19,130</u>	34.0%		
Total	<u>\$ 219,003</u>		<u>\$ 182,749</u>	
	Moneda nacional	Tasa de interés promedio	Moneda extranjera	Tasa de interés promedio
Préstamos bancarios garantizados	\$ 28,887	60.1%	\$ 29,309	9.8%
Obligaciones fiduciarias	24,070	55.5%		
Préstamos bancarios	<u>62,915</u>	64.6%	<u>138,944</u>	16.2%
Total	<u>\$ 115,872</u>		<u>\$ 168,253</u>	
	Préstamos bancarios	Obligaciones fiduciarias	Impuesto por mejoría específica	Arrendamiento financiero
1998	\$ 45,093	\$ 5,600	\$ 3,522	\$ 54,193
1999	57,733	13,530	3,522	64,785
2000	55,759	0	3,522	()
2001	55,422	0	3,662	()
2002 a 2006	<u>167,422</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>()</u>
	<u>\$ 381,429</u>	<u>\$ 19,130</u>	<u>\$ 14,228</u>	<u>\$ 1,193</u>

d) Garantías - Por préstamos bancarios que importan la cantidad de \$430,829, se otorgaron en garantía activos fijos con valor neto de reemplazo por \$662,588.

8. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a) Posición monetaria en moneda extranjera, expresada en miles de dólares norteamericanos al 31 de diciembre:

	1996	1995
Activos monetarios	\$ 14,812	\$ 3,192
Pasivos monetarios	<u>(29,933)</u>	<u>(30,448)</u>
	<u>\$ (15,121)</u>	<u>\$ (27,256)</u>

b) Activos no monetarios de origen extranjero valuados en miles de dólares norteamericanos al 31 de diciembre:

	1996	1995
Inventarios	\$ 1,404	\$ 693

Maquinaria y equipo	45,849	39,352
c) Las transacciones en moneda extranjera, en miles de dólares norteamericanos, fueron como sigue:		
	1996	1995
Ventas de exportación	\$ 24,330	\$ 22,940
Gasto por intereses	(2,909)	(4,499)
Compras de importación	(4,065)	(3,871)
d) El tipo de cambio aplicado a la fecha de cierre del ejercicio 1996 fue de \$7.89 y \$7.68 en 1995. Al 31 de marzo de 1997, es de \$7.91.		

9. Capital contable

a) De acuerdo con lo mencionado en la nota 1-a, la compañía adoptó la modalidad de capital variable; el capital social fijo está integrado por 24 millones de acciones ordinarias nominativas serie "B" con valor nominal de 0.10 pesos cada una. El capital social incluye la capitalización de utilidades acumuladas por \$135 y de actualización de capital por \$2,225.

b) La distribución de utilidades y de resultados de actualizaciones de activos, así como los reembolsos de capital cuando correspondan a la capitalización de los conceptos antes mencionados, estarán sujetos al pago de Impuesto Sobre la Renta cuando excedan del saldo de lo que la ley denomina Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

c) Las reservas de capital, utilidades acumuladas y la utilidad (pérdida) del año, se analizan como sigue:

	1996	1995
Utilidades acumuladas:		
Históricas	\$ (54,133)	\$ (18,356)
Actualización	<u>552,530</u>	<u>563,108</u>
	<u>\$ 498,397</u>	<u>\$ 544,752</u>
Reservas de capital:		
Reserva legal	\$ 480	\$ 480
Reserva para compra de acciones propias	<u>30,000</u>	<u>30,000</u>
	<u>\$ 30,480</u>	<u>\$ 30,480</u>
Utilidad (pérdida) del año:		
Histórica	\$ 97,795	\$ (35,777)
Actualización	<u>6,235</u>	<u>(10,578)</u>
	<u>\$ 104,030</u>	<u>\$ (46,355)</u>

d) El capital social minoritario se integra como sigue:

	1996
Capital social	\$ 108,256
Insuficiencia en la actualización de capital	(21,061)
Utilidades retenidas	10,510
Pérdida del ejercicio	<u>(2,733)</u>
	<u>\$ 94,972</u>

10. Asociaciones en participación

La empresa tiene celebrados con el carácter de asociada, dos contratos de asociación en participación con otras empresas, que son partes relacionadas, a las cuales aportó terrenos. Los valores de los terrenos entregados forman parte de las cifras de inversión en asociaciones en participación del balance general. El análisis de la inversión y las operaciones derivadas de los contratos de asociación en participación se detallan como sigue:

	1996	1995
Inversión al inicio del año	\$ 250,942	\$ 259,452
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(15,340)	(38,383)
Participación en los resultados del año	17,835	(2,789)
Costo por venta de terrenos	(6,975)	
Recuperación por pagos provisionales de impuestos	(509)	(1,208)
Aportaciones en efectivo	26,063	44,358
Pago recibido como distribución de utilidades	<u>(13,001)</u>	<u>(10,488)</u>
Inversión al final del año	<u>\$ 259,015</u>	<u>\$ 250,942</u>

11. Prima de antigüedad y pensiones

De acuerdo con la política mencionada en la nota 2-c, el resumen de las valuaciones actuariales de la estimación por prima de antigüedad y pensiones de la empresa y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 1996, se analiza como sigue:

	1996	1995
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 22,439</u>	<u>\$ 24,430</u>

Obligación por beneficios proyectados	25,685	27,423
Partidas pendientes de amortizar	(10,306)	(14,978)
Variación en supuestos y ajustes por experiencia	749	4,130
Pasivo neto proyectado	16,128	16,575
Pasivo adicional (1)	6,535	7,620
	<u>\$ 22,663</u>	<u>\$ 24,195</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 5,694</u>	<u>\$ 5,768</u>

La obligación transitoria aún no amortizada se reconocerá en resultados de operación en 11 años, periodo correspondiente a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban pensiones del plan; la amortización de 1996 fue de \$ 1,440.

Este pasivo no representa un cargo a resultados; de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, se registró como un activo intangible en cuentas de balance por \$ 5,923 y una disminución al capital contable por \$612. Cada ejercicio se evalúa si se requiere el reconocimiento de pasivo adicional.

12. Impuestos y participación de los trabajadores en la utilidad:

Los impuestos y la participación de utilidad no guardan proporción con las tasas que indican las disposiciones correspondientes debido a las diferencias temporales por las que no se registraron impuestos diferidos, ya que son partidas temporales, así como por las diferencias permanentes entre la utilidad contable y la fiscal.

a) El impuesto causado en 1996 y 1995 corresponde al Impuesto al Activo consolidado. Los análisis de los impuestos y participación de los trabajadores en la utilidad, son los siguientes:

	1996	1995
Impuestos:		
Causado en el año	\$ 14,246	\$ 13,232
Diferido	(698)	(661)
Total	<u>\$ 13,548</u>	<u>\$ 12,571</u>
Participación de los trabajadores en la utilidad:		
Correspondiente al año	\$ 6,674	\$ 5,950
Diferido	355	(2,357)
Total	<u>\$ 7,029</u>	<u>\$ 3,593</u>

b) En 1993 se emitieron disposiciones fiscales que permiten a las empresas deducir en treinta ejercicios contados a partir del terminado el 31 de diciembre de 1992, el monto que no hubieren deducido con anterioridad, el que sea menor de los inventarios que hayan tenido al 31 de diciembre de 1986 o 1988.

El saldo fiscal por deducir de dichos inventarios al 31 de diciembre de 1996 ascendió a \$8,851, que para efectos de impuestos diferidos representa una partida temporal.

c) Al 31 de diciembre de 1996, se tiene un saldo de \$200,201 por concepto de pérdidas fiscales pendientes de amortizar contra utilidades gravables futuras en el Impuesto Sobre la Renta, las cuales expiran como sigue:

Importe	Año
\$ 21,435	2001
13,065	2002
18,589	2003
81,707	2004
54,381	2005
11,024	2006

13. Reorganización de operaciones

La subsidiaria General de Minerales, S.A., que en 1995 suspendió la mayor parte de sus operaciones de explotación de minerales no ferrosos, a partir de octubre de 1996 reinició la explotación de mineral en un terreno de su propiedad, contratando los servicios de terceros para dicha explotación.

Su información financiera relevante es la siguiente:

	1996	1995
Activos totales	\$ 9,228	\$ 8,450
Capital contable	5,127	7,592
Pérdida neta	(473)	(737)
Ventas netas	412	392

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 los activos fijos fueron valuados a valor de realización.

14. Información por segmento de industria

La información por segmentos de industria son los siguientes:

	1996		
	Cerámicos	No cerámicos	Total
Ventas netas:			

Lunes 7 de julio de 1997	DIARIO OFICIAL		(Primera Sección) 129
Total	\$ 837,302	\$ 242,441	\$ 1,079,743
Intersegmentos		73,459	73,459
Eliminaciones	<u>193,673</u>	<u>8,410</u>	<u>202,083</u>
	<u>643,629</u>	<u>160,572</u>	<u>804,201</u>
Utilidad de operación	32,694	56,635	89,329
Activos	962,790	504,570	1,467,360
1995			
	Cerámicos	No cerámicos	Total
Ventas netas:			
Total	\$ 881,880	\$ 255,651	\$ 1,137,531
Intersegmentos	5,144	99,616	104,760
Eliminaciones	<u>243,322</u>	<u>5</u>	<u>243,327</u>
	<u>633,414</u>	<u>156,030</u>	<u>789,444</u>
Utilidad de operación	50,127	35,571	85,698
Activos	748,529	706,548	1,455,077

15. Eventos subsecuentes

Al 31 de marzo de 1997 una de las subsidiarias prepagó \$13,161 de un contrato de préstamo bancario a largo plazo que se encuentra garantizado por activo fijo. Asimismo, otra de las subsidiarias prepagó \$4,000 de obligaciones fiduciarias al 14 de marzo de 1997, y al 31 de marzo de 1997 \$2,300 de un contrato de préstamo bancario a largo plazo que también se encuentra garantizado por activo fijo.

(R.- 9418)

UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.

Honorable Asamblea, distinguidos señores accionistas:

Yo Francisco Rojas Martínez, en mi calidad de comisario de la Unión de Crédito Agropecuario e Industrial del Estado de Guanajuato, S.A. de C.V., y de conformidad con lo que establece la circular número 670 girada por la Comisión Nacional Bancaria, con fecha 11 de noviembre de 1974, comparezco ante ustedes para rendir mi dictamen del 13 de marzo de 1997 sobre el balance y resultados de la operación que arrojan las operaciones realizadas por la Unión, en el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996.

DICTAMEN

En cumplimiento de mi labor de vigilancia, realicé revisiones y comprobaciones periódicas mensuales en forma total de documentación, libros, registros, valores y efectivo, correspondiente a las operaciones efectuadas por la Unión, en el periodo comprendido del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996 y basado en dichas revisiones y comprobaciones, dictamino a mi real saber y entender que tanto el balance general como el estado de resultados del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996 reflejan razonablemente la situación financiera de la Unión de Crédito Agropecuario e Industrial del Estado de Guanajuato, S.A. de C.V. Por lo anterior califico de buena la situación financiera actual de la Unión de Crédito Agropecuario e Industrial del Estado de Guanajuato, S.A. de C.V.

Por lo que respecta al informe sobre la marcha de los negocios concuerdo con el dictamen emitido por nuestro auditor externo despacho "Roberto Casas Alatríste", el cual transcribo textualmente:

Debido a la inestabilidad política y a la crisis económica que ello generó durante y a partir de 1995 y al deterioro del sector agropecuario y en consecuencia el deterioro económico de los asociados de la Unión, provocó un grave problema de liquidez, pues la falta de pago de los acreditados de la institución generó incumplimientos de la misma con sus acreedores. Ante esta grave situación, la Unión entró en proceso de reestructuración con sus acreditados y sus acreedores, de cuyos resultados se espera mejore la situación de la misma, por lo que los estados financieros de la institución se elaboraron sobre la base de considerar a la Unión como un negocio en marcha.

Irapuato, Gto., a 13 de marzo de 1997.

M.V.Z. Francisco Rojas Martínez

Rúbrica.

UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo

120	Bancos del país	\$ 3,656,322	
			\$ 3,656,332
160	Valores de renta fija	<u>\$ 101,987</u>	<u>\$ 101,987</u>

200	Préstamos quirografarios y prendarios	\$ 7,476,385	
220	Préstamos de habilitación o avío	\$ 2,036,230	
230	Préstamos refaccionarios	<u>\$ 16,591,827</u>	
			\$ 26,104,442
300	Amortizaciones y créditos vencidos (neto)	\$ 26,354,255	
310	Deudores diversos (neto)	<u>\$ 673,457</u>	\$ 27,027,712
320	Valores muebles e inmuebles adjudicados (neto)	\$ 6,998,438	
330	Otras inversiones (neto)	\$ 346,795	
350	Mobiliario y equipo (neto)	<u>\$ 479,790</u>	\$ 7,825,023
380	Cargos diferidos (neto)	\$ 383,058	\$ 383,058
	Suma el activo		<u>\$65,098,554</u>
	Pasivo y capital		
520	Otras obligaciones a la vista	\$ 37,155,091	
590	Préstamos de bancos		
601	Préstamos de socios	\$ 23,542,803	
670	Reservas y provisiones para obligaciones Dive	\$ 378,657	
671	Provisiones para obligaciones laborales al retiro	\$ 346,794	
690	Créditos diferidos	<u>\$ 27,370</u>	
	Suma el pasivo	\$ 61,450,715	\$ 61,450,715
710	Capital social fijo	\$ 5,800,000	
711	Capital social variable	<u>\$ 200,000</u>	
		\$ 6,000,000	
	Menos:		
720	Capital fijo no exhibido	<u>\$ 146,480</u>	5,853,520
730	Reserva legal y otras reservas	\$ 1,623,253	
740	Utilidades por aplicar (93/94)	\$ 295,919	
750	Pérdida de ejercicios anteriores (91/95)	\$ (3,698,224)	
790	Resultados del ejercicio en curso	<u>\$ (426,629)</u>	\$(2,205,681)
	Suma el pasivo y capital		<u>\$ 65,098,554</u>
	Cuentas de orden		
800	Títulos descontados con nuestro endoso	\$ 22,633,716	
810	Avales otorgados	\$	22,633,716
850	Bienes en custodia o administración	<u>\$ 2,216,139</u>	2,216,139
860	Cuentas de registro	117,117,327	117,117,327

El presente estado de contabilidad se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria con base en los artículos 52 y 53 de la propia ley de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día, tanto el propio estado de contabilidad como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

La utilidad que muestra el presente balance se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma.

Juan Ramírez Cimental

Director General

Rúbrica.

Mario Reyes Aranda

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

M.V.Z. Francisco Rojas Martínez

Comisario del Consejo de Administración

Rúbrica.

Eduardo Carrillo Tinajero

Subdirector de Negocios

Rúbrica.

C.P. Alejandro García Guizar

Tesorero del Consejo de Administración

Rúbrica.

Ricardo E. Ramírez Pérez

Contador

Rúbrica.

UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE

EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	Departamento Financiero	Departamento Especial	Consolidado
900 Intereses cobrados	\$23,050,115	\$	\$ 23,050,115
905 Dividendos	\$	\$	\$
910 Cambios	\$	\$	\$
915 Comisiones y premios cobrados	\$ 83,524	\$	\$ 83,524
916 Ventas	\$	\$	\$
917 Otros renglones de productos del departamento especial	\$	\$	\$
	<u>\$23,133,639</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$23,133,639</u>
Menos			
920 Intereses pagados	\$20,328,432	\$	\$20,328,432
925 Comisiones y premios pagados	\$ 175,758	\$	\$ 175,758
926 Cambios (pérdida)	\$	\$	\$
927 Costo de ventas	\$	\$	\$
928 Otros renglones de gastos del departamento especial	<u>20,504,190</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$20,504,190</u>
Subtotal	\$ 2,629,449	\$ 0	\$ 2,629,449
Menos			
930 Remuneraciones y prestaciones al personal	\$ 2,320,869	\$	\$ 2,320,869
935 Remuneraciones a consejeros y comisarios	\$ 218,875	\$	\$ 218,875
940 Otros honorarios	\$ 123,660	\$	\$ 123,660
945 Rentas	\$ 45,415	\$	\$ 45,415
950 Gastos de promoción	\$ 3,052	\$	\$ 3,052
955 Castigos, depreciaciones y amortizaciones	\$ 185,443	\$	\$ 185,443
960 Impuestos diversos	\$ 224,882	\$	\$ 224,882
965 Conceptos no deducibles para el I.S.R.	\$ 199,654	\$	\$ 199,654
970 Otros gastos de operación	\$ 665,422	\$	\$ 665,422

	y administración		\$		\$		\$
			<u>3,987,272</u>				<u>3,987,272</u>
	Utilidad (pérdida) de operaciones		\$		\$		\$
			(1,357,823)				(1,357,823)
975	Otros productos, beneficios y recuperaciones	\$ 931,194		\$		\$ 931,194	
980	Menos Quebrantos diversos	\$	<u>\$ 931,194</u>	\$		\$	<u>\$ 931,194</u>
	Utilidad (pérdida) antes de I.S.R. y P.T.U.		\$		\$ 0		\$
			(426,629)				(426,629)
985	Menos Impuesto Sobre la Renta de las sociedades mercantiles						
990	Participación del personal en las utilidades	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Utilidad/(pérdida) antes de participación en los resultados de subsidiarias	-	-	-		-	
			\$		\$		\$
			(426,629)				(426,629)
991	Utilidades no distribuidas o pérdidas no aplicadas de subsidiarias (neto)		\$				\$
	Utilidad (pérdida) neta		<u>\$</u>		\$		<u>\$</u>
			<u>(426,629)</u>				<u>(426,629)</u>

El presente estado de resultados se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria con base en los artículos 52 y 53 de la propia ley, de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las normas legales administrativas aplicables, y fueron registrados en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor.

Juan Ramírez Cimental

Director General

Rúbrica.

Mario Reyes Aranda

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

M.V.Z. Francisco Rojas Martínez

Comisario del Consejo de Administración

Rúbrica.

Eduardo Carrillo Tinajero

Subdirector de Negocios

Rúbrica.

C.P. Alejandro García Guizar

Rúbrica.

Ricardo E. Ramírez Pérez

Contador

Rúbrica.

(R.- 9435)**ROTENCO, S.A. DE C.V.****AVISO**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Rotenco, S.A. de C.V., celebrada el día 14 de abril de 1997, acordó disminuir el capital social de la empresa en la suma de \$81,511.50 M.N. (ochenta y un mil quinientos once pesos con cincuenta centavos, moneda nacional), mediante el reembolso del total de sus aportaciones al accionista Western Atlas International, Ltd.

Como resultado de la disminución del capital social antes referida, el capital social de Rotenco, S.A. de C.V., totalmente suscrito y pagado, queda en la suma de \$1'748,338.50 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos, moneda nacional).

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

Lic. Alejandro Salas Piza

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 9559)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito

Amparo Civil

Cuaderno de Antecedentes 146-97

Guanajuato, Gto.

EDICTO

En relación al toca número 630/96 formado con motivo de la apelación interpuesta por Hernesto Luna Martínez, representante legal de José Muñoz Rodríguez, en contra de la sentencia dictada por el Juez Tercero Civil en el expediente número 1455/94, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la parte recurrente en contra de Eugenio Colombo y Jesús Padilla Aguiñaga sobre nulidad absoluta de contrato.

En virtud de ignorar el domicilio de Jesús Padilla Aguiñaga señalado como tercero perjudicado en el amparo civil C.A. 146/97, promovido por Hernesto Luna Martínez, representante legal de José Muñoz Rodríguez, contra la apelación interpuesta por el ahora quejoso, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis dictada por la Juez Tercero Civil de León, Guanajuato, en el expediente número 1455/94, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la parte recurrente, en contra de Eugenio Colombo y Jesús Padilla Aguiñaga sobre nulidad absoluta de contrato; se le hace saber, la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito de esta ciudad capital, para hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, las copias de la demanda de garantías de referencia.

Guanajuato, Gto., a 10 de junio de 1997.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Ubaldo Rafael Orozco Espinosa

Rúbrica.

(R.- 9633)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Saltillo, Coah.

Amparos

Mesa II 737/96

EDICTO

A la ciudadana Rosa María Zapata Torres.

Presente.

Por ignorarse su domicilio, el doce de mayo del año en curso se ordenó que por este medio se le emplazara con el carácter de tercera perjudicada al Juicio de Amparo 737/96-II, admitido el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, promovido por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, contra actos de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y otras autoridades, consistentes en los actos derivados de la resolución del 15 de agosto de 1996, dictada en el expediente de inconformidad 938/96, que restringe la libertad de gobernarse así mismo y administrar libremente su patrimonio; la admisión a la demanda de

inconformidad formulada por Rosa María Zapata Torres que dio origen a la ilegal resolución de la Dirección General de Inconformidades de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Asimismo se le informa que quedan a su disposición la copia simple de la demanda y los anexos relativos, haciéndole saber que se señalaron las diez horas del catorce de julio del presente año, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que comunico a usted para los efectos legales que procedan.

Saltillo, Coah., a 12 de mayo de 1997.

El Secretario

Lic. Ulises Tavera Montero

Rúbrica.

(R.- 9637)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 37,368, de fecha veintinueve de mayo del año en curso, pasada ante la fe del suscrito notario, el señor Angel José Mora Suárez, aceptó la herencia y legado a título particular instituido en su favor, aceptando asimismo el cargo de albacea que le fue conferido, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora Martha Espinosa Salas de Mora, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 18 de junio de 1997.

Lic. Alfonso Flores Garciamoreno

Notario Público No. 5

de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México

Rúbrica.

(R.- 9698)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hago saber que por escritura número 53,465 de fecha 16 de mayo de 1997, otorgada en el protocolo del suscrito notario, los señores Esthela, Guillermo y María del Rosario, todos de apellidos Ramos Olguín, iniciaron la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Lázaro Ramos Velázquez; reconocieron la validez del testamento; aceptaron la herencia; y la señora Esthela Ramos Olguín aceptó el cargo de albacea, y manifestó que procederá a la elaboración del inventario de los bienes de la herencia.

México, D.F., a 18 de junio de 1997.

Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia

Notario No. 29 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 9700)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hago saber que por escritura número 53,466 de fecha 16 de mayo de 1997, otorgada en el protocolo del suscrito notario, los señores Esthela, Guillermo y María del Rosario, todos de apellidos Ramos Olguín, iniciaron la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Esperanza Olguín Reséndiz; reconocieron la validez del testamento; aceptaron la herencia; y la señora Esthela Ramos Olguín aceptó el cargo de albacea, y manifestó que procederá a la elaboración del inventario de los bienes de la herencia.

México, D.F., a 18 de junio de 1997.

Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia

Notario No. 29 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 9701)

AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y dos mil quinientos dieciséis, ante mí, de nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, Julia Soto Gómez en su carácter de albacea y única y universal heredera, reconoció la validez del testamento otorgado por Carlos Alejandro Duarte Alvarez, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Notario No. 25 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 9703)

SONORA TEXTIL, S.A. DE C.V.

AVISO

Por acuerdo de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Sonora Textil, S.A. de C.V., celebrada el día 19 de mayo de 1997, se acordó entre otros asuntos: (i) disminuir capital social de dicha sociedad, en su parte variable, en la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y (ii) en consecuencia, cancelar un millón quinientas mil (1,500,000) acciones, serie "B", correspondiente a la parte variable del capital social, que se encontraban pendientes de pago. Por lo tanto, el capital social a esa fecha quedó en \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), representado por igual número de acciones.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que este aviso se publica por tres veces en intervalos de diez días.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

Ignacio Almada Encinas

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 9706)

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 62,317 de fecha 13 de mayo de 1997, ante mí, la señora María Guadalupe Arredondo Ronquillo viuda de Benítez Landa, aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios como albacea y única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes del señor Ignacio Benítez Landa Montantes; y declaró que formulará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

Lic. Luis Felipe Morales Viesca

Notario Público No. 22

Rúbrica.

(R.- 9723)

VIDICS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1997

Activo

Circulante

Caja y bancos

0.00

Fijo

0.00

Diferido

0.00

Suma el activo

0.00

Pasivo

A corto plazo

Acreedores diversos

524,868.00

Suma pasivo

524,868.00

Capital contable

Capital social

50,000.00

Pérdidas acumuladas

(586,111.00)

Utilidad del ejercicio

11,243.00

Suma capital

(524,868.00)

Suma el pasivo y capital

0.00

México, D.F., a 16 de junio de 1997.

Ing. Erick Descombes Espinosa de los Monteros

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 9744)

ALL-NORTH MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 8 DE JUNIO DE 1997

(pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad, al 8 de junio de 1997.

Activo

Caja	\$ 50,000.00
Suma activo	<u>\$ 50,000.00</u>
Pasivo y bancos	
Capital social	\$ 50,000.00
Suma pasivo y capital social	<u>\$ 50,000.00</u>

México, D.F., a 8 de junio de 1997.

C.P. Rodolfo Castillo Ramírez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 9745)

SERVICIO SALLA, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996

(pesos)

Activo:	<u>0</u>
Suma el activo:	<u>0</u>
Pasivo:	0
Capital social:	5,000
Resultados acumulados:	<u>(5,000)</u>
Suma del pasivo y capital:	<u>0</u>

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo con el balance anterior, no queda remanente distribuible entre los socios tenedores de acciones de dicha empresa.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 29 de mayo de 1997.

Lic. Francisco Javier Montes Pérez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 9756)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Expediente: P 25/38

AVISO

En cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, dictada en el Juicio de Liquidación número 4/88, por el ciudadano Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, se hace del conocimiento público que el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se canceló el registro número 5450-P, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno, de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Altura Ejércitos del Sur, S.C.L., con domicilio social en Constitución y Potrero del Llano, Mazatlán, Sin., Estado de Sinaloa, que obra a fojas ciento veintiocho y ciento veintinueve, del volumen 28, del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Productores, levantándose al efecto el acta número 2953 a fojas trescientos treinta y tres del volumen VII, del Libro de Inscripciones y Cancelaciones, que para el efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de junio de 1997.

El Director General de Asuntos Jurídicos

Dr. Alvaro Castro Estrada

Rúbrica.

(R.- 9874)

Poder Judicial del Estado de México

Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Ecatepec de Morelos, Méx.

EDICTO

En los autos del Juicio Suspensión de Pagos, el ciudadano Juez Sexto de lo Civil dictó una sentencia interlocutoria que entre algunos de sus resolutivos dice:

Ecatepec de Morelos, trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

PRIMERO.- "...se declara en estado de SUSPENSION DE PAGOS a CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A. DE C.V. con domicilio en CALLE JL. SOLORZANO, NUMERO NOVENTA Y CUATRO, MANZANA OCHO LOTE VEINTIDOS, GRANJAS VALLE. ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.- **SEGUNDO.-** "... se designa como "SINDICO DE LA SUSPENSA" A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, a quien se le hará saber su nombramiento, para los efectos de su aceptación y protesta.-

QUINTO.- Como lo ordena el artículo 405 en relación con las fracciones V; VI del artículo 15 de la Ley en consulta, cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, convocándose a la junta de acreedores para "RECONOCIMIENTO, RECTIFICACION Y GRADUACIONES DE CREDITOS", la que tendrá verificativo en la fecha que se fije, una vez que se hagan las publicaciones citadas. **SEXTO.-** "...hágase saber a los acreedores la facultad que tienen para designar interventor.- **SEPTIMO.-** "...

publíquese un extracto de esta sentencia POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, y en los demás que correspondan de acuerdo con la ley y constancias de autos.- **DECIMO PRIMERO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado BARTOLOME GONZALEZ MARTINEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, quien actúa con Secretario que da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS".

Ecatepec de Morelos, a 6 de junio de 1997.

El Secretario

Lic. José Luis Martín López Santana

Rúbrica.

(R.- 9879)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna

en el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores

NOTIFICACION POR EDICTOS

Ciudadanos Baldemar Peralta Tapia y Martha Elva Cervantes Pacheco

En el expediente número OQD-07-D/0596, instruido en esta Contraloría Interna, se dictó un acuerdo de fecha 23 de junio de 1997, que en forma sucinta dispone citar a cada uno de ustedes por edictos, en virtud de ignorarse donde se encuentran, con fundamento en los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con el objeto de que comparezcan a las audiencias a que se refiere el artículo 64 fracción I de la ley en la materia, que se celebrarán para el primero, el sexto y para la segunda, el séptimo días hábiles posteriores, al vencimiento de los treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, a las diez horas, en las instalaciones de la Delegación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores en Tijuana, B.C., Paseo de los Héroes número 118, segundo piso, Zona del Río, código postal 02320, en esa ciudad, se les atribuye responsabilidad administrativa, como servidores públicos de Fonacot en Tijuana, B.C., según irregularidades detectadas en las auditorías 29/96 adicional y 34/96, practicadas a la delegación en cita, por personal de este Organismo Interno de Control, del 27 de mayo al 6 de septiembre y del 22 de agosto al 25 de octubre de 1996. El ciudadano Peralta Tapia se presume responsable de afectaciones patrimoniales al fideicomiso, que suman \$3,942,260.16, más accesorios acumulables por acciones, omisiones y ocultamiento de información a auditores, entre otras, el detalle aparece a fojas 6 a 12 del segundo tomo en la sección bajo su nombre, del expediente en cita.

En cuanto a la ciudadana Martha Elva Cervantes Pacheco, las acciones y omisiones que se le imputan, representan un monto de afectación al fondo por \$26,544.84 más accesorios, y ocultamiento de información, entre otras, cuyo detalle obra a fojas 03 a 05, segundo tomo, sección a su nombre, del expediente mencionado. Los hechos constituyen presuntamente violaciones al artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fracciones I, III, IV, V, VI, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXII y XXIV por el ciudadano Peralta Tapia y I, IV, VIII, XX, XXII y XXIV por la ciudadana Cervantes

Pacheco. En las audiencias de ley tendrán el derecho de aportar las pruebas que estimen pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, en el concepto de que el expediente que apoya este procedimiento queda a su disposición para consulta de cada uno, en el lugar en que habrán de celebrarse las audiencias, previa identificación y asiento de razón, y otra parte de la documentación, de requerirla, obra en expediente 607/96, mesa IX del Ministerio Público, de la Procuraduría General de la República en Tijuana, B.C., en el caso de que no comparezcan a la audiencia, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y perderán el derecho antes citado, y las siguientes notificaciones, se les harán en los estrados de la oficina de esta Contraloría Interna, ubicada en Hamburgo número 313, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

El presente edicto se expide en México, Distrito Federal, el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete y publíquese tres veces, de siete en siete días.

Contralor Interno

Lic. Sergio Flores de Gortari

Rúbrica.

(R.- 9892)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Segundo de Primera

Instancia Civil

San Juan del Río, Qro.

Secretaría

Sección Administrativa

Ramo Civil

Oficio número 1123

Expediente 135/97

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Mercantil promovido por José Esteban Sánchez López en contra de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V., expediente 135/97, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil en San Juan del Río, licenciado Carlos Reséndiz Tirado, dictó sentencia interlocutoria el dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la que se resolvió lo siguiente:

I.- Procedió la Vía Especial Mercantil de cancelación y reposición de títulos nominativos intentada en este procedimiento, donde la actora probó su acción y la demandada se allanó a la demanda instaurada en su contra.

II.- Se decreta la cancelación del título 6 "A" que ampara una acción ordinaria nominativa, liberada, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N., representativa del capital mínimo fijo de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V.; asimismo, se decreta la cancelación del título nueve "A", que ampara 40 acciones ordinarias, normativas, liberadas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, representativas de la parte variable del capital social de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V.; ambos títulos, emitidos por la sociedad demandada en favor de José Esteban Sánchez López. Se ordena a la demandada reponer dichos títulos nominativos, una vez que se haya publicado un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

III.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del presente decreto.

San Juan del Río, Qro., a 19 de junio de 1997.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil

de San Juan del Río, Querétaro

Lic. María Teresa Franco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 9899)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil

San Juan del Río, Qro.

Sección Administrativa

Ramo Civil

Oficio número 1219

Expediente 113/97

EDICTO

En los autos del juicio sobre Cancelación y Reposición de Títulos, promovido por María Eugenia López Orozco en contra de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V., expediente 113/97, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Qro., licenciado Eugenio Enrique Tovar Esparza, dictó sentencia interlocutoria el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, así como un auto aclaratorio de dicha sentencia, de fecha veintidós de mayo del mismo año en la que se resolvió lo siguiente:

I. Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias, referentes al procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de títulos de crédito.

II. Se decreta la cancelación de los títulos definitivos de acciones números 1 "A", 2 "A", 3 "A", 4 "A", que ampara 29,997 acciones ordinarias nominativas, liberadas, serie "A", con valor nominal de \$ 1.00 M.N., representativa del capital social fijo de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V.; asimismo, se decreta la cancelación de los títulos definitivos de acciones números 8 "A" y 12 "A", que ampara un \$1,199,880.00 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, representativas de la parte del capital social de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V., ambos títulos, emitidos por la sociedad demandada en favor de María Eugenia López Orozco.

III. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del presente decreto por una sola vez para que en caso de que no se presenten, ningún opositor en el plazo de sesenta días contados a partir de que se realice dicha publicación, se haga entrega al actor de los títulos de reposición exhibidos por Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V.

17 de junio de 1997.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil

Lic. Eugenio Enrique Tovar Esparza

Rúbrica.

La Secretaria Proyectista en función de Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lic. María del Pilar Mancilla Ferrusca

Rúbrica.

(R.- 9900)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil

San Juan del Río, Qro.

Secretaría

Sección Administrativa

Ramo Civil

Oficio No. 1220

Expediente 112/97

EDICTO

En los autos del juicio sobre Cancelación y Reposición de Títulos, promovido por Rafael Sánchez Vázquez, en contra de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V., expediente 112/97, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, licenciado Eugenio Enrique Tovar Esparza, dictó sentencia interlocutoria el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, así como un auto aclaratorio de dicha sentencia, de fecha veintidós de mayo del mismo año en la que se resolvió lo siguiente:

I.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias, referentes al procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de títulos de crédito.

II.- Se decreta la cancelación del título 7 "A" que ampara 1 acción ordinaria nominativa, liberada, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N., representativa del capital mínimo fijo de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V.; asimismo, se decreta la cancelación del título 10 "A", que ampara 40 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, representativas de la parte variable del capital social de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V., ambos títulos, emitidos por la sociedad demandada, en favor de Rafael Sánchez Vázquez, se tiene por bien hecha la reposición de los referidos títulos por parte de la demandada, siendo suficiente la reposición por unidad de los títulos no habiendo necesidad de otorgarse por duplicado, con la salvedad de que los mismos serán entregados al promovente, una vez que haya transcurrido un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de un extracto del presente decreto de cancelación, que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

17 de junio de 1997.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil

Lic. Eugenio Enrique Tovar Esparza

Rúbrica.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lic. María del Pilar Mancilla Ferrusca

Rúbrica.

(R.- 9901)**Estados Unidos Mexicanos**

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil

San Juan del Río, Qro.

Sección Administrativa

Ramo Civil

Oficio 1217

Expediente 111/97

Secretaría

EDICTO

En los autos del Juicio sobre Cancelación y Reposición de Títulos, promovido por Julián Sánchez Vázquez en contra de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V., expediente 111/97, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, licenciado Eugenio Enrique Tovar Esparza, dictó sentencia interlocutoria el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, así como un auto aclaratorio de dicha sentencia, de fecha veintidós de mayo del mismo año en la que se resolvió lo siguiente:

I. Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias, referentes al procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de títulos de crédito.

II. Se decreta la cancelación del título 5 "A" que ampara 1 acción ordinaria nominativa, liberada, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N., representativa del capital mínimo fijo de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V.; asimismo, se decreta la cancelación del título 11 "A", que ampara 40 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, representativas de la parte variable del capital social de Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V., ambos títulos, emitidos por la sociedad demandada en favor de Julián Sánchez Vázquez.

III. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del presente decreto por una sola vez para que en caso de que no se presente ningún opositor en el plazo de sesenta días contados a partir de que se realice dicha publicación, se haga entrega al actor de los títulos de reposición exhibidos por Dispositivos de Precisión Electrónica, S.A. de C.V.

17 de junio de 1997.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil

Lic. Eugenio Enrique Tovar Esparza

Rúbrica.

La Secretaria Proyectista en función de

Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lic. María del Pilar Mancilla Ferrusca

Rúbrica.

(R.- 9902)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil

Secretaría B

Expediente 184/97

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Mercantil promovido por José Esteban Sánchez López en contra de Electrónica Clarion, S.A. de C.V., expediente 184/97, la ciudadana Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, licenciada María Elena Galguera González, dictó sentencia definitiva el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la que resolvió lo siguiente:

I. Procedió la vía especial mercantil intentada en este procedimiento donde la actora probó su acción y la demandada se allanó a la demanda instaurada en su contra.

II. Se decreta la cancelación del título "6" A que ampara 1 acción ordinaria nominativa serie "A" con valor nominal de \$1.00 M.N., representativa del capital mínimo fijo de Electrónica Clarion, S.A. de C.V., asimismo se decreta la cancelación del título 9 "A" que ampara 160 acciones ordinarias nominativas serie "A" con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una representativa del capital social variable de Electrónica Clarion, S.A. de C.V., ambos títulos emitidos por la sociedad demandada en favor de José Esteban Sánchez López.

III. Se condena la demandada a entregar al actor un duplicado de los títulos cancelados.

IV. Se ordena publicar por una, sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de esta resolución para que en el término de 60 días siguientes a la publicación pueda oponerse a la cancelación y reposición, parte interesada.

V. No se hace condena en costas.

VI. Notifíquese a las partes y personalmente a Electrónica Clarion, S.A. de C.V.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Silvia Varela Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 9903)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo de lo Civil

EDICTO

En los autos del Juicio Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Definitivos de Acción, promovido por Sánchez Vázquez Julián en contra de Electrónica Clarión, S.A. de C.V., expediente número 184/97, el ciudadano Juez Trigésimo de lo Civil dictó sentencia definitiva del diecinueve de mayo del año en curso, que en su parte conducente dice: Puntos resolutivos.- **I.-** Ha sido procedente la acción intentada por la parte actora, en la que la sociedad moral demanda, se allane a las prestaciones reclamadas por la parte actora. En consecuencia, **II.-** Se declara la cancelación de los títulos definitivos de acciones 5 "A" y 11 "A" emitidos por Electrónica Clarión, S.A. de C.V., a favor de Julián Sánchez Vázquez. **III.-** Se condena a Electrónica Clarión, S.A. de C.V. a reponer a Julián Sánchez Vázquez las acciones mencionadas en el resolutivo anterior, lo que deberá hacer dentro del término de sesenta días, contado a partir del día siguiente en que la presente resolución sea legalmente ejecutable. **IV.-** En términos de lo previsto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **V.-** Notifíquese.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Guillermina Barranco R.

Rúbrica.

(R.- 9904)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil

EDICTO

Extracto de la Sentencia Interlocutoria de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos para resolver interlocutoriamente el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos definitivos de acciones, promovido por Sánchez López Mariana, en contra de Electrónica Clarion, S.A. de C.V., expediente 187/97.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Especial Mercantil de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos a que se refiere este decreto.

SEGUNDO.- Se declara la cancelación de los títulos definitivos de las acciones siete "A" y diez "A", emitidos por Electrónica Clarion, S.A. de C.V., el veinte de abril de mil novecientos noventa y veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, que se describen en el resultando I de este decreto, y se ordena a la demandada reponer dichos títulos nominativos, una vez que se haya publicado un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al emisor del documento cuya reposición reclama la solicitante, los puntos resolutive del presente decreto.

Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, licenciado Othón del Rosal Lecona, ante su ciudadano Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.

El Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Raúl Silva Cervera

Rúbrica.

(R.- 9905)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo

Cuarto de lo Civil

EDICTO

En los autos del Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos, promovido por López Orozco María Eugenia en contra de Electrónica Clarion, S.A. de C.V., expediente 188/97, el ciudadano Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, licenciado Julio César Meza Martínez, dictó sentencia definitiva el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, así como un auto aclaratorio de dicha sentencia, en la que se resolvió lo siguiente:

I. Han resultado procedentes las presentes diligencias relativas a la cancelación y reposición de los títulos definitivos de acciones números 1"A", 2"A", 3"A" y 4"A", 8"A" y 12"A" emitidos por Electrónica Clarion, S.A. de C.V., en favor de María Eugenia López Orozco.

II. Se decreta la cancelación provisional de los títulos 1"A", 2"A", 3"A" y 4"A", que amparan, respectivamente, 500, 500, 4,500 y 24,497 acciones ordinarias, nominativas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, representativas del capital mínimo fijo de Electrónica Clarion, S.A. de C.V.; asimismo, se decreta la cancelación provisional de los títulos 8"A" y 12"A", que amparan, respectivamente, 880,000 y 3'919,520 acciones ordinarias, nominativas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, representativas de la parte variable del capital social de Electrónica Clarion, S.A. de C.V.

III. Una vez transcurrido el plazo de sesenta días establecido por el artículo 45 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, procédase a la cancelación definitiva y reposición de los documentos descritos en el resolutive anterior, debiendo notificarse personalmente este fallo a Electrónica Clarion, S.A. de C.V.

IV. Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, con fundamento en lo previsto por el artículo 45 fracción III de la ley invocada.

V. Notifíquese.

México, D.F., a 6 de junio de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal

Lic. José Manuel Pérez León

Rúbrica.

(R.- 9906)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Inversión Extranjera

Número de oficio 514.113.97

Expediente 54625-C

Registro 7613

Asunto: Se autoriza establecimiento y registro.

Thermoplast-Technik Gesellschaft für Kunststoffverarbeitung MBH

Fresnos No. 3901

Col. Las Animas

72400, Puebla, Puebla

At'n.: Lic. Fernando A. Treviño Núñez

Me refiero a su escrito recibido el 30 de mayo de 1997, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Thermoplast-Technik Gesellschaft für Kunststoffverarbeitung MBH, sociedad de nacionalidad

alemana, el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, así como la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, la cual tendrá por objeto principal la fabricación y distribución de partes técnicas de plástico.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 y 17A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 2736 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, autoriza a Thermoplast-Technik Gesellschaft für Kunststoffverarbeitung MBH, para llevar a cabo el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana e inscribir sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, en el entendido de que dicha sucursal no podrá adquirir el dominio sobre tierras, aguas y sus accesiones en el territorio nacional ni obtener concesiones para la explotación de minas o aguas, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga de dicha Secretaría el permiso a que se refiere el artículo 10A de la Ley de Inversión Extranjera. Asimismo, dicha sucursal no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica que se señalan en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., sexto, séptimo y noveno transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otras leyes, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la previa resolución favorable correspondiente. Se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la citada ley y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 1997.

El Director General

Lic. Carlos García Fernández

Rúbrica.

(R.- 9908)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración General de Aduanas

ACUERDO: 326-A-139

Vista la solicitud presentada por el agente aduanal José Antonio Guerrero Flores, titular de la patente número 3481, con adscripción a la Aduana de Acapulco, el 30 de abril de 1997, mediante la cual solicita el cambio de adscripción de su patente a la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y considerando que dicho agente aduanal cumple con los requisitos previstos por la fracción III del artículo 163 de la Ley Aduanera, con fundamento en los artículos 144 fracciones XXI y XXX de la ley invocada y 60 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Administración General de Aduanas, ACUERDA: UNICO.- Autorizar el cambio de adscripción de la patente del Agente Aduanal número 3481 de la que es titular el ciudadano José Antonio Guerrero Flores a la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** por una sola vez, a costa del interesado, y surta efectos de notificación.

México, D.F., a 13 de junio de 1997.

El Administrador General de Aduanas

Lic. Luis Carlos Moreno Durazo

Rúbrica.

(R.- 9912)

VEERKAMP, S.A. DE C.V.

PALACIO DE LA MUSICA

CONVOCATORIA

A petición de los señores accionistas que representan más del treinta y tres por ciento del capital social pagado de Veerkamp, S.A. de C.V., cito en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para celebrarse el diecisiete de julio de 1997 a las diecisiete horas, en el domicilio social de la empresa, sito en la calle de Durango número 269, de la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, para que se resuelva lo que proceda del único punto, del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO UNICO.- Aumento de capital social pagado, en su parte variable en la cantidad de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de no existir el quórum que se requiere por la ley, dicha Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo diecisiete de julio de 1997 a las dieciocho horas, en el domicilio antes indicado, con el número de acciones que en ese momento se encuentren representadas.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en las oficinas de Veerkamp, S.A. de C.V., de las 10:00 a las 18:00 horas, de lunes a sábado, con anticipación de 24 horas, cuando menos, de la hora fijada para la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 25 de junio de 1997.

Presidente del Consejo de Administración

Celestino Ocádiz López

Contador Público

Rúbrica.

(R.- 9913)

FORMA-TODO, S.A.

AVISO

Se hace del conocimiento de los señores accionistas que no asistieron a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de Forma-Todo, S.A., celebrada el 24 de junio de 1997, que se tomó el acuerdo de aumentar el capital de la sociedad en la suma de \$1,948,347.00 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos), para que alcance la cantidad de \$19,948,347.00 (diecinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos). Asimismo, se acordó que dicho aumento de capital se integre mediante la capitalización de \$1,373,347.00 (un millón trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos), importe de la utilidad y reserva legal del ejercicio social de 1996; y mediante aportaciones por la cantidad total de \$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos), que los accionistas efectúen en proporción al número de acciones de que sean tenedores.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos relativos a efecto de que los accionistas que hagan uso de su derecho de preferencia para suscribir la parte del aumento que se integra mediante aportaciones, exhiban en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado, el importe que paguen de las acciones que suscriban, precisamente en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Plaza de la Villa de Madrid 3, sexto piso, colonia Roma, en esta ciudad, en horas hábiles, dentro de los quince días que sigan a la publicación de este aviso.

México, D.F., a 25 de junio de 1997.

Lic. Omar Alvarado Díaz

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 9915)

CULTURA Y ARTE, A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Asociación Civil, Cultura y Arte, en los términos de las cláusulas 20, 33, 36, 37, 40, 43, 44, 45 y 46 de sus estatutos, para una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en el domicilio social, calle Lucerna número 56, colonia Juárez, México, D.F., el día lunes 14 de julio de 1997 a las 18:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia de socios.

II.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Asamblea.

III.- Informe del Consejo Directivo.

IV.- Informe de la Comisión de Vigilancia.

V.- Proposición de la Comisión de Selección para la elección de consejeros propietarios, consejeros suplentes del Consejo Directivo y Comisión de vigilancia.

VI.- Elección de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo para fungir por tres años.

VII.- Protesta y toma de posesión de los electos en sus respectivos cargos.

VII.- Proposición y aceptación de nuevos socios.

IX.- Asuntos generales.

Nota: El quórum será de un número de 25 socios físicamente presentes, más los miembros del comité directivo, advirtiéndose que de no alcanzar este quórum y por segunda convocatoria, la Asamblea se efectuará 24 horas después con cualquier número de socios presente, en el mismo lugar y hora.

México, D.F., a 27 de junio de 1997.

Dr. Julián Gascón Mercado

Presidente

Rúbrica.

Romeo Ortegón Echeverría

Secretario

Rúbrica.

(R.- 9923)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 67/95

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, en el expediente número 67/95, dictó el 3 de mayo de 1995 Resolución declarando en Estado de Suspensión de Pagos a Internacional Química de Cobre, S.A. de C.V., se previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento y rectificación y graduación de créditos. Designándose síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Lo que hago del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término antes señalado, que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en **Diario Oficial de la Federación** y en el diario Tribuna de esta ciudad.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 9925)

GRUPO EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

COMPAÑÍA MEXICANA DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CINERGET, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades indicadas al rubro, celebradas el día 31 de mayo de 1997, resolvieron fusionarse de acuerdo a las siguientes bases:

1. Por virtud de la fusión, la empresa Grupo Empresarial de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante (en lo sucesivo "La fusionante"), absorbiendo a Compañía Mexicana de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y a Cinerget, S.A. de C.V., quienes se extinguirán como sociedades fusionadas (en lo sucesivo "Las fusionadas").

2. Como consecuencia de la fusión, "La fusionante" adquiere en su totalidad el patrimonio de "Las fusionadas", así como todos los activos y pasivos que las mismas pudieran tener, al momento en que surta efectos la presente fusión. Asimismo, "La fusionante" se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones o cualquier acto jurídico que hayan celebrado "Las fusionadas" hasta el momento de su fusión y extinción.

3. La fusión se llevará a cabo en base a los balances generales correspondientes al 31 de mayo de 1997, de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.

4. "La fusionante" y "Las fusionadas", acuerdan expresamente en que la fusión surtirá efectos internos entre ellas a partir del primero de junio de 1997, y por lo que respecta a terceros surtirá efectos precisamente en la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, toda vez que sus acreedores han manifestado su conformidad y consentimiento a dicho acto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 1997

	Compañía Mexicana de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Cinergel S.A. de C.V.	Grupo Empresarial de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Activo	2,295,477	443,440	420,595
Pasivo	2,155,122	316,163	358,556
Capital	140,355	127,277	62,039
Pasivo y capital	2,295,477	443,440	420,595

México, D.F., a 27 de junio de 1997.

Lic. Alvaro Fajardo de la Mora

Delegado Especial de las Asambleas

Rúbrica.

(R.- 9926)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décimo Quinta Sala Civil

EDICTO

Sr. Jorge Rogel Gómez

En los autos del Toca 327/96 relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por De la Cruz Clavel Salvador y otro en contra de usted, se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha quince de enero del año en curso, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Ovociones.

México, D.F., a 20 de junio de 1997.

El Secretario de Acuerdos de la Décimo

Quinta Sala Civil del Tribunal Superior

de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 9930)

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LAS

OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

MINOSA 1993

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217, 218 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de la emisión (MINOSA) 1993, a la Asamblea General de Obligacionistas, que se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las 11:00 horas del día 23 de julio de 1997, en las oficinas de la sociedad emisora, ubicadas en domicilio conocido Hércules, Municipio de Sierra Mojada en Monclova, Coahuila, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Informe por parte de la empresa y discusión de los obligacionistas respecto a la situación actual de la sociedad emisora.

III.- Solicitud por parte de la emisora a la Asamblea de los Obligacionistas para ampliar en un año la vigencia de la emisión y, en su caso, la modificación del clausulado de emisión correspondiente.

IV.- Designación de delegados para que concurren ante el notario público de su elección para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

V.- Elaboración, redacción y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en bulevar Manuel Avila Camacho número 1, 6o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, México, D.F., a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de

la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

México, D.F., a 2 de julio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 9951)

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA GLOBAL Y COLATERAL

(COSTAMX) 1996

Se convoca a los tenedores de Obligaciones con Garantía Fiduciaria Global y Colateral emitidas por Grupo Costamex, S.A. de C.V., a la Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá verificativo el próximo 17 de julio de 1997 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe de la emisora sobre la situación que guarda su proceso de reestructura financiera y operativa que está llevando a cabo.

2.- Designación de los miembros que integrarán los comités técnicos de los fideicomisos de cuentas por cobrar, Los Tules y PGC, en los que Banco Alianza tiene el carácter de fiduciario.

3.- Resoluciones de la Asamblea a los puntos anteriores.

4.- Asuntos generales.

Todos los interesados que deseen asistir a la Asamblea General de Tenedores de Obligaciones con Garantía Fiduciaria Global y Colateral, deberán depositar los títulos representativos de las mismas o entregar la constancia de depósito correspondiente en las oficinas del representante común, en el domicilio arriba citado, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 27 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 9959)

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL

SE CONVOCAN POSTORES

TERCERA SUBASTA

La división fiduciaria de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, con fundamento en la cláusula sexta, numeral 2, inciso c) del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía número 2532-9, protocolizado mediante escritura pública número 91,459 de fecha 4 de enero de 1995, pasada ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, convoca al público en general a la Tercera Subasta, que en virtud de la ejecución del contrato de fideicomiso de referencia, llevará a cabo, respecto del lote de terreno número 32 de la Manzana Décimo Séptima y la casa en él construida marcada con el número 38 de la calle Fuente de Cervantes, en el fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 390.00 m².

Servirá de base para la venta del bien inmueble mencionado, el cual forma parte del patrimonio fideicomitado, la cantidad de \$2,239,650.00.

El remate se verificará el día 17 de julio de 1997, a las 12:00 horas, en las oficinas de la División Fiduciaria de Banco Internacional, S.A., ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 10, colonia Juárez, México, 06606, D.F., ante la presencia de notario público.

Cualquier interesado para ser considerado como postor, deberá depositar en el domicilio de esta institución fiduciaria por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de remate de esta Tercera Subasta, la suma equivalente al 10% del importe del precio base fijado para la venta, contra la cual se entregarán las bases del procedimiento del remate.

Para mayores informes, favor de comunicarse a los teléfonos 721 2761 y 721 2926, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de julio de 1997.

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bital

División Fiduciaria

Lic. Mario Alberto Andrade Mora

Rúbrica.

(R.- 9960)

MEXICANA DE CANANEA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se informa a todos los accionistas de Mexicana de Cananea, S.A. de C.V. (MEXCANANEA) que, en cumplimiento con la resolución 6 adoptada en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio de 1997 y lo establecido en el artículo décimo de los estatutos sociales vigentes de MEXCANANEA, contarán con un plazo no mayor de 15 (quince) días, computados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, ya sea en el **Diario Oficial de la Federación** o en el Periódico Oficial del domicilio social de MEXCANANEA, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar en efectivo las acciones que les correspondan en virtud del aumento de capital contenido en dicha resolución. Dicha exhibición deberá realizarse en las oficinas de MEXCANANEA, ubicadas en bulevar García Morales, carretera a Bahía Kino kilómetro 8.5, sin número, La Manga, Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 27 de junio de 1997.

Mexicana de Cananea, S.A. de C.V.

Antonio Franck Cabrera

Secretario

Rúbrica.

(R.- 9964)

A V I S O

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 609.00
2/8	de plana	\$1,218.00
3/8	de plana	\$1,827.00
4/8	de plana	\$2,436.00
6/8	de plana	\$3,654.00
8/8	una plana	\$4,872.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación